



# Coeducación y violencia de género

Anastasia Téllez Infantes  
Editora de la publicación





# Coeducación y violencia de género

**Autores/as:**

Anastasia Téllez Infantes  
Rocío Albeza Asencio  
Emma Cazorla Carrasco  
Catherine Boix Boyer  
Emiliano Ramírez García  
Marisa Millá Herrero  
M<sup>a</sup> Jesús Navarro Ríos  
Paloma Jerez Pomares

**ISBN:**

978-84-16024-65-0

**Fecha de edición:**

06/10/2017

**Editorial:**

Universidad Miguel Hernández de Elche

**Maquetación:**

Servicio de Innovación y Apoyo Técnico a la  
Docencia y a la Investigación UMH

**Imagen de portada:**

Carlos Ramos Lahiguera  
“Las tres desgracias” (fragmento),  
a partir de una obra de Francesca Woodman

**Nota de la editorial:**

Los textos de esta publicación y su revisión ortográfica  
son responsabilidad de los/as autores/as



# **COEDUCACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Anastasia Téllez Infantes (Ed.)**

## Índice

### **INTRODUCCIÓN**

Anastasia Téllez Infantes ..... 3

### **1.- EXPERIENCIAS COEDUCATIVAS DESDE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE (ALICANTE)**

Rocío Albeza Asencio ..... 6

### **2.- COEDUCACIÓN Y LEYES EDUCATIVAS**

Emma Cazorla Carrasco ..... 19

### **3.- VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PAREJA A TRAVÉS DEL USO DE LAS TICS: ASPECTOS LEGALES Y DE COMUNICACIÓN**

Catherine Boix Boyer ..... 35

### **4.- DIVERSAS MIRADAS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: ÁMBITO EDUCATIVO SECUNDARIA**

Emiliano Ramírez García ..... 52

### **5.- LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL TRABAJO SOCIAL EN SERVICIOS SOCIALES DE BASE**

Marisa Millá Herrero ..... 62

### **6.- LA TRATA SE TRATA CON EDUCACIÓN: ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

M<sup>a</sup> Jesús Navarro Ríos ..... 77

### **7.- ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Paloma Jerez Pomares ..... 89

# INTRODUCCIÓN

Dra. Anastasia Téllez Infantes

En este libro que hemos titulado *COEDUCACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO* ofrecemos siete textos de expertos y expertas en la temática abordada que nos ofrecen sus conocimientos desde el debate teórico académico y/o la práctica profesional.

Con la convicción de que la erradicación de la violencia de género pasa por la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y ello sólo se consigue a través de la socialización y la educación igualitaria, apostamos por la formación coeducativa y la necesaria implicación de los medios de comunicación y las administraciones locales, supralocales y educativas.

Es por ello, por lo que, en los dos primeros capítulos, sus autoras reflexionan sobre las prácticas de la coeducación en las aulas, centrándose en casos de la provincia de Alicante (España) para, adentrarnos en los siguientes textos, en diversas temáticas y actuaciones relacionadas con la violencia de género.

Rocío Albeza presenta, en el primer capítulo que lleva por título “Experiencias coeducativas desde el Ayuntamiento de Aspe (Alicante)”, el estudio de caso práctico de un proyecto coeducativo. Este proyecto, denominado “Igualdad de género, corresponsabilidad y buenos tratos. Proyecto socio-comunitario para la eliminación de las desigualdades de género”, se ha desarrollado durante el curso escolar 2015-2016 en todos los centros escolares de segunda etapa de infantil y de primaria del municipio de Aspe (Alicante), a iniciativa de la Concejalía de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento y subvencionado por la Diputación de Alicante. Como la autora defiende esta experiencia que continúa en el curso actual 2017-2018, está enfocada “a que la sociedad vaya tomando conciencia de que la violencia contra las mujeres es un problema social y que para poder erradicarlo hace falta que todos los agentes sociales (familias, sistema educativo, medios de comunicación y todos los referentes que configuran nuestra cultura) se pongan en funcionamiento para cambiar la situación”.

A continuación, Emma Cazorla, nos ofrece desde su experiencia como inspectora de educación involucrada con la igualdad de género, un análisis de la coeducación y las diversas leyes educativas que nos afectan. De modo especial se detiene a presentar las instrucciones para la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil de segundo ciclo y los colegios de Educación Primaria durante el curso 2016-2017 que dicta la Conselleria d'Educació de la Comunidad Valenciana en la Resolución de 1 de julio de 2016, de las direcciones generales de Política Educativa y de Centros y Personal Docente. Así destaca que en esa normativa se dan “medidas de ordenación académica, la coordinación docente, la elaboración del proyecto educativo y la

programación general anual, los horarios lectivos, y otros aspectos didáctico-organizativos en los que se deben contemplar en todo momento los principios coeducativos de manera transversal” señalando cuáles son esos principios y ofertando pautas para la elaboración de proyectos que contemplen la coeducación. La autora resalta de ese reciente documento oficial de forma especial la nueva figura “del/la coordinador/a de igualdad y convivencia”, que se ha implantado en todos los centros a partir del curso 2016-2017, y que debe ser una persona docente encargada de desarrollar en dos horas semanales actividades de igualdad de género, lo cual es, como afirma Cazorla en el texto, “un gran avance en términos de coeducación en los centros escolares de toda la Comunidad Valenciana, puesto que se implanta el deber de desarrollar principios igualitarios de manera sistemática y con un seguimiento y evaluación”

En el tercer capítulo, “Violencia de género en la pareja a través del uso de las TICs: aspectos legales y de comunicación” de Catherine Boix Boyer, se exponen algunas leyes recientes sobre el inadecuado uso de las de las nuevas tecnologías (con nuevas infracciones y delitos) en relación a la violencia de género, presentándonos algunos ejemplos de casos de *ciberviolencia*. La autora, en este texto, nos ofrece “una visión profesional en atención a mujeres víctimas de malos tratos” que ella misma ha podido observar a través de años y que la llevan poder confirmar que las nuevas tecnologías son “mecanismos y medios por los que las mujeres padecen la violencia de género y la nueva *ciberviolencia machista*”.

Es en el siguiente texto, denominado “Diversas miradas sobre la violencia de género: ámbito educativo secundaria” de Emiliano Ramírez García, donde su autor, centrándose en alumnado de secundaria, nos presenta de modo muy didáctico ejemplos de casos e intervenciones que se realizan en institutos por parte de los servicios de trabajo social y de actuación primaria del ayuntamiento de un municipio, ante casos de violencia de género. Resalta la sutileza que hay que tener a la hora de implantar estas actuaciones, tanto con los/as adolescentes/as como con el profesorado del centro y los padres y madres, y destaca que es en secundaria, donde las intervenciones son más complejas.

Por su parte, en el siguiente capítulo titulado “La violencia de género desde el trabajo social en servicios sociales de base”, Marisa Millá Herrero nos invita a reflexionar sobre el propio concepto de violencia de género, sus fases y etapas, los perfiles de mujeres maltratadas y las víctimas secundarias (hijas e hijos), para, posteriormente darnos a conocer diversas repuestas que se dan desde los servicios sociales municipales. Así, nos explica cómo se dan diferentes respuestas dependiendo del tipo de violencia de género al que nos enfrentemos: explícita o implícita. Nos presenta, además, el circuito de la intervención con las mujeres maltratadas y con los/as menores víctimas de la violencia de género: desde la detección, a la valoración y al plan de intervención. Por último, la autora nos ofrece los principales recursos específicos existentes para las víctimas de violencia de género, en un ámbito municipal, optando por el empoderamiento femenino y la ayuda constante a estas mujeres y sus descendientes.

En el sexto capítulo de este libro, M<sup>a</sup> Jesús Navarro Ríos, en su texto “La trata se trata con educación: estado actual de la situación de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual” se lanza de manera valiente y personal a reflexionar sobre el delito de la trata con perspectiva de género. Por un lado, nos invita a conocer cómo se generan y perpetúan tanto la prostitución como la trata, para denunciar las falacias de la prostitución y preguntarse si los hombres “puteros” consumidores de prostitución conocen la situación y las condiciones de vida de esas mujeres. A su vez, la autora recuerda el debate de si debemos educar en la abolición o en la legalización de la propia prostitución, para interpelarnos también sobre nuestra disposición como sociedad a ofrecerles a esas mujeres (prostitutas y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual) una alternativa de vida.

Para finalizar nuestro libro, Paloma Jerez Pomares, nos presenta en su texto denominado “Actuaciones de la Diputación de Alicante contra la violencia de género” las intervenciones que desde un ámbito supralocal y provincial como es una diputación, se ofrece a las mujeres víctimas de violencia de género. La autora comienza reflexionando sobre la legislación existente y el contexto de nuestro país en relación al maltrato y la violencia de género. A continuación, nos expone datos y las respuestas que los gobiernos locales están dando en la lucha contra la violencia de género, haciendo especial hincapié a las actuaciones de la Diputación de Alicante. Estas actuaciones son, por ejemplo: la organización directa de actividades, la concesión de ayudas y subvenciones a municipios y colaboraciones con otras entidades públicas y/o privadas. La autora concluye su texto defendiendo “si bien ha existido un gran avance en la lucha contra la violencia de género y en el desarrollo de políticas específicas para combatirla, continuamos con la gran asignatura pendiente de la concienciación y sensibilización ciudadana.

Existe una gran resistencia social a avanzar en las políticas efectivas y reales de igualdad de género, una gran resistencia al cambio que no es posible combatir únicamente con la acción de los gobiernos locales. Es necesaria una mayor implicación ciudadana para conseguir reducir las desigualdades de género y en consecuencia caminar hacia adelante en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas”.



# 1. EXPERIENCIAS COEDUCATIVAS DESDE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE (ALICANTE)

Rocío Albeza Asencio

## 1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años, el sistema educativo ha confundido la igualdad de acceso a la educación con la educación en igualdad de oportunidades, y esto, de algún modo, nos lleva a cuestionar si nos basamos en un modelo educativo igualitario o si es simplemente un disfraz de escuela igualitaria, pero con la perpetuación año tras año de las desigualdades que existen en el sistema patriarcal en el que nos movemos. A pesar de que, en la LOGSE en 1990, aparece de forma expresa el principio de igualdad entre sexos, esto no tuvo mayor repercusión que la que simplemente apareciera este principio en ella, y dio por hecho que la igualdad ya ocurría en la sociedad por ser democrática y, dentro de la educación, como un eje transversal. De modo que, ley tras ley se ha tenido en cuenta este principio, sin embargo, hemos llegado al siglo XXI y las desigualdades en el hogar familiar, en la escuela y en la sociedad se siguen reproduciendo.

Con todo esto, la base para que la igualdad entre hombres y mujeres, entre niñas y niños, sea ya una realidad, pasa por crear Escuelas Coeducativas. Entendidas éstas como el espacio de socialización donde se forma y se educa desde una perspectiva de género, y en donde la igualdad de oportunidades entre niñas y niños sea una realidad efectiva. La coeducación, según el Instituto de la Mujer, se entiende como “la propuesta pedagógica actual para dar respuesta a la reivindicación de la igualdad realizada por la teoría feminista, que propone una reformulación del modelo de transmisión del conocimiento y de las ideas desde una perspectiva de género en los espacios de socialización destinados a la formación y el aprendizaje” (Instituto de la Mujer, 2007).

No obstante, no sólo la escuela tiene un papel fundamental en la tarea de coeducar. También las familias deben ocuparse de que las relaciones, entre sus hijos e hijas para con otros niños y niñas, y en un futuro, para con sus parejas y con otras personas, sean igualitarias y basadas en el respeto. Elena Simón en su libro “La igualdad también se aprende. Cuestión de coeducación” señala que “las familias tienen una enorme responsabilidad en el trabajo de coeducación, pues de ello se va a derivar una garantía más o menos segura de felicidad y completud para sus hijas e hijos en el futuro” (Simón, 2010: 114).

Con todo ello, y partiendo de la base de las teorías feministas, que determinan que, la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres y la violencia que sufrimos las mujeres, pasa por una educación igualitaria, durante el curso escolar 2015-2016, se



inició, desde la Concejalía de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Aspe (Alicante) subvencionado por la Diputación de Alicante, el Proyecto Coeducativo “Igualdad de género, corresponsabilidad y buenos tratos. Proyecto socio-comunitario para la eliminación de las desigualdades de género”. Ha estado dirigido a los centros escolares de segunda etapa de infantil y etapa de primaria del municipio, y enfocado a que la sociedad vaya tomando conciencia de que la violencia contra las mujeres es un problema social y que para poder erradicarlo hace falta que todos los agentes sociales (familias, sistema educativo, medios de comunicación y todos los referentes que configuran nuestra cultura) se pongan en funcionamiento para cambiar la situación.

La prevención de la violencia de género entre la población más joven es una pieza clave para romper el legado de las creencias machistas que se transmiten de generación en generación y que todavía actualmente están presentes en nuestra sociedad de manera a veces sutil y encubierta.

Este programa parte de una toma de conciencia basada en una educación “en y para la igualdad” como vía para acabar con las desigualdades entre mujeres y hombres. También pretendió ser una herramienta de utilidad para todos los agentes implicados en educación: alumnado, profesorado, madres, padres y todas aquellas personas que se ocupan de la educación de niñas y niños.

Este proceso formativo, de cambio de valores, debe iniciarse desde las edades más tempranas puesto que, aunque el proceso de socialización dure toda la vida, es en la infancia cuando interiorizamos con más fuerza todos los mensajes que recibimos. Por eso, es fundamental intervenir desde el ámbito educativo, ya que éste es uno de los principales vehículos de transmisión de valores a las criaturas.

Además, este trabajo en valores en la infancia debe ir acompañado de una formación y un cambio en los roles familiares y en la esfera educativa, ya que no sólo consiste en una formación en este aspecto y un cambio de conciencia, sino también en un cambio de modelos en los roles de género que los menores visualizan cada día en su hogar y en los centros educativos.

## **2. FUNDAMENTACIÓN**

La escuela debe ser el espacio en el que se transmitan no sólo conocimientos teóricos y prácticos, sino también valores basados en el respeto a la diferencia y fomento de la igualdad. De esta manera, se darán las condiciones para que niños y niñas tengan la posibilidad de elegir libremente de entre el conjunto de opciones existentes, con

independencia del sexo que tengan y sin limitaciones. El tratamiento más adecuado para evitar discriminación alguna por razón de género, debe basarse en la coeducación.

En España, el reconocimiento del derecho de las niñas a asistir a la escuela se plasma por primera vez en la Ley de Instrucción Pública de 1857, también denominada Ley Moyano. Esta ley supone la concesión a las niñas de un derecho que hasta el momento estaba limitado únicamente a los niños. En esta época, el contenido académico variaba dependiendo del sexo del alumnado. Así, mientras que los niños aprendían lectura, escritura y cálculo, las niñas cursaban asignaturas más relacionadas con su aplicación dentro del ámbito doméstico y religioso, como costura, canto y rezo (Instituto de la Mujer, 2001: 34).

En la actualidad, la Ley orgánica 2/2006 (LOE), señala como uno de los fines de la Educación “la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades, que permita superar los comportamientos sexistas”. Se asume así en su integridad el contenido de lo expresado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por su carácter estructural, la violencia de género debe abordarse desde estrategias también de prevención, sensibilización, investigación y respuesta jurídica contundente. Así queda recogido en la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por su parte, en la actual ley vigente 8/2013 (LOMCE) para la mejora de la calidad educativa, en su preámbulo, dice que uno de los principios en los que se inspira el Sistema Educativo Español, “es la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres recoge en su artículo 24 las normas de integración del principio de igualdad en la política de educación, entre las que se encuentra el “desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres”. Esta misma ley, en su artículo 44, reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares.

En la Comunidad Valenciana, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre mujeres y hombres en su artículo 8 dice que la administración autonómica competente en materia educativa establecerá y fomentará los mecanismos de formación, control y seguimiento, adaptados a los diferentes niveles de enseñanza para

implantar y garantizar la igualdad de sexos en el sistema educativo valenciano mediante la aprobación y el seguimiento de la ejecución de planes anuales de coeducación en cada nivel educativo.

### **3. EXPLICACIÓN DEL PROYECTO**

#### **3.1. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS**

La intervención de este programa se plantea desde la pedagogía sistémica, basada en principios de actuaciones preventivas e integrales, planteando el trabajo desde un punto de vista holístico. La pedagogía sistémica es una perspectiva del mundo en el que vivimos que entiende los colectivos y grupos humanos, y también las instituciones, no como la simple suma de los miembros que pertenecen a ellos, sino como sistemas complejos que funcionan basados en unas dinámicas que siguen ciertos patrones.

Un principio básico de la pedagogía sistémica es el contexto, la diversidad y las peculiaridades de cada alumna y alumno. Trata de abordar esas peculiaridades tomando en cuenta el contexto específico, es decir, el espacio, el territorio, el tiempo y la historia, así como el resultado de la combinación de todo ello: conocimientos previos, creencias, cultura, conciencia... A partir de este punto, quienes se ocupan de la educación deben actuar en consonancia con ello, partiendo de la base de que ningún contexto es mejor que otro. Por lo tanto, en este proyecto se ha intentado ajustar las actuaciones al contexto socio-cultural de cada centro educativo, a partir de reuniones con el equipo directivo, claustro, equipos de ciclo, necesidades detectadas en el alumnado... para adaptarnos a la realidad de su contexto.

Siendo un proyecto global y aunque se divide en tres ejes, éstos tienen un sentido de uniformidad, por lo cual se valoró que la profesional o el profesional que llevara a cabo todos ellos sea un solo agente, para darle esa uniformidad a los tres ejes.

Partiendo de la base de que la educación no sólo se da en un ambiente de escolarización sino que se entiende como un proceso escolar, social, virtual... (Martínez y Fernández, 2014) se planteó un programa que abarcara diversas formas de atender la formación en igualdad de toda la comunidad educativa, de modo que la corresponsabilidad, los valores de respeto y tolerancia, los roles y estereotipos de género... se valorasen a través de un aprendizaje dialógico que englobase experiencias y reflexiones de todas las personas participantes, sin atender al papel social o económico, sino en función de sus argumentos, y cuya lucha fuese la igualdad desde las diferencias (Aguilar, 2015).

### **3.2. DESARROLLO DEL PROYECTO**

El proyecto para la igualdad de género, corresponsabilidad y buenos tratos que estamos presentando se ha ido desarrollando desde enero del año 2016 hasta finales del curso escolar 2016-2017. Los centros destinatarios son los siete colegios del municipio de Aspe, 6 públicos y 1 concertado.

- Colegio Público Doctor Calatayud.
- Colegio Público El Castillo.
- Colegio Público La Paloma.
- Colegio Público La Serranica.
- Colegio Público Perpetuo Socorro.
- Colegio Concertado Virgen de las Nieves.
- Colegio Público Vistahermosa.

En una primera toma de contacto, los equipos directivos de cada uno de los centros escolares mostraron la necesidad de trabajar un proyecto de estas características dentro del contexto educativo, puesto que veían muestras de discriminación entre los sexos, mayoritariamente en los juegos que se realizan y los espacios que se ocupan, en los patios, sobre todo.

El objetivo general de este proyecto es fomentar la concienciación y sensibilización social, así como la promoción y adopción de medidas preventivas, que tiendan a la eliminación o reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres.

La tarea se llevó a cabo en tres ejes que se enfocaron en los grupos sociales que se encuentran dentro de la comunidad educativa, como son, en este caso: profesorado, familias y alumnado. A continuación, hago una explicación del desarrollo general de estos tres ejes:

#### **Eje 1: COMUNIDAD ESCOLAR**

Este primer eje estuvo dirigido al profesorado de cada uno de los colegios. El objetivo fue ofrecer al equipo docente herramientas para el trabajo en igualdad de género e informar del conjunto del proyecto y sus características, buscando su implicación, apoyo y colaboración en eliminar las desigualdades de género y las barreras dentro del contexto educativo.

Este eje se ha desarrollado a través de dos sesiones por colegio con el profesorado de todos los centros escolares del municipio trabajando conceptos como feminismo, patriarcado, androcentrismo, sexo, género, machismo, hembrismo... que en muchas ocasiones no se sabe con exactitud la definición de cada uno de ellos y que están cubiertos de prejuicios debido al sistema patriarcal en el que vivimos.

Se consideró muy importante que existiera, por parte de este grupo, un entendimiento real y no sesgado de los términos que se suelen utilizar en el ámbito de la coeducación. El profesorado mostró su desconocimiento y su conocimiento de estos conceptos al mismo tiempo, y sus reacciones fueron, en muchos casos, de sorpresa al conocer el significado real de estos términos y lo que supone tomar conciencia de ellos para lograr una educación igualitaria.

Por otro lado, también se plantearon los factores que convierten a maestras y maestros en grupo privilegiado para trabajar las desigualdades en cuestiones de género, y todas aquellas tareas que se pueden llevar a cabo con los materiales y el lenguaje que se utilizan en el aula modificando y ampliando contenidos de los mismos. Asimismo, se realizó una toma de conciencia de la cultura popular implantada en nuestra sociedad (humor, canciones, refranes...) y del tipo de juegos que se plantean entre el alumnado y el espacio que ocupan para ello.

Se realizó un análisis del lenguaje que utilizamos en el aula y en nuestro día a día, centrándonos en el uso excesivo del masculino en la lingüística y la invisibilización que con ello se hace de las mujeres. Se trataron aspectos como el uso del masculino genérico y el salto semántico, entre otros, los tópicos que giran en torno al uso del lenguaje no sexista, como que genera inflación de palabras, la falta de “mala intención” en el lenguaje sexista, o la creencia de que hay mejores cosas por las que luchar, sin tener en cuenta que visibilizar a las mujeres en el lenguaje forma parte de las prácticas útiles y necesarias para reducir la violencia hacia las mujeres, debido a la relación tan estrecha e íntima que existe entre el lenguaje y el pensamiento. Por ello se dieron recursos útiles para hacer un uso correcto del lenguaje no sexista.

*Tabla 1. Cuadro explicativo eje 1: Comunidad Escolar*

Grupo receptor	Maestras y maestros de la etapa de infantil y primaria de todos los colegios del municipio de Aspe
Objetivo	Ofrecer al equipo docente herramientas para el trabajo en igualdad de género e informar del conjunto del proyecto y sus características, buscando su implicación, apoyo y colaboración en eliminar las desigualdades de género y las barreras dentro del contexto educativo.
Lugar	Aula del centro
Tiempo de desarrollo	Dos sesiones de una hora
Actividades	Exposición y charla Manipulación de material

*Fuente: elaboración propia*

## **Eje 2: DESAYUNOS EDUCATIVOS**

Este segundo eje estuvo dirigido a madres y padres del alumnado de la etapa de infantil y 1º de E.P con el objetivo de dotar a las familias de herramientas para realizar una labor educativa adecuada a las características de los menores dentro del hogar familiar, valorando la forma de comunicarse con las hijas e hijos, la responsabilidad que se tiene como madres y padres, y la importancia de la coherencia educativa con nuestras palabras y actos. Asimismo, se buscó fomentar la creación de hogares corresponsables en el cuidado de los hijos e hijas, dotándoles de modelos no-sexistas. Para ello se aportaron herramientas de educación positiva para la educación de las criaturas, partiendo del principio de corresponsabilidad y en la mejora del ambiente familiar.

Se valoró este eje de forma especial puesto que el ámbito familiar es el que más influye en el crecimiento y desarrollo personal de niños y niñas, además de estar dirigido a la etapa de infantil puesto que es el periodo en el que se asientan las bases educativas en la familia, siendo ésta agente socializador, transmisora de valores, hábitos y costumbres y es un lugar de encuentro en donde se potencian las capacidades y posibilidades de todas las personas que la integran (Instituto de la Mujer, 2012). Asimismo, se tuvo en cuenta la inclusión de las familias en el ámbito escolar puesto que por diversos motivos la sociedad está dando un papel educador a la escuela, papel que no le corresponde, y aunque no sea su responsabilidad principal, la escuela participa de esa labor (Parelleda, 2005). Según la Pedagogía Sistémica, y como señala Carles Parelleda (2005) el objetivo de la escuela es enseñar para que los niños y niñas aprendan, y el de la familia es educar.

El desarrollo de este eje se llevó a cabo en seis sesiones en las dependencias de cada uno de los colegios del municipio. Éstas iban acompañadas de un desayuno, que en la primera sesión fue ofrecido por la Concejalía de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Aspe, y que en las posteriores sesiones fue coordinado por las AMPA de cada colegio, para reflexionar y conversar mientras se come algo y con el fin de crear un mejor ambiente de convivencia y diálogo.

En junio de 2016 hubo dos sesiones en una de las dependencias del ayuntamiento dirigidas a todos los padres y madres del alumnado de infantil en su conjunto. Tuvieron una bajísima asistencia, prácticamente nula, con lo que se desechó la idea de continuar en este formato.

Fueron seis sesiones de participación activa, en donde se trató de resolver problemáticas con los menores en el ámbito del hogar, la corresponsabilidad en su cuidado y el papel que deben desempeñar sus progenitores. La corresponsabilidad familiar fue tratada como un modelo de vida con la que se pueden conseguir múltiples beneficios en las relaciones interpersonales y donde existan relaciones igualitarias entre hombres y mujeres. Asimismo, se otorgó especial atención al cambio de actitudes en el núcleo familiar de modo que reflejen una nueva concepción del mundo. Todo ello a través de dinámicas y debates sobre la distribución del tiempo dedicado a la familia, al ocio personal y al trabajo, el equilibrio en la toma de decisiones y el reparto de las responsabilidades domésticas y de cuidado. Se ofrecieron ejemplos de tareas en función de la edad de las hijas e hijos y se hizo hincapié en la importancia de la colaboración de los padres varones en cuanto al cuidado de las criaturas y la realización del trabajo en el hogar para la eliminación de la pobreza en la población femenina a causa del abandono del trabajo remunerado por parte de las madres y como fomento de su autonomía.

Se trató de atender a los estereotipos masculino y femenino fijados por la sociedad de modo que no se sintieran obligadas y obligados a alcanzarlos, dando importancia a la libertad de cada persona de actuar sin pensar si sus acciones corresponden con un género u otro, y ampliando la visión de los tipos de familias que actualmente se encuentran en nuestra sociedad. Además, se procuró potenciar el apoyo natural y un tejido social entre los padres y madres del colegio.



*Tabla 2. Cuadro explicativo eje 2: Desayunos Educativos*

Grupo receptor	Madres, padres y personas encargadas del cuidado de miembros dependientes de la familia
Objetivo	Dotar a las familias de herramientas para realizar una labor educativa adecuada a las características de los menores dentro del hogar familiar, valorando la forma de comunicarse con las hijas e hijos, la responsabilidad que se tiene como madres y padres, y la importancia de la coherencia educativa con palabras y actos.
Lugar	Dependencia del colegio donde acuden sus hijos e hijas.
Tiempo de desarrollo	Seis sesiones de una hora y media.
Actividades	Charlas activas Dinámicas de reflexión

*Fuente: elaboración propia*

### **Eje 3: DESARROLLO DE BUENOS TRATOS**

Este eje se llevó a cabo con el alumnado de la etapa de primaria con el objetivo de concienciar en la construcción de una sociedad más equitativa y justa, basándonos en relaciones de igualdad entre hombres y mujeres y en valores como la tolerancia y el diálogo constructivo como medio para la resolución de conflictos.

Este eje se realizó en dos sesiones por nivel y se desarrolló con actividades que trabajaban conductas de buenos tratos a la hora de relacionarnos entre las personas, además de romper los estereotipos de género a través de juego y dinámicas que daban pie a reflexiones relacionadas con los objetivos del proyecto. Se insistió en la idea de que todas las opiniones son respetables, aunque no sean coincidentes.

Dependiendo de la edad, se construyeron reflexiones a partir del lenguaje, la publicidad, los roles de género, la corresponsabilidad en el hogar y estereotipos a través de actividades lúdicas con diversos modos de trabajo: a nivel de gran grupo, individual y pequeño grupo.

Se pidió la colaboración de los tutores y tutoras para pasar un cuestionario cuyos resultados respondían a las dificultades o necesidades que tienen en el grupo-clase como reflejo de la sociedad en la que conviven. También se les dio la libertad de escoger días de la semana y horario (mañana o tarde) para los talleres con sus grupos, y aunque finalmente hubo que cuadrar los horarios de todos los grupos, en general la respuesta era que “mejor por la mañana porque están más abiertos (y abiertas) a recibir” (el añadido es mío) refiriéndose al alumnado.

*Tabla 3. Cuadro explicativo eje 3: Desarrollo de Buenos Tratos*

Grupo receptor	Alumnos y alumnas de 2° a 6° de Primaria de los siete centros de Educación Primaria del municipio de Aspe.
Objetivo	Concienciar en la construcción de una sociedad más equitativa y justa, basándonos en relaciones de igualdad entre hombres y mujeres y en valores como la tolerancia y el diálogo constructivo como medio para la resolución de conflictos.
Lugar	Aula de cada nivel.
Tiempo de desarrollo	Dos sesiones de una hora por grupo-clase.
Actividades	Juegos dentro y fuera del aula. Debates constructivos

*Fuente: elaboración propia*

### **3.3 EVALUACIÓN**

Para la evaluación de cada uno de los ejes se utilizó la observación sistemática en su mayor parte con la elaboración de un diario de campo que permitió ir mejorando y amplificando los contenidos para realizar un trabajo que se centrara de la forma más cercana posible a los objetivos de cada eje. A su vez, se realizó una recogida de datos sobre número de participantes, cantidad de sesiones a las que se ha acudido, etc. Asimismo, se pasaron cuestionarios a los agentes participantes (madres, padres, alumnado y profesorado) con el fin de conocer aspectos evaluativos individualizados del trabajo realizado.

La asistencia en cada uno de los ejes fue la esperada en cada caso a excepción del eje 2. En el eje 1, la asistencia fue de todo el claustro de cada centro, a excepción de alguna maestra o maestro que, de manera coincidente no pudo acudir por enfermedad o reunión con algún padre o madre. Pero este hecho, como he dicho, fue algo excepcional. Cabe señalar que las sesiones se realizaron en sus horas de trabajo, de modo que se hacía más fácil la asistencia para ellos y ellas.

En el eje 3 la asistencia fue total como cabía esperar, puesto que las actividades se realizaban en horario escolar. Sólo hubo seis niños de todo el alumnado de 2° a 6° del municipio que no acudieron, al menos, a una de las sesiones por causa de enfermedad.

El eje 2 fue el que menos asistencia tuvo y menos persistencia en sus participantes. La media de asistencia fue de diez madres (en su mayoría) o padres por colegio, no acudiendo nadie en dos de los colegios en los que se impartía. Sin embargo, sí existió continuidad de participantes concretos/as a lo largo de las sesiones.

En los cuestionarios se pidió una valoración personal explicativa sobre las charlas a familias y profesorado donde reflejaban sus opiniones sobre la utilidad del contenido de las mismas.

#### **4. REFLEXIONES FINALES**

Este proyecto coeducativo “Igualdad de género, corresponsabilidad y buenos tratos. Proyecto socio-comunitario para la eliminación de las desigualdades de género” fue un avance casi intuitivo de la Concejalía de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Aspe (Alicante) de lo que estaba por llegar.

La idea de realizar un proyecto de estas características surgió en el verano del año 2015, y a partir de entonces se realizaron todos los procesos para que la consecución del mismo fuera lo antes posible.

Fue en enero del año 2016 cuando comenzó a desarrollarse en todos los centros de escolares de infantil y primaria del municipio de Aspe, con el beneplácito de los equipos directivos de cada uno de ellos.

Con la mitad del proyecto llevado a cabo, la Conselleria d'Educació de la Comunidad Valenciana dictó la Resolución de 1 de julio de 2016, de las direcciones generales de Política Educativa y de Centros y Personal Docente, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento en las escuelas de Educación Infantil de segundo ciclo y colegios de Educación Primaria durante el curso 2016-2017.

En este documento se dan instrucciones respecto a las medidas de ordenación académica, la coordinación docente, la elaboración del proyecto educativo y la programación general anual, los horarios lectivos, y otros aspectos didáctico-organizativos en los que se deben contemplar en todo momento los principios coeducativos de manera transversal, y señala cuáles son estos principios. Además, añade pautas para la elaboración de los proyectos educativos de los centros en los que se debe contemplar los principios coeducativos evitando aquellas actitudes que favorezcan la discriminación sexista y, mediante la intervención positiva, promocionar, a partir de la puesta en valor de las aportaciones de las mujeres en cada área, el desarrollo personal equilibrado de todos los miembros de la comunidad. De manera que, de algún modo, hubo un adelanto de las intenciones de la Conselleria en nuestra comunidad, y fuimos allanando el camino coeducativo, por lo menos en este municipio.

En el documento oficial antes citado, se plasma la creación de la figura del/la coordinador/a de igualdad y convivencia, que debe ser una persona docente del centro con unas funciones concretas, entre las que se encuentra coordinar actuaciones de igualdad, y que se le otorga una dedicación horaria para ello de dos horas lectivas. Asimismo, deberán formarse para desarrollar sus funciones de forma adecuada bajo criterios igualitarios y con una base de conocimiento de los aspectos coeducativos que favorezca la eliminación o reducción de las desigualdades de género. Sin lugar a dudas, esto es un gran avance en términos de coeducación en los centros escolares de toda la Comunidad Valenciana, puesto que se implanta el deber de desarrollar principios igualitarios de manera sistemática y con un seguimiento y evaluación.

Desde aquí, y desde mi humilde posición como ejecutora del Proyecto Coeducativo “Igualdad de género, corresponsabilidad y buenos tratos. Proyecto socio-comunitario para la eliminación de las desigualdades de género” y como maestra formada en igualdad y género, quiero animar a todas las maestras y los maestros que ahora mismo leen esto a repensar en la educación para educar en la construcción de una sociedad más tolerante e igualitaria, para dar la importancia y ofrecer una implicación necesaria para coeducar en el cuidado, en la salud, en la paz de género y la no violencia, en la afectividad y en la convivencia, y en los derechos humanos.

Porque a pesar de los avances legislativos aún encontramos una sociedad y una escuela con desigualdad entre mujeres y hombres e injusticias y violencia hacia las mujeres. Porque a pesar de que en los Proyectos Educativos de Centro se encuentre el principio de igualdad, en la práctica no se aplica con todas sus consecuencias y de forma sistemática y generalizada (Simón, 2010). Porque no basta con tener unas leyes escritas, también han de cumplirse y han de dotarse de todos los medios necesarios para su ejecución (esto último dirigido a la clase política). Se hace necesario que los beneficios de la igualdad lleguen a toda la población: a mujeres, a hombres, a niños, a niñas... creyente, no creyente, atea, objetora... de aquí y de allá. Y sobre todo, porque la igualdad es algo que se aprende, pero se aprende con intención, con muy buena intención, pero también con formación y con información no sesgada.

## BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR, CONSOL (2015) “Mirando a nuestro alrededor: cotidianeidad en educación género y ciudadanía” En M. Aparicio. I. Corella (eds) Nuevos contextos y prácticas den la educación permanente. Mujeres y hombres en el cotidiano educativo. Ediciones del Instituto Paulo Freire, 2015, pp. 39-70.

BROTONS, P.; LILLO, J. Y SIMÓN, M.N. (2006) Teoría y práctica de la educación. Excma. Diputación Provincial de Alicante. Área de la Mujer.

INSTITUTO DE LA MUJER (2012) Familia y reparto de responsabilidades. Textos publicados por la Administración General del Estado.

INSTITUTO DE LA MUJER (2007) Guía de coeducación. Síntesis sobre la educación para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

MARTÍNEZ, J.B. Y FERNÁNDEZ, E. (2014) “Escenarios para la interpretación de lo social: casa, ciudad, escuela y redes”. Cuadernos de pedagogía, 447, pp. 58-61.

PARELLEDA, C. (2005) “La relación familia-escuela desde la dimensión de la Pedagogía Sistémica”.  
<http://www.xtec.cat/~cparella/Articles/familiaescuelatarazona0205.pdf>

SIMÓN, M.E. (2010) La igualdad también se aprende. Cuestión de Coeducación. Narcea S.A. Ediciones, Madrid.

### NORMATIVA

Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857.

Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres.

## 2. COEDUCACIÓN Y LEYES EDUCATIVAS

Emma Cazorla Carrasco

Es bien sabido que todos los miembros de la sociedad tenemos un compromiso y una responsabilidad con la educación de nuestros niños y niñas. Por tanto, la comunidad educativa, formada por las familias y los/as docentes de un mismo centro escolar, debe esforzarse para trabajar la coeducación de manera que haya colaboración, complicidad y la búsqueda de la consecución de un mismo objetivo final, que es la formación de personas competentes y educadas para la vida en sociedad.

Recordemos que existen, tal y como escribe el docente y experto en la resolución pacífica de los conflictos, Joan Vaello (2003), tres agentes socializadores que influyen en la educación de niños y niñas, descritos por muchos autores y autoras, y que él llama las tres “c”: *casa, calle y colegio*, y que es obligatorio actuar desde todos ellos, intentando ir en la misma dirección para conseguir formar “buenas personas”.

Hay por tanto que enseñar desde todos los contextos posibles, basándonos en el principio de que todas las personas, por el simple hecho de serlo, por muy diversas que sean, tienen los mismos derechos. Y no debemos desaprovechar la oportunidad de intervenir en el colegio, porque del colegio saldrán las futuras mamás y papás que tal vez logren algún día el cambio necesario en la sociedad para que exista la igualdad real de género.

Desde mi experiencia docente les voy a contar cuál ha sido el tratamiento que las leyes, Decretos, Órdenes y Resoluciones han dado al tema de la coeducación y al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Como alumna de la escuela pública ya compartí colegio, pero no aula, con niños desde el parvulario; pero no fue hasta la Ley General de Educación, la Ley 14/1070 de 4 de agosto, cuando niños y niñas nos mezclábamos en algunas asignaturas de la extinta Enseñanza General Básica (EGB). El currículo era idéntico para niñas y niños, teníamos los mismos docentes, formalmente las mismas oportunidades; podría parecer que en este campo estaba ya todo conseguido, pero escuela mixta no es necesariamente escuela coeducativa. Y no todas las niñas iban a clase ni se hacía un seguimiento de su absentismo.

Con la nueva Ley Orgánica General del Sistema Educativo de 3 de octubre de 1990, LOGSE, yo ya era docente en un instituto de formación profesional y como profesora estaba demasiado ocupada en impartir mi temario, como otros/as muchos/as docentes y también como muchos/as de los/as actuales.

Me preocupaba cuando mis alumnas manifestaban algunas ideas y/o conductas que eran indudablemente nocivas para su desarrollo personal como, por ejemplo:

1. Cuando le planteaba a mi alumnado una salida relacionada con mi asignatura, una actividad extraescolar, muchas de ellas decían que no la harían porque “su novio no les dejaba”. Tenían muy normalizada la posición de poder que los chicos detentaban en sus relaciones hasta el punto de condicionar su vida personal y profesional a la de su pareja.
2. Las niñas eran más absentistas que los niños porque si había que quedarse en casa a ayudar a la madre o a cuidar a alguien enfermo eran ellas las que lo hacían. Lamentablemente en algunos colectivos sigue pasando.
3. Cuando me hablaban de que les parecía normal que las mamás fueran las encargadas de la casa, del cuidado de todos los miembros de la familia, con la ayuda solo de las hijas. Las mujeres eran o ¿son? el alma del hogar.

Cuando algo de eso pasaba en mi aula, hacía un inciso en mi programación didáctica y les hablaba de las ventajas de las relaciones basadas en el respeto mutuo y la igualdad entre el chico y la chica. Pero no era nada sistemático, y ni siquiera sé si el resto de mis compañeras y compañeros lo hacían.

Y esto, a pesar de que la LOGSE introdujo los llamados temas transversales, que con distintas denominaciones han mantenido las posteriores leyes orgánicas de educación, hasta la actual LOMCE. Eran temas que no se incluían de manera directa en los contenidos de ninguna asignatura ya que debían darse en todas las materias y se impartían junto con ellos. Tenían que atravesar los currículos y formar parte de todas las actividades del centro docente. Éstos eran: la educación ambiental, para la paz, el consumo, vial, de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, para la salud, en la sexualidad, y cívica y moral.

Todos/as los/as docentes los incluíamos en nuestras programaciones didácticas, pero no los evaluábamos, no entraban en el examen, ni había que rendir cuentas ante nadie más allá de un mínimo reflejo en la memoria de fin de curso.

Años después, como miembro de un equipo directivo e incluso como directora, la cosa no cambió mucho:

El tema de igualdad de género y prevención de la violencia era uno de los objetivos del Proyecto Educativo de Centro (PEC) de nuestro instituto, pero nos conformábamos con tenerlo en los papeles y trabajarlo dos veces al año, igual que celebrábamos el día del libro, el día del árbol o el día de la paz; aparcando los contenidos curriculares de las asignaturas y dedicando una jornada escolar a este tema, pero sin una posterior evaluación consecuente.



Desde la administración educativa nunca se nos exigió nada en este sentido ni sentimos que nos daban el empujón necesario, aunque evidentemente esto no puede servirnos de excusa para no haber trabajado conscientemente el tema de la igualdad entre hombres y mujeres como parte del currículo.

En el año 2002 se promulga la Ley Orgánica de la Calidad Educativa, LOCE, pero no llegó a desarrollar nuevos currículos en las distintas etapas educativas.

La siguiente Ley educativa que se desarrolló fue la LOE, Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006, y con ella se introducen unos cambios que avanzan en el camino de educar en igualdad en los centros docentes. Son los siguientes:

- a) Los centros educativos debían nombrar en el seno del Consejo Escolar a una persona encargada de proponer medidas que fomenten la igualdad de género. Como ven, una importante medida que imponía la LOE, a la que casi nadie ha prestado importancia.
- b) Que todos/as los/as docentes incluyan en todas las etapas educativas, desde infantil a bachillerato y formación profesional, entre sus actividades y objetivos, algunos temas relacionados con la igualdad de género y la eliminación de estereotipos sexistas. Además de los temas transversales que introdujo la LOGSE y que seguían vigentes.
- c) Incluir la igualdad de género y la prevención de la violencia en la formación inicial del profesorado y entre los temas de la formación permanente del mismo.
- d) Se introduce una asignatura en un curso de Primaria y otro de Secundaria que trataba directamente en sus contenidos la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: “Educación para la Ciudadanía”.

La Ley Educativa para la Mejora de la Calidad Educativa, LOMCE de 8 de diciembre de 2013, da una nueva redacción a la anterior LOE, que modifica diversos aspectos educativos, pero que en lo relativo a la educación en igualdad e inclusividad mantiene todo lo sustantivo, aunque añade en el artículo 1, “Fines del sistema educativo”, en el apartado 1) ”El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género”, es decir completa la anterior norma con las actividades de prevención de la violencia de género. Se mantiene la obligatoriedad de que se incluya entre los temas de la formación del profesorado y en las programaciones didácticas de las asignaturas, y, como ya he señalado, los centros docentes deben contemplarlo entre sus fines educativos. Pero desaparece la asignatura de *Educación para la Ciudadanía*, y los temas transversales pasan a denominarse elementos transversales y se agrupan de manera distinta.

Desde marzo de 2007 soy inspectora de educación en la provincia de Alicante, y por tanto he podido tener una visión más completa de cómo y cuánto se trabaja en pro de la coeducación en los colegios e institutos, por mis visitas a los mismos y la revisión de sus documentos de centro, Proyecto Educativo, Concreción Curricular, Programaciones Didácticas y Planes Anuales de Formación del Profesorado, básicamente.

En el ejercicio de mi profesión, en noviembre de 2015, colaboré en un estudio con mi compañera y también inspectora, Bárbara Aguilar, relativo al cumplimiento de las normas educativas en los aspectos de igualdad y prevención de la violencia de género en los centros educativos de la provincia de Alicante. Dicho trabajo no fue publicado ni difundido, ya que era un informe para el Servicio de Inspección de la Dirección Territorial de Educación de Alicante. El objetivo era saber si habíamos avanzado, si la publicación de numerosa normativa en este sentido había hecho que el profesorado y los equipos educativos pusieran la mirada decidida, desde el ámbito escolar, en la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en todos sus aspectos y si desde la escuela se mostraba la necesaria sensibilidad para tratar estas cuestiones, a la vez que verificábamos el cumplimiento de las leyes y poníamos de manifiesto que este tema no debe de ser ajeno a las inspectoras e inspectores, como parte de la Administración Educativa.

En la recogida de datos participó la mayoría de nuestros compañeros y compañeras del Servicio de Inspección Educativa de Alicante. Resumo brevemente los resultados de algunas de las preguntas del estudio:

- El 80% de los centros consultados no tenía designada a la persona del CE para el fomento de la igualdad en el centro.

Pero solo el 37% cumplía con la función de proponer medidas de prevención conflictos y fomento de la igualdad, desde el seno del Consejo Escolar. La mayoría de los centros manifestaban que delegaba en entidades como ayuntamientos, policía u otros planes que llevaran a cabo agentes externos al centro.

- A la pregunta de si se ha hecho formación de este tema en los centros:

79 % ningún tipo de formación.

13 % ha hecho alguna actividad con el alumnado.

6 % ha realizado formación dirigida al profesorado.

2 % restante, no contesta.

- Se refleja entre los objetivos de su Proyecto Educativo de Centro:

77 % Sí

15 % No

8% No contesta

Del 77% que contesta Sí, solo el 67% programa actividades y básicamente 2 días al año, 25 de noviembre y 8 de marzo.

- Actividades programadas en la Programación General Anual del curso 2015/2016:

33% Ninguna

67% Sí, pero básicamente como extraescolares: día contra la violencia de género y día de la mujer.

En cambio:

- Presente en sus materiales curriculares y programaciones didácticas:

81% Dice que lo incluye como elemento transversal.

19% No lo incluye.

- Lo recoge su Plan de Convivencia:

77% Sí, porque lo obliga la norma y ya hay protocolos diseñados para casos de violencia de género, aunque la mayoría manifiesta considerar que no tienen ese problema.

Llama la atención que en el 81% de los centros consultados se incluya en las programaciones didácticas, pero que en la actividad diaria de las aulas no se perciba y que solo sea visible este tema dos días señalados en el calendario durante el curso escolar; así como que algunos equipos directivos manifiesten que no es un tema que les preocupe porque no tienen conflictos en las escuelas que se puedan relacionar con la violencia de género.

A pesar de estos resultados, somos conscientes de que en los centros hay profesorado que trabaja por la igualdad y en la prevención de la violencia de género, pero son invisibles si no lo comparten y se extiende como proyecto de centro al resto de docentes, realizando además un seguimiento de los resultados de sus actuaciones y evaluando sus actividades.

Este proyecto junto con nuestras propuestas fue remitido a la Inspección General de Educación, conscientes de la sensibilidad que la Administración Educativa de nuestra

comunidad autónoma manifestaba en este aspecto. El 8 de marzo de 2016 la Inspección General de Educación dicta una Instrucción que recuerda la obligación de la Inspección de Educación de comprobar cómo se trabaja por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los colegios e institutos, en aplicación de la normativa vigente.

Además, en el curso 2016/2017, por primera vez, las Resoluciones de 1 de julio de 2016 que regulan el funcionamiento y organización de nuestros colegios e institutos en la Comunidad Valenciana, lo que llamamos las instrucciones de inicio de curso, incluyen la figura del o de *la coordinadora de igualdad y convivencia* en todos los colegios e institutos de la Comunidad Valenciana, a la que hay que darle contenido y funciones, junto con una preceptiva formación.

Una de sus funciones es la de participar en la elaboración de un diagnóstico de los centros docentes para ver de dónde partimos en cada caso y conocer cuál es la realidad de los mismos en cuanto a coeducación: quién ocupa mayoritariamente el lugar de recreo y con qué actividad, qué lenguaje se usa en las aulas para niñas y niños, si reciben trato igualitario, etc... Además de colaborar en la programación de actividades, seguimiento y evaluación de las mismas.

También la Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría de Educación e Investigación que regula los Planes Anuales de Formación del Profesorado para el curso 2016/17 en la Comunidad Valenciana, incluye como estrategia prioritaria la formación en coeducación e igualdad entre hombres y mujeres.

Hasta aquí hemos hablado de la normativa, y vemos que, de acuerdo con ella, deberíamos estar viendo los frutos de este trabajo en las aulas y alumnado, pero ¿realmente hemos avanzado mucho en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la escuela y la sociedad? Es de todos conocido que *no es suficiente* con promulgar leyes para que se cumpla el objetivo que se pretende. Digamos que es condición necesaria, pero no suficiente. Lo planteo como un tema para una futura reflexión.

Porque lamentablemente, hoy sigue quedando mucho por hacer. Les comento solo unos pocos datos:

- La Organización Mundial de la Salud (2013) estima que al menos el 35% de las mujeres sufrirá a lo largo de su vida algún tipo de maltrato por su condición de mujer.
- En la provincia de Alicante en los 3 últimos cursos (de 2013/14 a 2015/16) los directivos de los centros docentes han registrado en el Observatorio de la Convivencia en el Servicio de Prevención de la violencia escolar, 88 casos de conflictos que tienen su origen en el maltrato a las mujeres (80 en IES y 8 en colegios de Primaria).

Y existen más casos que no vemos o que no han llegado a registrarse por diversos motivos o que no se han calificado como conflicto con este origen, pero que contribuyen a que niñas y jóvenes sufran y pierdan parte de la autoestima que debe regir sus vidas.

Tendríamos que preguntarnos qué han aprendido estos y estas jóvenes en nuestras aulas. Y qué podemos hacer para que estos casos disminuyan, para que los niños y niñas se vean como personas con los mismos derechos y obligaciones en la sociedad en la que viven y se relacionen de manera igualitaria.

Para los y las docentes es un gran reto y una oportunidad para plantearse su contribución al intento de superar las desigualdades que se dan en nuestra escuela y en nuestra sociedad, a la vez que imparten los contenidos de sus asignaturas

En mis años como inspectora he visitado muchos institutos y, en los últimos meses más colegios, todos sostenidos con fondos públicos. Y lo que he visto en relación al trabajo y compromiso con los temas de igualdad lo divido básicamente en dos tipos de actuaciones llevadas a cabo por los centros docentes:

1. Actuaciones frente a un problema: ¿qué hacemos en los centros docentes cuando surge un conflicto originado por las desigualdades de género?
  2. Actuaciones para la prevención: ¿cuáles son las experiencias de los centros docentes de la comunidad valenciana que trabajan estos temas de igualdad y prevención de la violencia de género?
- 1) En el primer tipo, es decir ante un caso de posible violencia de género (adolescente que maltrata física o psicológicamente a su compañera-novia adolescente, joven que le quita el móvil a su novia para ver sus *WhatsApps*, etc...):

Se aplica uno de los protocolos de la Orden 62/2014 que regula los planes de convivencia de los centros docentes que establece un plan de actuación para cuando se detecta un problema de posible violencia de género o conflicto relacionado con ella.

Este protocolo nos obliga a registrarlo y denunciarlo en Fiscalía, si procede, y lo más habitual es abrir un expediente disciplinario al alumno y proponer una sanción, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno que debe ajustarse al Decreto 39/2008 de convivencia en los centros educativos. Después, en el mejor de los casos, se intenta reconducir la conducta agresiva o disruptiva de la persona agresora y seguimos adelante.

Es decir, se suele “poner una tirita en la herida”, pero no siempre “intentamos tirar el cuchillo que la ha provocado para que no vuelva a cortar a nadie”, si me permiten el símil.

Recordemos que la norma también nos obliga a diseñar y llevar a cabo actividades de prevención de la violencia de género y facilitadoras de la coeducación en igualdad y respeto.

## 2) Actuaciones para educar en igualdad y prevenir la violencia de género “desde” las escuelas:

Aunque la realidad de los centros en este tema es muy diversa podríamos hacer una clara distinción que coincide con los resultados del trabajo de campo comentado en las páginas anteriores:

- Los centros docentes que celebran dos días durante el curso:

Se celebra el día de la lucha contra la violencia de género, 25 de noviembre y el 8 de marzo, día de la Mujer. Dos días durante el curso escolar en los que se suelen parar todas las actividades lectivas y se realizan actividades sobre el tema. Acaba ese día o esa semana, y se sigue con los contenidos de las asignaturas y en muchas ocasiones sin evaluar si han sido productivas o darles un mínimo de continuidad. Básicamente lo que le he contado que hacía yo hace muchos años.

- Los que incorporan este tema en su concreción curricular y es uno de los pilares de su metodología:

Estos centros incluyen actividades que favorezcan la integración de niños y niñas en las aulas en igualdad de condiciones y que les preparen para unas relaciones futuras en igualdad y respeto, en el currículo de todas las asignaturas y en el Plan de Acción Tutorial de los centros, implicando también a las familias en este proceso a través de las reuniones de padres y madres, de las escuelas para familias, de talleres, etc. coordinados o no por el equipo de orientación de los centros.

Generalmente se trabaja por iniciativa individual o de un grupo del profesorado muy concienciado, que realiza un buen trabajo de base, pero que a menudo se siente solo, sin el empuje necesario externo, el de la administración, y el que es más efectivo, el interno que surge desde el convencimiento y liderazgo del propio equipo directivo.

Este profesorado recurre al mucho material didáctico que hay en la web y en los Centros de Recursos para el Profesorado (CEFIREs). También diseñan sus propios blogs en Internet y siguen páginas y foros en los que se plantean y se dan ideas de cómo trabajar con su alumnado la prevención de la violencia de género y para educar en igualdad, compartiendo experiencias, realizando siempre un seguimiento de sus actividades y evaluando los resultados obtenidos en la memoria final de curso, de los que surgen medidas de mejora.

Hacen reflexionar al alumnado sobre la existencia de otra realidad distinta a la que transmiten los medios de comunicación, o en algunos casos, la propia familia que sigue reproduciendo el modelo hegemónico dominante de masculinidad: el papá en casa ve la tele después del trabajo mientras la mamá hace la cena, baña a la prole, hace deberes y un largo etc. que ya conocemos.

Últimamente y a través de la metodología del aprendizaje cooperativo, algunos centros más innovadores, aún una minoría, trabajan con su alumnado desde edades muy tempranas en aras de la igualdad y respeto entre los hombres y las mujeres. Tienen la coeducación y la prevención y resolución pacífica de los conflictos como lema en su ideario y demás documentos del centro, y los trabajan de manera conjunta partiendo de la base de que las personas aprenden por interacción de las unas con las otras.

Basan su trabajo en una línea de investigación llamada “la socialización preventiva de la violencia de género” que consiste en hacer consciente al alumnado de unas normas y valores que favorecen los comportamientos igualitarios y respetuosos y previenen otros que conducen a la violencia de género.

Sus dos pilares fundamentales son:

- Desmitificar el amor romántico y fomentar las relaciones basadas en la igualdad y el respeto.
- Dar a conocer las nuevas masculinidades, las masculinidades igualitarias, explicando a nuestro alumnado que hay referentes de hombres que comparten la responsabilidad de las tareas de la casa, que cuidan de sí mismos y de los demás de su entorno, que existen relaciones afectivas y sexuales en igualdad.

Lo trabajan a través de acciones educativas llamadas de éxito, como pueden ser tertulias dialógicas, pedagógicas y literarias, conferencias y asambleas con el alumnado, examen crítico de lo que nos transmiten los medios de comunicación (en los que aparecen muy a menudo continuas faltas de respeto y agresividad verbal y física contra la mujer) y otras actividades en las que el diálogo igualitario y la reflexión son elementos fundamentales. Fomentan el espíritu crítico y la capacidad de reflexión. Propician que el alumnado elabore sus propias normas. Crean en los centros, con una buena coordinación entre



todo el profesorado, un clima de rechazo y acción contra la violencia y una verdadera solidaridad con las víctimas, dotando de atractivo a las personas con actitudes igualitarias y conductas no agresivas.

Revalorizando aspectos como solidaridad, empatía, seguridad y amabilidad. Y grabando a fuego en las conciencias del alumnado la frase “QUIEN TE QUIERE TE TRATA BIEN”.

Hay que tener en cuenta que en la sociedad existe un alto grado de tolerancia a la violencia, y hasta una cierta vinculación entre atracción y violencia, es decir, los modelos más atractivos, los que gustan a las niñas y que los niños quieren imitar en la escuela y en el barrio, son los chicos malos, fuertes y agresivos, el modelo de hombre tradicionalmente dominante, que se ha transmitido de generación en generación y al que a veces los chicos se sienten obligados a parecerse y mantener, con el consiguiente malestar también para ellos.

Las niñas y adolescentes reconocen sentirse más atraídas por los chicos “más chulos” de la escuela y del barrio y a los chicos buenos solo los quieren como amigos a los que se les cuentan las penas. Responden a la opinión de parte de nuestra sociedad que asocia la bondad a debilidad y por tanto a aburrimiento y falta de deseo y atractivo.

Por lo tanto, estos centros trabajan para invertir el significado de estos conceptos. El que denuncia una situación injusta “no es un chivato sino un valiente y el agresivo es un cobarde”.

Lo importante es el trabajo para el fomento de la cultura de la paz y educación emocional y la resolución pacífica de los conflictos, alternativa al modelo tradicional de fuerza y sometimiento o fuerza y sumisión.

Todo esto no es fácil e implica una alfabetización afectiva, trabajar las emociones y los sentimientos también desde las escuelas junto con las letras, los números y el resto de contenidos de las asignaturas. Y tolerancia cero al maltrato en cualquiera de sus manifestaciones desde la etapa de infantil. Vaciar de atractivo la violencia y dotar de atractivo la no violencia también es cosa de la escuela.

Y, como se desprende de la norma, tan importante como la realización de las actividades es el seguimiento y evaluación de las mismas para ver si están consiguiendo los objetivos marcados y, si es el caso, discutir cómo reconducir las actuaciones.

Hasta la fecha y de acuerdo a lo que me ha dictado la experiencia adquirida en estos años, el trabajo por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género en las aulas ha sido prácticamente producto de la voluntariedad del profesorado y de los equipos directivos de los colegios e institutos que se han tomado más o menos en serio este tema y han trabajado con todos los miembros de la

comunidad educativa en pro de este fin, por o a pesar de la normativa vigente. Lo que nos indica que la administración tal vez debería arbitrar auténticos Planes de Igualdad que generalicen y sistematicen la lucha por la igualdad en las aulas. De hecho, algunas comunidades autónomas como Andalucía ya lo están haciendo.

Creo por tanto que es imprescindible para que los cambios normativos sean realmente efectivos, que algunas cosas cambien en la escuela y en los/as docentes: por ejemplo, que no se siga pensando que en los coles no hay desigualdad porque hay menos o ninguna manifestación contundente de violencia o agresividad que sepan relacionar directamente con este tema. En el colegio se aprenden modelos y roles que nos marcarán toda la vida. Ahí aparecen las primeras dudas y se toman las primeras decisiones, y es una oportunidad de oro para luchar contra la lacra social de la violencia de género y la desigualdad.

También habría que acabar con el desconocimiento y la banalización de las cuestiones de igualdad, de muchas de las personas de la comunidad educativa. Admitir que parte de los conflictos y acosos que se dan en institutos y colegios tienen que ver con la desigualdad de género. Enseñar al alumnado a descubrir y denunciar los primeros síntomas del maltrato en cualquiera de sus manifestaciones.

Y, por último, destacar que la igualdad no debe quedar solo en los documentos del centro, en los papeles, sino que debe ser una estrategia educativa que atraviese toda la vida del centro escolar. Debe trabajarse sistemáticamente y evaluar periódicamente las medidas y actividades para ver si realmente hay avance en la consecución de nuestro objetivo.

El gran reto es, además, conseguir que los cambios, pequeños o grandes, que podamos promover en la escuela tengan su reflejo en la familia y por lo tanto en la sociedad, en todos los aspectos de la vida, desde el lenguaje hasta el reparto de tareas y roles que cada persona representa en la familia y en la calle.

Indiscutiblemente, hay mucho profesorado, aunque aún no es la mayoría, que piensa que no podemos desperdiciar la excelente oportunidad que ofrecen las escuelas para trabajar por una sociedad mejor desde la base, formando a los futuros ciudadanos y ciudadanas y que se debe hacer desde edades muy tempranas. Ese profesorado dedica mucho esfuerzo en este sentido, poniendo mucha voluntad y empeño. Por lo tanto, es muy importante que no se sienta solo.

Esperemos que, con la figura del coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia en los centros docentes, le demos un empuje y desde la administración educativa se anime y acompañe a todos/as aquellos/as docentes que llevan años con empeño en coeducar, a la espera de que cada vez seamos más y que la igualdad sea realmente uno de los ejes vertebradores de la educación de nuestra infancia y juventud.

Porque todas las personas parece que tenemos claro que no es suficiente con que niños y niñas estén juntos en el aula, que hay que acabar con modelos y estereotipos sexistas que aún prevalecen en la sociedad, pero seguimos hablando durante largos años de lo mismo.

## ANEXO NORMATIVO

Breve resumen de la legislación en lo que nos obliga como maestros y maestras:

### 1. En el ámbito estatal:

- **Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género:**

Artículo 4: Se incluirá entre los principios y valores del sistema educativo en todas las etapas educativas desde infantil a bachillerato.

Artículo 7: El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres formará parte de los materiales curriculares y estará presente en la formación inicial y permanente del profesorado. La administración educativa velará porque así sea.

- **Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres:**

Artículo 23: El sistema educativo incluirá entre sus fines el respeto a los derechos y libertades fundamentales y la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 24: Las administraciones garantizarán una igualdad de derecho a la educación de hombres y mujeres a través de la integración activa, con igualdad de trato, evitando comportamientos sexistas o aquellos que, por los estereotipos sociales asociados, produzcan desigualdades entre hombres y mujeres.

### 2. En el ámbito de la Comunidad Valenciana:

- **Ley 7/2012 de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la C.V.**

Artículo 21: Se promoverán actividades desde cualquier ámbito para prevenir la violencia sobre la mujer.

Artículo 22: Coeducación:

- a) La Generalitat a través de sus departamentos competentes en materia de educación e igualdad desarrollará las medidas necesarias para eliminar los prejuicios y prácticas basadas en la desigualdad y en la atribución de estereotipos sexistas.
- b) La Generalitat a través de la convivencia escolar y los centros educativos de la C.V. impulsará la elaboración de estudios e investigaciones que permitan conocer la realidad de este fenómeno en el ámbito escolar y propondrá medidas para

prevenir las conductas violentas entre niños y niñas en edades tempranas.

- c) También impulsará medidas tendentes a mejorar las habilidades educativas de padres y madres con la finalidad de que formen a sus hijas e hijos en el respeto a los derechos de los demás.

Artículo 23: Los currículos educativos no deben incluir contenidos discriminatorios contra las mujeres por razón de sexo.

Artículo 40: Los centros tienen la obligación de comunicar inmediatamente cualquier situación que suponga violencia contra la mujer.

### **3. Normativa de educación:**

Relativo a la **Ley Orgánica de Educación**, antes **LOE** y ahora en su redacción dada por la **LOMCE**, de 2013 de ámbito nacional.

Son muchos los artículos relativos a coeducación e igualdad efectiva entre mujeres y hombres, comenzando por el artículo 1, que lo destaca entre los principios educativos y también entre sus fines.

Obliga a incluirlo en los objetivos, contenidos y principios pedagógicos de todas las etapas educativas.

Incluye entre las funciones del profesorado “contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, participación y fomento en el alumnado de los valores de la ciudadanía democrática” Art. 91.

El artículo 126 obliga a designar en el seno del Consejo Escolar (C.E.) de los colegios e institutos una persona que impulse las medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Ya que entre las competencias del C.E. se incluye promover iniciativas y medidas que favorezcan la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres, la resolución pacífica de los conflictos y la prevención de la violencia de género. Art 127.

También es uno de los temas incluidos en la formación inicial y permanente del profesorado. Art 182

Finalmente, entre las funciones de la Inspección Educativa se incluye velar por el cumplimiento de la norma y los principios y valores incluidos en ella, entre los que se cuentan los destinados a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

**Orden 62/2014** de la Consellería de Educación de la Comunidad Valenciana que actualiza la normativa que regula los planes de convivencia de los centros docentes. Establece protocolos de actuación e intervención ante casos de violencia de género en el ámbito educativo (comunicación a Fiscalía de Menores o Fiscalía de Violencia de Género, en función de si el agresor es menor o mayor de edad) y obliga a que los planes de convivencia de los colegios e institutos incluyan acciones para concienciar y sensibilizar a todas las personas que componen la comunidad educativa. Propondrá acciones que fomenten el respeto a la diversidad y la igualdad entre hombres y mujeres, a través de la educación de los sentimientos y de las emociones, así como la capacidad de elección basada en argumentos de validez y coherencia con los valores de libertad, respeto, igualdad y solidaridad.

**Instrucción 8/2016 de 8 de marzo**, de la Inspección General de la Comunidad Valenciana, sobre la obligatoriedad de la Inspección Educativa de comprobar el cumplimiento de la normativa relativa a igualdad efectiva entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA en el Servicio de Prevención de la violencia escolar, (2012) Plan PREVI (Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunidad Valenciana). Ed. Genertalitat Valenciana

<http://www.ceice.gva.es/web/convivencia-educacion/previ>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2013) Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud, Organización Mundial de la Salud, la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo Sudafricano de Investigaciones Médicas.

VAELLO, JOAN (2003) Resolución de conflictos en el aula. Editorial Santillana.

# 3. VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PAREJA A TRAVÉS DEL USO DE LAS TICS: ASPECTOS LEGALES Y DE COMUNICACIÓN

Catherine Boix Boyer

## 1. INTRODUCCIÓN

Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (en adelante TICs), permiten nuevas posibilidades y aplicaciones en muchos ámbitos de la vida. Las TICs han cambiado también nuestra forma de entrar en contacto y de relacionarnos en diversos ámbitos de la vida, como es el educativo (en el proceso de aprendizaje a través de la formación *online* y/o por las herramientas utilizadas, etc.), en el trabajo (teletrabajo), en la economía (compra y venta de productos *online*, etc.), en las relaciones personales, donde cambian los contextos de comunicación, los espacios de relación y la forma de interconexión con el mundo.

En este texto, los avances a los que se hacen referencia son aquéllos que están centrados en la aparición de nuevos mecanismos, tecnologías, instrumentos y aplicaciones que facilitan el contacto y la conexión entre las personas que tienen establecido algún tipo de vínculo afectivo relacional de pareja por incipiente que pudiera ser. En el ámbito de la comunicación e interacción entre las personas y las relaciones que se establecen, estos medios tecnológicos y de la comunicación facilitan un contacto rápido e inmediato entre las personas y grupos en el acto en sí de comunicar y emitir mensajes escritos, de audio, etc.

El aparato legislativo no siempre está preparado de forma previa para responder a las nuevas infracciones y delitos que acontecen en nuestra sociedad. Así ha venido sucediendo con los iniciales delitos cometidos a través del uso de las nuevas tecnologías y medios de comunicación en las relaciones de pareja en las que existen malos tratos. En este contexto, el inadecuado uso de las TICs y su incompleta normativa al respecto, hasta al menos la aprobación de la última reforma del Código Penal, ha permitido que estos delitos hayan quedado en algunos casos impunes o mal calificados legalmente. De ahí que en este texto se incluyan aquellas recientes novedades legislativas al respecto junto a ejemplos y supuestos de *ciberviolencia* en la pareja.

La violencia surgida con el uso de las nuevas tecnologías es una nueva forma de violencia ya que tiene características únicas y particulares dependiendo del medio de comunicación que se use y del tipo de aplicación o contexto tecnológico elegido. Todas



estas nuevas formas de violencia de género tienen un denominador común ya conocido por el uso de otras formas de violentar: la dominación de la mujer por parte de la pareja utilizando la violencia machista.

Ante este nuevo panorama, hay que reafirmar la necesidad de seguir luchando para conseguir una igualdad real y no sólo formal entre las personas y continuar avanzando contra una corriente que surge *posmachista*<sup>1</sup> (Miguel Lorente, 2009) y que sólo pretende mantener la supremacía del hombre frente a la mujer, utilizando argumentos y estrategias para convencernos de que la igualdad ya se ha alcanzado y ya no sería necesario seguir invirtiendo esfuerzos en igualdad. Desde una visión profesional en atención a mujeres víctimas de malos tratos, he podido observar en el tiempo y confirmar, la inclusión de las nuevas tecnologías como mecanismos y medios por los que las mujeres padecen la violencia de género y la nueva *ciberviolencia* machista.

## **2. CIBERVIOLENCIA<sup>2</sup> DE GÉNERO, ALGUNAS NOTAS DEFINITORIAS**

A nivel europeo, el Consejo de Europa aprueba en Estambul en 2011 el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia machista donde señala en su Preámbulo la condena de cualquier forma de violencia contra la mujer y de violencia doméstica. Este instrumento legal vinculante fundamentaría la importancia y la necesidad de conocer y afrontar las nuevas formas de violencia que surgen a través de nuevos sistemas tecnológicos más o menos ya conocidos y emergentes que en ocasiones son usados contra la integridad de las personas y especialmente contra la mujer en la forma de malos tratos.

Dicho convenio, en el apartado a) del art. 3, incluye una definición sobre violencia hacia la mujer detallando varios de los tipos de violencia que se ejercen contra la mujer:

Por “violencia contra la mujer”, se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

En la presente descripción, como se puede observar, se echan en falta referencias al ataque cibernético y manifestaciones de esta índole. No se hace una mención explícita a la violencia ejercida a través de las TICs al señalar los distintos tipos de violencia, sin

---

<sup>1</sup> Charla que además ofreció el autor con el título “El posmachismo como negación de la violencia de género” en el Club Información de Alicante y a la que tuve ocasión de asistir y entender por primera vez el concepto de posmachismo el 17 de mayo de 2013.

<sup>2</sup> El término *ciberviolencia* de género se presenta en cursiva en todo el texto al tratarse de un concepto no incluido en la Real Academia Española.

embargo, también hay que mencionar que algunos de los términos utilizados como los conceptos de amenazas, coacción y privación de libertad podrían ser elementos comunes tanto de la manifestación de una violencia psíquica como de la violencia cibernética, teniendo en cuenta que ésta última se asimila a un daño psíquico. La mujer que sufre malos tratos suele ser víctima de insultos, amenazas de muerte y en definitiva de un asalto a su intimidad ya sea a nivel psicológico como a través del inadecuado uso de las TICs. En dicha definición, además, se tiene en cuenta tanto un espacio público como otro privado desde donde se ejercen los malos tratos, pero la *ciberviolencia* se ubicaría en un espacio distinto a los mencionados, como sería un espacio virtual y/o el de Internet que sería necesario contemplar e ir teniendo presente para incluir estas nuevas realidades que surgen.

Este convenio (2011), en el punto uno de su artículo 17 anima a los medios de comunicación, al sector tecnológico de la información y al de la comunicación a participar en la prevención de la violencia contra la mujer. En el punto segundo de este mismo artículo se detiene en aspectos educativos y en la necesaria capacitación tecnológica para hacer frente a los comportamientos violentos y de contenido sexual que puedan darse:

2. Las partes desarrollarán y promoverán, en cooperación con los actores del sector privado, las capacidades de niños, padres y educadores para hacer frente a un entorno de tecnologías de la información y de la comunicación que da acceso a contenidos degradantes de carácter sexual o violento que pueden ser nocivos.

La *ciberviolencia* de género, en base al prefijo –ciber<sup>3</sup>-, diría que son, a grandes rasgos, aquellos comportamientos intencionados que causan un daño a las víctimas, a través del incorrecto uso que se hace de los instrumentos tecnológicos, electrónicos y de comunicación relacionados con el ámbito del mundo virtual, informático y de Internet. No se ha encontrado una definición común para describir este término y tampoco hasta el momento es un término admitido por la Real Academia Española.

Las Naciones Unidas, en un informe de 2015, alertaban de que al menos tres cuartas partes de las mujeres del mundo estaban expuestas a algún tipo de forma de *ciberviolencia* y animaba a los distintos países encuestados poner medidas eficaces para afrontar este problema específico, indicando que todavía eran pocos los países que estaban tomando medidas (26%).

---

<sup>3</sup> Ciber: Del ingl.-, acort. de cibernetyc “cibernético”. 1.elem. compos. Indica relación con redes informáticas. Ciberespacio, cibernauta. Definición del prefijo obtenida en la Real Academia Española. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=98ULSyc>

Las últimas cifras estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística de nuestro país, apuntan que las medidas cautelares<sup>4</sup> emitidas en violencia doméstica han sido 11.028, recayendo la mayoría en los hombres (74,6%) y siendo la naturaleza de las mismas de índole penal en más de un noventa por ciento de los casos. Una de las medidas cautelares más recurrentes y conocidas utilizadas por el sistema judicial para proteger a las víctimas de malos tratos es la medida cautelar de alejamiento por la que el agresor no puede acercarse ni comunicarse con la víctima como medida de prohibición de aproximación y de comunicación, comprendidas en los artículos 544 bis y 544 ter y que en porcentajes representan las siguientes cifras: “Las medidas cautelares penales más frecuentes fueron la prohibición de aproximarse a determinadas personas (36,6% del total), la prohibición de comunicarse con determinadas personas (30,3%) y la de libertad provisional (14,7%)” (INE).

Las personas condenadas no pueden aproximarse físicamente a la víctima en los metros que dicte el auto o sentencia ni ponerse en contacto con ella a través de ningún medio. En la práctica, se observa que una de las formas de saltarse el auto o medida de alejamiento y de incomunicación sería a través de mensajería instantánea, ya sea a través de WhatsApp, Facebook, Instagram, etc. En el apartado de mejoras legales se comprobarán avances en el incumplimiento de las medidas cautelares.

La población joven es la que más se encuentra expuesta a padecer los efectos y la violencia sufrida a través del inadecuado uso de las TICs. Las características sociales y evolutivas de la juventud por su edad, madurez, falta de experiencia ante la vida, uso temprano y/o inadecuado de nuevas herramientas tecnológicas sin ser acompañados/as y tutorizados/as en su uso y aprendizaje, etc., podrían ser, entre otras, algunas razones por las que incluso menores de edad estarían más desprotegidos/as ante el acoso y abuso recibido por personas conocidas y/o desconocidas a través de la red. A partir de uno de los trabajos pioneros a nivel internacional sobre la violencia en las relaciones de pareja entre adolescentes, por James Makepeace (1981), la investigación y prevención educativa en la adolescencia cobra interés.

Las investigaciones y datos estadísticos respecto a las cifras de víctimas de *ciberviolencia* son todavía escasas tanto en el ámbito de la violencia en la pareja como en los menores de edad. El pasado año y tras revisar algunos estudios sobre dicha temática, Eva Espinar y M<sup>a</sup> José González confirmaban la falta de datos en el uso de las nuevas tecnologías “Sin embargo, es escasa la información existente en torno a un fenómeno tan novedoso como son las redes sociales en Internet y al uso que de las mismas hacen los jóvenes” (2009: 88). En cuanto a la calidad de trabajos relacionados con la utilización de los nuevos medios tecnológicos por parte de los/las menores, la autora Carmen García (2008) añadiría en ese momento que todavía era escasa.

---

<sup>4</sup> Se hace mención al dato incluyendo tanto medidas cautelares de índole civil como penal.

### 3. MEJORAS LEGALES EN MATERIA DE *CIBERVIOLENCIA* DE GÉNERO

El 1 de julio de 2015, entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo de 2015, por la que se modificó el Código Penal (en adelante CP) aprobado por la Ley Orgánica 10/1995. Dicha reforma legal y en el tema que aquí preocupa, como es el de la *ciberviolencia* de género, ha permitido la modificación de aquellas conductas y delitos relacionados con los malos tratos y la *ciberviolencia* de género, mejorando así la tipicidad de algunos nuevos comportamientos, regulando por primera vez en nuestro país la figura del acoso y/o *stalking*.

En relación a los ataques informáticos, la mencionada Ley Orgánica 1/2015, pretende ofrecer respuesta a la delincuencia informática de acuerdo con los postulados de la normativa europea. “La reforma lleva a cabo la transposición de la Directiva 2013/40/UE, de 12 de agosto, relativa a los ataques contra los sistemas de información y la interceptación de datos electrónicos cuando no se trata de una comunicación personal”.

La Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, acoge la reforma en torno a variadas y distintas problemáticas sociales y económicas como son las relacionadas con la propiedad intelectual e industrial, estafa, alteración del orden público, corrupción en la Administración Pública, matrimonio forzado, etc., aclarando, por tanto, que la presente Ley Orgánica no es exclusiva de malos tratos. Se dan algunos avances y mejoras respecto a la violencia de género en general en cuanto a la consideración económica resultante para la víctima en caso de condena al agresor para que ésta no salga perjudicada y otro ejemplo sería la inclusión de la categoría “género” como agravante 4ª del art. 22. Así que, de forma explícita, en la reforma, se incluye el concepto de género como un aspecto discriminatorio a tener en cuenta en un proceso judicial, lo que comportaría la imposición de una condena superior cuando se trate de determinados delitos dirigidos a las parejas, cónyuges y/o vinculados por una análoga relación afectiva (art. 173.2 CP). Serán objeto de atención principalmente los delitos relacionados con la *ciberviolencia de género*: hostigamiento o acecho, divulgación no autorizada de imágenes o grabaciones íntimas obtenidas con la anuencia de la persona afectada, y manipulación del funcionamiento de los dispositivos de control utilizados para vigilar el cumplimiento de penas y medidas cautelares o de seguridad. Este tipo de delitos en el apartado XIII del Preámbulo de la Ley Orgánica 1/2015, se les agrupa como delitos a la *intromisión en la intimidad*.

### 3.1. Dispositivos telemáticos de protección

Una de las mejoras incorporadas a partir de la Ley 1/2015 de 30 de marzo es la relacionada con los dispositivos técnicos de protección hacia la víctima. Comúnmente en la práctica profesional encontramos que, para proteger a la víctima y en relación a las medidas cautelares penales de protección adoptadas por los juzgados, la orden de alejamiento y la medida de incomunicación se imponen como medidas de seguridad hacia la víctima. A ello, habría que añadir otro tipo de coberturas o medios complementarios como serían un tipo de sistemas telemáticos como son las conocidas pulseras que pretenden aumentar la seguridad de la víctima evitando el acercamiento del condenado. Se ha venido comprobando por parte de la Fiscalía, cómo este tipo de dispositivos en ocasiones son manipulados por los agresores humedeciéndolos, rompiéndolos y en definitiva haciendo que éstos sean inoperativos o inservibles. La novedad legislativa en este sentido, radicaría en la inclusión e interpretación que se hace de dichos actos delictivos suponiendo el quebrantamiento de la condena impuesta por un Juzgado de Violencia de Género, por el incremento del riesgo que ello supone hacia la víctima. La redacción a partir de la Ley Orgánica 1/2015 del punto 3 del artículo 468 (quebrantamiento de condena) del Código Penal quedaría como sigue:

3. Los que inutilicen o perturben el funcionamiento normal de los dispositivos técnicos que hubieran sido dispuestos para controlar el cumplimiento de penas, medidas de seguridad o medidas cautelares, no los lleven consigo u omitan las medidas exigibles para mantener su correcto estado de funcionamiento, serán castigados con una pena de multa de seis a doce meses.

Otro de los aspectos que recoge la Ley, serían aquellas situaciones en las que el agresor por medio del chantaje emocional, la amenaza y la venganza utiliza o comparte contenidos audiovisuales e imágenes con contenido íntimo y sensible de la víctima. Cuando estas imágenes o grabaciones se producen en un ámbito personal y de confianza y se difunden dañando gravemente la intimidad de la persona sin su consentimiento se tipifica como delito. El *sexting*, por tanto, es un delito, aunque las imágenes se hubiesen obtenido y cedido inicialmente bajo la voluntad o bajo la confianza previa de la víctima como a continuación se explicará.

### 3.2. Los delitos de control (*stalking*) y el *sexting* en la violencia de género

A partir de la última reforma legislativa a la que se viene haciendo referencia, se introducen en el Código Penal dos nuevos delitos conocidos como: *stalking* y *sexting*. Estas principales novedades llegan con la regulación del nuevo artículo 172 ter por una parte y que regula el acoso, hostigamiento y control (*stalking*) que sufre la víctima y, por otro lado, el apartado 7 del artículo 197 del CP por el que se regula el *sexting*. Sobre este término, ya se ha hecho alguna mención sobre el significado de difundir imágenes y/o videos con contenido sexual sin el consentimiento por parte de la víctima, aun habiendo compartido inicialmente dicho contenido voluntariamente. Hay que tener en cuenta que previo a esta regulación se habían dado sentencias absolutorias ante la falta de marco jurídico en este tipo de nuevas situaciones que no encajaban con la legislación anterior.

#### a) Acoso, control y acoso

El primer delito al que se hace referencia es el del acoso insistente sobre la víctima, incluido en el Título VI “Delitos contra la libertad”, en el art. 172 ter del Código Penal. El acoso se ejerce de forma continuada e insistente, sin el consentimiento de la víctima, a través de las siguientes conductas que se incluyen en dicho artículo y que describirían la forma de molestar, perturbar y acechar a la víctima:

- Persecución, vigilancia y búsqueda de cercanía física.
- Intento de contacto a través de terceras personas o a través de cualquier medio de comunicación
- Usurpación y uso indebido de los datos personales de la víctima para hacer que terceras personas se pongan en contacto con ella y/o adquirir servicios y/o productos en su nombre.
- Atentar contra su libertad o contra su patrimonio y/o el de personas próximas a la víctima.

En el primer apartado del mismo artículo 172 ter, se indica la condena prevista para este tipo de delitos:

Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana.

Con anterioridad a la nombrada reforma del año 2015, este tipo de delitos no estaban tipificados propiamente y en la práctica profesional podía observarse cómo en algunos casos se condenaban como amenazas y/o vejaciones leves (art. 620 CP). Cuando estos actos eran más habituales y graves, podían condenarse como delitos contra la integridad moral de la persona (art. 173 CP) y en algunas otras situaciones en la forma de delitos de coacciones del art. 172.2 (CP). En relación al art. 173, la nombrada reforma del 2015 también modifica su apartado segundo e incluye un cuarto apartado añadiendo como delito contra la integridad moral, las injurias y vejaciones de carácter leve. A través del inadecuado uso de las TICs con conversaciones con contenidos y mensajes injustos e inadecuados hacia la víctima se podría estar incurriendo en este tipo de comportamientos ya sea de forma aislada o como comportamientos añadidos a otros tipos de formas de ejercer violencia física, sexual, etc.

#### **b) Otros atentados contra la intimidad y el control de las personas y *sexting***

El vigente artículo 197 del Código Penal, ya alertaba y condenaba de ciertos delitos relacionados con las distintas e inadecuadas formas de establecer comunicación, (independientemente del medio de comunicación utilizado) y del apoderamiento, utilización, modificación e intromisión de la comunicación. Concretamente y en relación a las nuevas tecnologías la vigente Ley del Código Penal, a razón del mencionado artículo 197, ya incluía como puede observarse en algunos de sus puntos, antes de la reforma legal del año 2015 un léxico<sup>5</sup> genérico relacionado con las nuevas tecnologías como sería “mensajes de correo electrónico”, “telecomunicaciones”, “grabación”, “soportes informáticos”, etc., como se incluye en los primeros apartados de dicho artículo<sup>6</sup>:

1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.
2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes

---

<sup>5</sup> Es decir que la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo incluye nuevos delitos cibernéticos, pero no la novedad total de un léxico relacionado con el ámbito de las nuevas tecnologías.

<sup>6</sup> El subrayado es de la autora para hacer énfasis en el léxico tecnológico contenido previamente en el CP en la mención del articulado relacionado.

informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

En la práctica profesional con mujeres víctimas de malos tratos se observa cómo el control hacia las comunicaciones que establece la víctima con el resto de personas, suele ser un mecanismo común por parte del agresor, sobre todo a través de las aplicaciones y medios más usados por ésta. El control que se establece del teléfono móvil es considerable, chantajeando o presionando a la víctima para ver la mensajería del móvil, contactos y/o agenda telefónica y/o usurpando sus contraseñas y/o el dispositivo móvil de ésta de forma no autorizada, serían algunos ejemplos de la forma de proceder y llevar a cabo este tipo de control, acceso e interceptación de las comunicaciones en consonancia con novedades del artículo 197. Entendería, por tanto, que el robo de contraseñas de aplicaciones informáticas, de redes sociales y del propio dispositivo móvil junto a otras acciones para espiar informáticamente y obtener, interceptar contenidos e información de la pareja serían una intrusión a la intimidad relacionada con el apartado primero del nuevo artículo 197 bis:

El que, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años.

La figura delictiva de *sexting* recogida en el Capítulo I “Del descubrimiento y revelación de secretos”, incluye al art. 197 el apartado 7 a partir de la reforma penal a la que se viene haciendo referencia:

Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

Tras este recordatorio y tras revisar cómo se incluía y se preveía normativamente aspectos hacia la intromisión y ataque a la intimidad a través de distintos medios y dispositivos, podríamos entonces preguntarnos: ¿dónde recae principalmente la novedad y avance legislativo de dicho artículo mencionado? La respuesta sería en el inicial consentimiento y autorización que presta la víctima al ceder de forma voluntaria imágenes y/o videos propios con contenido comprometido e íntimo a otra persona, en el caso que nos trae a su pareja. En la práctica, lo que ocurría con anterioridad a dicha



norma, era que el hecho de que la víctima confiara a su pareja dicho contenido y compartiera, por tanto, contenidos e imágenes delicadas eximía al autor de responsabilidad al argumentar que había recibido de forma voluntaria dicha información, no condenándose el uso fraudulento posterior de dicho contenido. La impunidad de este tipo de delitos ocurría por tanto cuando las imágenes o grabaciones de otra persona se obtenían con el inicial “consentimiento de la persona”, pero con posterioridad eran o son divulgadas contra la negativa o no voluntad de la víctima. La reforma de la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo permite así que se condene este tipo de delitos de naturaleza dañina, independientemente de que la víctima con anterioridad y cuando era pareja del condenado le hubiese enviado voluntariamente fotos, imágenes o videos de ella.

A continuación, se recogen diversos ejemplos de estas nuevas situaciones que ayudarán a conocer aspectos y mecanismos de este tipo de violencia.

#### **4. DELITOS TECNOLÓGICOS HACIA LA PAREJA PUBLICADOS EN PRENSA**

Esta nueva delincuencia comienza desde no hace muchos años a tener eco en los medios de comunicación tanto a través de medios televisivos audiovisuales, radio, como por medio de la prensa escrita en la forma de nuevos titulares de noticias. Algunos de los contenidos y titulares con los que he venido trabajando en este último año y medio en distintas acciones formativas para dar a conocer y sensibilizar sobre este tipo de *ciberviolencia* de género tanto a la población adulta como a menores, han sido los que a continuación se relacionan y que responderían a situaciones reales publicadas por los medios. La elección de los titulares se corresponde con los delitos referidos en el apartado de mejoras legales acaecidos en nuestro país.

Una de las primeras aclaraciones que incluía en el apartado de mejoras legales era la relacionada con el incumplimiento y/o quebrantamiento de medidas penales (art. 468.3 del CP). En una de las noticias del año 2011 se publicaba el siguiente titular “Piden un año de cárcel al romper la pulsera de control del agresor”, del Periódico Mediterráneo. La Fiscalía pedía según se desprende de la noticia un año de condena al perpetrador. Hay que recordar, como se ha señalado en el apartado 3 de este texto sobre mejoras legales, como la petición de un año es la cantidad máxima de pena que se pide con la incorporación del nuevo punto tercero del art. 468 del CP para aquellas situaciones en las que el agresor pudiera inutilizar el dispositivo técnico que favorece la orden de alejamiento. Es por ello que, si la noticia está publicada en 2011 previamente a la reforma legal 1/2015 de 30 de marzo, se puede intuir como en su proceder, la Fiscalía sensible a este tipo de procedimientos de quebrantamiento de condena, ya contemplaba

e incluía “la rotura de la pulsera” como un tipo de quebrantamiento de la orden de alejamiento y de incomunicación independientemente de los metros que pudiesen distar entre víctima y agresor.

El hecho de romper la pulsera telemática comenzaría a entenderse como un acto de quebrantamiento de medida cautelar o de seguridad que sí recogía el art. 468 del CP en su segundo apartado para el caso de existencia de matrimonio o análoga relación afectiva, como es el caso de la noticia en la que se indica que se trataba de la compañera sentimental del agresor. Reconociendo, por tanto, que lo que hace el nuevo apartado tercero del art. 468 es incluir de forma más clara, como el hecho de saltarse el auto de alejamiento y de comunicación entre las personas, se puede hacer con la rotura de los dispositivos técnicos, aunque el causante de ello se encuentre a muchos kilómetros de distancia de la víctima y penándose igual que si se tratara de un acercamiento físico próximo a la víctima.

Uno de los medios más usados en nuestra sociedad para comunicarnos es sin lugar a dudas WhatsApp. La plataforma de WhatsApp es líder, consolidándose el acceso a esta plataforma a través del Smartphone (ORS, 2014). Este medio como se desprende en las siguientes noticias es utilizado en ocasiones para ejercer daño y violencia a través del envío de mensajes, audios, llamadas provocando acoso, control y amenazas de muerte. En el año 2013 ya un 84,5% de los/las usuarios/as de móvil que tenían instalado el servicio de mensajería instantánea, lo usaba de forma habitual (ONTSI, 2013:16). Podría imaginarse que, si el envío de mensajería instantánea es uno de los usos más generalizados en la población, el envío de mensajes dañinos en el ámbito de la violencia de género podría tratarse de uno de los actos más frecuente que pudieran sufrir las víctimas.

Un ejemplo de este tipo de delito podría ser la noticia publicada el 19 de diciembre de 2013 por el Diario Información y que lleva por título “Juzgan a un hombre por violar a su expareja en Crevillent y acosarla después con mensajes de whatsapp”. En ella se recoge que “La Fiscalía le reclama penas que suman doce años de cárcel por los delitos de violación, lesiones, coacciones y amenazas.” En esta noticia, se explica que la amenaza que recibió era la de quemar la casa de campo con la víctima dentro, junto a los insultos de “zorra” y “puta”. Al tratarse de unos hechos acaecidos en el 2013, previo a la reforma penal (2015), podría tratarse de un caso condenado por delito de coacciones (art. 172.2 del CP) y no por la figura de acoso al no existir todavía legalmente. Con la inclusión del reciente art. 172 ter del CP este delito podría ser un ejemplo del nuevo tipo de acoso y *ciberviolencia* que se viene explicando junto a los otros delitos que refiere la noticia (amenazas, violación, etc.).

Uno de los ingredientes necesarios para comprender que se trata de una situación de acoso es la necesidad de que exista una continuidad y recurrencia en la conducta de acecho y acoso. Así se desprende en esta última noticia, por la que la Fiscalía indica que podría quedar probado a través del envío de mensajes la situación de acecho: “Para la

Fiscalía, la reiteración de estos mensajes que eran ignorados por la víctima acreditaba la existencia de esta situación de acoso”.

En un reciente procedimiento de Apelación de Autos (165/2017) de fecha 10 de febrero de 2017 de la Audiencia Provincial de León, Sección 3ª, también se puede apreciar la necesidad en la insistencia y recurrencia en la forma de acosar para que se considere como tal. En este procedimiento sí se reconoce el delito de acoso y acecho aplicando el nuevo art. 172 ter, ya que el Juzgado de Instrucción nº 4 de León calificaba los hechos previamente de injurias (art. 173.4 del CP). La comprobación de que la víctima recibiera más de 100 mensajes al día, siendo el día que más recibió 234 mensajes, determinaría la comprobación de que el acoso hacia la víctima era reiterado sobre todo por la cantidad de mensajes. En el punto tercero de los razonamientos jurídicos, el órgano judicial hace referencia a la gravedad de este tipo de conductas que menoscaban la libertad y la seguridad de la víctima indicando la nueva tipificación del delito del siguiente modo:

El acoso o acecho, más conocido ahora en nuestro país como la técnica del “*stalking*” viene a ser objeto de regulación novedosa en el nuevo art. 172 ter Código Penal (...).

(...) “También dentro de los delitos contra la libertad, se introduce un nuevo tipo penal de acoso que está destinado a ofrecer respuesta a conductas de indudable gravedad que, en muchas ocasiones, no podían ser calificadas como coacciones o amenazas. (...)

Otras formas de ejercer el control y acoso podrían darse a través de constantes llamadas telefónicas que pudiera recibir la víctima, supervisión de mensajería instantánea, suplantación de la identidad, etc. Espiar y supervisar el teléfono de la pareja sería otro mecanismo de atentando contra la libertad e intimidad de la persona como el hecho publicado el 24 de marzo de 2017 en el periódico *El País* con el siguiente titular “Detenido por instalar 18 aplicaciones en el móvil de su exmujer para espiarla”.

En los casos de malos tratos, las víctimas pueden estar recibiendo amenazas de muerte por parte de la persona violenta como forma de maltrato. Este delito, podría estar ejerciéndose con el uso de algún arma blanca u objeto como amenaza o intento de muerte, verbalmente, con gestos y/o a través de terceras personas. En ocasiones, las nuevas tecnologías son usadas como medios para verter insultos y todo tipo de amenazas en la forma de mensajes y/o como se presenta en la siguiente noticia, a través del estado de WhatsApp: “hay pistolas que descargadas se me disparan, jajaja... ya verás”. Dicha frase y según indica la noticia del periódico *Efe* del 4 de septiembre de 2015, iba acompañada de una pistola como imagen de emoticono. El presunto agresor, según refiere la noticia, tenía prohibida la comunicación con la víctima hasta el año 2017 por delitos de lesiones y amenazas anteriores. El Juzgado de lo Penal nº4 de Almería condenaba a un año y medio de prisión al agresor por delito de amenaza de

muerte<sup>7</sup> y quebrantamiento de condena. Con esta acción, el agresor no sólo estaba saltándose la medida de comunicación sino que además estaba amenazando<sup>8</sup> de muerte de forma clara a la víctima. Aunque en la redacción de la noticia se utiliza el término amenaza (de forma indeterminada), hubiese sido más correcto a mi entender, escribir claramente en la redacción que se trata de una amenaza de muerte, ya que creo que a nadie le cabría la duda de que la naturaleza de esta amenaza es de muerte hacia su pareja.

El llamado *sexting*, es uno de los últimos delitos tipificados como ya se ha indicado (art. 197.7 del CP). Una de las noticias seleccionadas en el *Diario Información* de fecha 26 de octubre de 2015 sobre estos hechos es la que lleva por titular: “Detenida una pareja por difundir un vídeo de su ex con imágenes sexuales”. La víctima se enteró por otras personas conocidas que la alertaron de que a través de Whatsapp se estaba difundiendo un vídeo con imágenes de ella en actitud sensual. En este caso, la víctima cuando era pareja del agresor le había enviado dicho vídeo y con posterioridad como indica la noticia fue divulgado sin el consentimiento de la víctima.

Las consecuencias de mandar un contenido abusivo, intimidatorio e inadecuado tanto de forma escrita, en forma de audio, imágenes y/o videos puede tener consecuencias graves e irreparables en las personas teniendo en cuenta el aspecto de la inmediatez con la que se pueden enviar y recibir dichos contenidos y la gran cantidad de personas que pueden recibir y acceder a dicha información. La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2004) afirma que “No existe una suficiente reflexión, ni un mínimo de consciencia, acerca de los potenciales peligros que para la intimidad y el derecho a la imagen propia tienen este tipo de hábitos”.

## 5. CONCLUSIONES

Dado el elevado nivel de tecnicidad que se da en este tipo de figuras delictivas, así como el carácter novedoso de muchas de ellas, sigue siendo necesario seguir concretando y precisando definiciones y conceptos tanto en los términos que se pueden ir incorporando en el ámbito de las nuevas tecnologías como en las formas de cibercontrol y asedio cibernético a las mujeres por parte de la pareja.

---

<sup>7</sup> En la descripción de los artículos relacionados con las amenazas, 169 y ss. del Código Penal, no se observa léxico sobre la forma de amenazar a través de las TICs.

<sup>8</sup> En el apartado de mejoras legales apenas se mencionan los artículos relacionados con las amenazas, incluidas en el Capítulo II del Código Penal en artículo 169 y ss. al tratarse de delitos que ya se contemplaban previamente a la reforma legal 1/2015 de 30 de marzo. Aunque la amenaza de muerte no sea tanto la novedad, sí se ha valorado incluir este titular tanto por la gravedad que entraña este tipo de amenazas como por la novedad del medio usado, el WhatsApp, en los tipos de *ciberviolencia* de género.

A sabiendas de lo complejo que puede ser el proceso de una reforma de un Código Penal, en la medida de lo posible tendría que arbitrarse una tramitación legislativa específica y diligente para hacer frente a aquellos futuros cambios tecnológicos que vayan surgiendo y que pudieran poner en riesgo el bienestar y salud de las personas y concretamente el de las víctimas de malos tratos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABC. (26 de octubre de 2015). Detenida una pareja por difundir un video de su ex con imágenes sexuales. Recuperado de [http://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/abci-detenido-pareja-difundir-videoimagenes-sexuales-201510262018\\_noticia.html](http://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/abci-detenido-pareja-difundir-videoimagenes-sexuales-201510262018_noticia.html)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (2013). *La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género*. Centro de Publicaciones, Madrid.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (2014). *Informe sobre El Ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*. Centro de Publicaciones, Madrid. Recuperado de: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/coleccion/pdf/Libro\\_18\\_Ciberacoso.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/coleccion/pdf/Libro_18_Ciberacoso.pdf)

DIARIO INFORMACIÓN. (19 de diciembre de 2013). Juzgan a un hombre por violar a su expareja en Crevillent y acosarla después con mensajes de whatsapp. Recuperado de <http://www.diarioinformacion.com/sucesos/2013/12/19/juzgan-hombre-violar-exparejacrevillent/1450365.html>

EFE ALMERÍA EN DIARIO INFORMACIÓN. (4 de septiembre de 2015). Sucesos. Recuperado de: <http://www.diarioinformacion.com/sucesos/2015/09/04/ano-medio-carcel-whatsappamenazar/1671626.html>.

EL PAÍS (24 de marzo de 2017). Detenido por instalar 18 aplicaciones en el móvil de su exmujer para espiarla. Recuperado de: [http://politica.elpais.com/politica/2017/03/24/actualidad/1490365508\\_508295.html](http://politica.elpais.com/politica/2017/03/24/actualidad/1490365508_508295.html)

CENDOJ (Consejo General del Poder Judicial). (10 de febrero de 2017). Audiencia Provincial de León, Sección 3ª, Apelación de Autos (165/2017). Recuperado de: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematc=AN&reference=7971461&links=172%20PROX%20ter%20Y%20acoso&optimize=20170327&publicinterface=true>

ESPINAR, E., y LÓPEZ, C. (2009). Jóvenes y adolescentes ante las nuevas tecnologías: percepción de riesgos. En *Athenea digital: Revista de pensamiento e investigación social* nº 16, pp. 1-20. Recuperado de: <http://ddd.uab.cat/pub/athdig/15788946n16/15788946n16p1.pdf>

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. (2016), *Memoria 2016*, Madrid. Recuperado de:

[https://www.fiscal.es/memorias/memoria2016/FISCALIA\\_SITE/recursos/pdf/MEMFIS16.pdf](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2016/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/MEMFIS16.pdf)

GARCÍA, M<sup>a</sup> C. (2008) *La telefonía móvil en la infancia y la adolescencia. Usos influencias y responsabilidades*. Informe del Defensor del Menor, Madrid: CAM. Recuperado de:

[http://www.biguud.es/Telefonia\\_Movil\\_en\\_la\\_Infancia\\_y\\_Adolescencia.pdf](http://www.biguud.es/Telefonia_Movil_en_la_Infancia_y_Adolescencia.pdf)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Recuperado de: <http://www.ine.es/prensa/np972.pdf>

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio del Consejo de Europa, sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. BOE nº 137, 6 de junio de 2014.

LEY ORGÁNICA 10/1995. BOE nº 281, 24 de noviembre de 1995.

LEY ORGÁNICA 1/2015. BOE nº 77, 31 de marzo de 2015.

LORENTE, M. (Ed.). (2009) *Los nuevos hombres nuevos*. Barcelona, Destino.

LORENTE, M. (2013). El posmachismo como negación de la violencia de género. Charla, Club Información, Alicante.

MAKEPEACE, J. M. (1981) Courtship violence among college students. *Family Relations*, 30 (1), 97-102.

ONTSI (Observatorio nacional de las telecomunicaciones y de la SI). (2013). 4T, Recuperado de:

[http://www.ontsi.red.es/ontsi/sites/default/files/xlii\\_oleada\\_las\\_tic\\_en\\_los\\_hogares\\_espanoles\\_4t\\_2013.pdf](http://www.ontsi.red.es/ontsi/sites/default/files/xlii_oleada_las_tic_en_los_hogares_espanoles_4t_2013.pdf)

ONU MUJERES, (24 de septiembre de 2015), Según un informe de las Naciones Unidas se han de tomar medidas urgentes para combatir la violencia contra mujeres y niñas. Recuperado de:

<http://www.unwomen.org/es/news/stories/2015/9/cyber-violence-report-press-release>

ORS (Observatorio de Redes Sociales), (2014).VI Ola, The Cocktail Analysis Recuperado de: [http://www.amic.media/media/files/file\\_352\\_682.pdf](http://www.amic.media/media/files/file_352_682.pdf)

Periódico Mediterráneo. (16 de febrero de 2011). Piden un año de cárcel al romper la pulsera de control del agresor. Sucesos. Recuperado de:

[http://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/sucesos/piden-ano-carcel-romperpulsera-control-agresor\\_637514.html](http://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/sucesos/piden-ano-carcel-romperpulsera-control-agresor_637514.html)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA. Recuperado de:  
<http://dle.rae.es/?id=98ULSyc>



# 4. DIVERSAS MIRADAS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: ÁMBITO EDUCATIVO DE SECUNDARIA

Emiliano Rodríguez García

## FUNDAMENTACIÓN

Los centros escolares se presentan como unos observatorios privilegiados por la posibilidad que ofrecen de poder ver a los niños y jóvenes desenvolverse con total libertad, se muestran como son porque interactúan en grupo, durante mucho tiempo, hay muchas miradas puestas en ellos y estas miradas son diferentes, es decir, pueden devolverles un significado sobre la percepción que tienen sobre ellos mismos y sobre sus conductas, diferente al que reciben de su entorno más próximo.

Dentro del ámbito educativo, nos centraremos en Secundaria, ya que las intervenciones más complejas se llevan a cabo en esta Etapa. Esta complejidad radica en dos variables fundamentales: la cantidad de sistemas que confluyen alrededor de las intervenciones que se realizan ante casos de violencia de género en los institutos y en la sutileza que hay que tener para manejarlos.

En estos momentos hay dos documentos que considero importante tener como referencia ante situaciones de violencia de género en el ámbito educativo de la Comunidad Valenciana: el primero es la Orden 62/2014 de la Conselleria de Educación que regula el Plan de Convivencia de los centros escolares y los protocolos ante los casos de violencia escolar<sup>9</sup>, y el segundo es la Guía de Actuación contra la Violencia de Género en el Ámbito Educativo, editado en septiembre de 2016 por la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de su Dirección General de la Mujer.

El primero lo resalto por estar dentro de nuestro ámbito de intervención (Comunidad Valenciana/Centros Escolares), pero también porque es un documento sencillo, práctico y recoge cualquier casuística que se puede dar sobre situaciones de violencia escolar en el ámbito educativo. El segundo, porque refleja muy bien las indicaciones que se consideran importantes en la intervención con menores abusadas/maltratadas y abusadores/maltratadores. No es la única guía, pero creo que está escrita de una manera que resulta ágil y fácil de poner en práctica.

---

<sup>9</sup> ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar. [2014/7282] (Diari Oficial núm. 7330 de 01.08.2014)

## OBJETIVOS

1. Analizar la intervención por parte del gabinete psicopedagógico escolar de Aspe (Alicante), ante casos de violencia de género detectados desde el ámbito escolar.
2. Ofrecer las claves para la actuación primaria desde el instituto con alumnas que sufren maltrato por su pareja o expareja, por el hecho de ser mujer.
3. Valorar la situación del maltratador/abusador, para su intervención primaria desde el instituto o para su derivación a otro recurso.
4. Ver cómo se establece la comunicación a la familia.

### 1. INTERVENCIÓN POR PARTE DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO

Los casos que podemos detectar desde los institutos están circunscritos a la violencia física, psíquica o sexual.

**CASO A:** Cuando la alumna denuncia, la intervención se basa prácticamente en proporcionarle protección y apoyo psicológico, seguimiento y orientación a los padres sobre cómo deben actuar ante los organismos judiciales (en caso de querer interponer denuncia), recursos psicosociales (para el acompañamiento a la víctima y a sus familiares en caso que lo requieran) y en paralelo, se da cuenta de todo lo que ocurre por parte del centro escolar, a través de la plataforma PREVI (plataforma de Conselleria de Educación en la Comunidad Valenciana para la prevención de la violencia escolar).

En caso de que el maltratador sea alumno del centro se orientará tanto a él, como a su familia, a los recursos que se consideren oportunos de apoyo psicosocial. La intervención del Gabinete Psicopedagógico queda establecida en este tipo de actuaciones como de apoyo al Departamento de Orientación y al Equipo Directivo. La intervención con la víctima y/o con la familia queda condicionada a la necesidad expresada por el centro escolar y/o la familia de intervención por parte del trabajador social de educación; en caso contrario, se actúa desde un segundo plano, con funciones de orientación, y evitando tener entrevistas directas, para evitar que la víctima o familia tengan que volver a contar todo lo ocurrido, evitando así la retraumatización.

No hay confusión entre las actuaciones de los demás profesionales del centro: tutor/a, orientador/a, responsable de igualdad o equipo directivo. Nos ponemos a su disposición y nos convertimos en el enlace entre el equipo derivado (instituto) y el equipo de derivación, sea cuál sea este recurso (servicios sociales, servicio de familia municipal (SEAFI) o provincial (IAF), mujer 24 horas, USMI...), parte del éxito del caso depende de cómo se haga esta derivación.

**CASO B:** Cuando la alumna no denuncia, cuando no tiene percepción de maltrato, ni de abuso.

Identificación de la situación de maltrato: cuando cualquier persona tenga conocimiento o sospechas sobre ello debe de notificarlo a la dirección del centro. El personal docente o no docente que conforma la comunidad educativa y no lo haga, incurrirá en un delito de maltrato institucional<sup>10</sup>.

Actuación: Si existe un peligro grave o inminente, la prioridad es la protección de la víctima, por lo que se debe de poner inmediatamente en conocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad (Guardia Civil, Policía o 112), aviso a los responsables del menor y alta en aplicación PREVI.

Recogida de información: cuando la situación no entraña peligro inminente o grave, se debe de realizar una reunión entre el equipo directivo, responsable de igualdad, departamento de orientación, tutor/a y trabajador/a social y educador/a del gabinete psicopedagógico.

En verdad, esto debería de hacerse también ante las situaciones graves, pero pensarlo sería más un ideal que una realidad, ya que tanto las situaciones de violencia, como las de abusos sexuales, generan tal nivel de ansiedad en los profesionales que las actuaciones se realizan de forma más rápida, que eficaz y se toman decisiones movidos más por el afán de protección, que por la visión procesual de la situación.

Dentro de esta fase, es importante contar con la información que nos puedan dar el grupo de iguales tanto de la víctima, como del agresor (compañeros de clase, amistades de ocio, ...)

Con toda la información sistematizada se valora cuál será la mejor actuación, aunque siempre debemos de realizar esta actuación primaria, arriba descrita.

---

<sup>10</sup> Cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación individual de los profesionales que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño y/o la infancia. (Martínez y Sánchez, 1989) Al hablar del maltrato institucional, nos referimos a las inadecuadas o insuficientes prácticas llevadas a cabo por los siguientes sectores: ámbito sanitario, justicia, educación, servicios sociales, asociaciones para la prevención del maltrato infantil y ONGs. [www.concienciaglobal.org](http://www.concienciaglobal.org)

## 2. CLAVES PARA LA ACTUACIÓN PRIMARIA DESDE EL INSTITUTO CON LA ALUMNA VÍCTIMA DE MALTRATO.

### 2.1.- ENTREVISTA

Este punto no pretende dar unas pautas organizadas de lo que debe de ser la entrevista con la alumna víctima que no reconoce la conducta agresora por parte de su pareja o expareja; sólo intenta aportar algunas variables que, a mi juicio, deben de tenerse en cuenta para abordar estas primeras entrevistas y la derivación del caso:

Primero, crear un espacio de seguridad, es decir, debemos de advertir a la víctima que en el transcurso de la entrevista puede que hagamos alguna pregunta que no quiera contestar, y debemos reforzar el hecho de que no lo haga. Seguramente no será el momento adecuado, y así debemos de hacérselo entender, lo que sí, le pediremos, es que guarde esa pregunta, que piense en por qué no ha querido o no ha podido contestar, cómo le ha hecho sentir esa pregunta y la próxima vez que nos veamos, y se sienta segura que nos cuente.

Esta fórmula, debe de ponerse en marcha no sólo por los profesionales: tutores, orientadores, educadores, trabajadores sociales...también por los propios padres ante conversaciones que derivan de un contexto forzoso (cuando la víctima de forma espontánea no narra lo que le ha sucedido).

Uno de los objetivos principales de estas entrevistas es valorar las percepciones que tiene la víctima sobre lo bueno y lo malo, por lo que debemos de ser muy cautos y no entrar en juicios de valor que hagan que ella se cierre a seguir expresándose. Un ejemplo muy claro lo encontramos ante el relato de una situación común en la que ella cuenta cómo sucedió una pelea entre su pareja y otro/a chico/a y como fue él a *“cantarle las cuarenta a alguien”* que la había ofendido, se *“había metido”* con ella o había tenido una discusión con otra persona.

Estas acciones, ellas las pueden interpretar como muestras de amor hacia su persona, en donde la víctima se pone en posición sumisa y pasiva y él como autoritario y activo; pero no debemos de olvidar que los dos están desarrollando el rol que cada uno tiene en esa pareja que están construyendo, los dos son partícipes de la dinámica: ella se siente segura porque tiene a alguien que la protege y esa va a ser una demanda de ella hacia él dentro de la relación, y él va responder con autoridad y seguridad. El problema es que no son conscientes de lo perverso de la dinámica relacional tal y como la están construyendo.

Estas sesiones movilizan recuerdos, posiciones que han tomado, sentimientos de responsabilidad y culpa... por lo que siempre debemos de terminar la entrevista

preguntándoles si hay algo más que quieran comentar, algo que la intranquilece, algo, aunque no tenga nada que ver con lo que hemos hablado en la sesión, dejándoles un espacio para que se expresen y al comenzar la siguiente sesión preguntaremos, cómo se sintió en la última entrevista y cómo se ha sentido desde entonces hasta ahora.

Debemos de tener en cuenta que puede que haya delegaciones, es decir, la posición de agrado puede llevarles a expresar lo mucho que le hemos ayudado y lo bien que la hemos hecho sentir, ante lo que debemos de devolverle la parte activa que ella ha tenido en ese proceso y que ha sido ella la que ha movilizad recursos para encontrarse en estos momentos mejor.

Finalmente, y para comprender mejor la dinámica relacional, debemos de actuar bajo la premisa de que todos buscamos en nuestras parejas a alguien que sea complementario a nosotros, por lo que cuando estemos ante una pareja en la que se ejerce violencia debemos de buscar respuesta a la pregunta ¿qué busca esta chica en esta pareja? y ¿qué ha visto este chico en ella, para hacerla la elegida?

La elección de un chico “*malo*”<sup>11</sup>, recoge un mensaje desde lo pragmático de los más contundentes que podemos encontrar, y con sutileza debemos de indagar a quién está dirigido, qué quiere decir con él, qué beneficios considera ella que tiene al estar con él..., cómo le hace sentir: especial, segura...

## 2.2. CUESTIÓN PROCESUAL: ADOLESCENCIA

- a) Momento del ciclo vital en el que se da la situación de maltrato: la adolescente está en una etapa de la vida en la que está construyendo su propia identidad, en esa búsqueda de identidad, intenta alejar lo máximo posible su yo, de la identidad de su familia. Busca la individuación, lo cual es ideal hacerlo antes de tener pareja (el encontrarse a uno mismo, antes de tener que compartir espacio con otro en una relación); el problema es que, en estos casos, el proceso de individuación se da en paralelo con el comienzo de esta *relación de pareja*.
- b) Aunque busquen alejarse de sus modelos familiares, para buscar su propia identidad, no pueden cuestionar (aquí hablamos de forma inconsciente), toda su estructura familiar de modelos, conductas, formas de relacionarse, entendimiento de lo íntimo o lo público... Y comienzan a actuar, sin ser conscientes, desde los parámetros de sumisión, protección, salvador/a de las causas perdidas, impositivo, dócil...
- c) Por último, y aunque no todo el entorno de la víctima y agresor entienda esta relación como de pareja, lo cierto y verdad es la percepción que ellos tienen sí

---

<sup>11</sup> “Malo”: haciendo alusión al prototipo de chico rebelde, que rompe con las normas, que desafía, fuerte, seguro...

que es esa y entonces tenemos que tener en cuenta que ante cualquier relación de pareja se ponen de manifiesto cuatro vínculos motivacionales: apego, sexual, poder y dependencia. En las relaciones en las que hay abuso y sometimiento, está claro que el poder y la dependencia son las que más destacan.

### 2.3. CUESTIÓN ESTRUCTURAL: ELECCIÓN DE PAREJA DESDE PARÁMETROS INDIVIDUALES

- a) Jürg Willi (1978), intenta describir las causas profundas de las relaciones y conflictos de la pareja, basándose en un «juego conjunto inconsciente», que él denomina: colusión. De los cuatro tipos diferentes a los que Willi hace alusión (narcisista, oral, anal-sádica y fálico-edípica) a nosotros nos interesa sola una: la colusión anal-sádica.

Este tipo de colusión trata de los dos polos que se dan este tipo de parejas, en donde uno representa el poder y el control y el otro la dependencia y entrega pasiva.

Tabla 4. Figura 1

Posición progresiva	<i>“El amor como pertenecerse el uno al otro”</i>	Posición regresiva
- Dominio - Autónomo	Elección de pareja	- Dependencia - Pasiva
- Él es tan proactivo - Él tan poderoso	(visión de la pareja)	- Ella es tan obediente - Ella es tan dócil
- Él tiene miedo a la separación - Él tiene deseo de dependencia	CONFLICTO	- Deseo de autonomía

Fuente: elaboración propia

Pero detrás de esta actitud pasivo-dependiente, así como la de intentar agradar constantemente, no hacerse escuchar..., en definitiva, evitar el conflicto, está el miedo a ser abandonadas y la estrategia que desarrollan es el silencio, eludir la confrontación y dejar que sea el otro el que decida, hable y esté siempre *en posesión de la verdad*.

Este tipo de conductas hay que situarlas dentro de esta relación de pareja, por lo que una conducta agresiva o pasiva, no tiene porqué mantenerse en otros ámbitos o darse en otro tipo de relaciones (familiares, con otras amistades, ...). De ahí, que en muchas ocasiones los padres que tienen una relación difícil con su hija, de repente no entienden y les cuesta creer esta actitud de sumisión.

### **3. VALORAR LA INTERVENCIÓN CON EL MALTRATADOR (Menor de edad)**

¿Quién debe mantener la entrevista con el maltratador?

- a) Si el menor se encuentra escolarizado la entrevista de inicio debe de mantenerse desde el departamento de orientación, y esto no quiere decir que deba de ser necesariamente el orientador. A partir de aquí se valorará:
  - Derivación a otro recurso con seguimiento desde el Instituto por seguir estando escolarizado: seguimiento por parte del equipo al que se ha derivado, seguimiento del departamento de orientación y equipo directivo.
  - Cambio de centro escolar del maltratador si la menor se siente amenazada o profesionalmente se considera: debemos de evitar el cambio de la alumna para no revictimizar, derivar a recurso especializado y seguimiento por parte de este equipo, seguimiento del departamento de orientación y equipo directivo.
- b) Si el menor no se encuentra escolarizado, la entrevista debe de mantenerse por personal ajeno a la institución escolar, siendo lo más recomendable que sea servicios sociales municipales; aunque la dificultad se encuentra en aquellos menores, que no están en edad escolar obligatoria, pero sus parejas no denuncian. Ante estos casos, es muy difícil establecer un buen escenario que posibilite el cambio y tendría el peor pronóstico.
- c) Objetivo:

El menor puede estar actuando bajo unos patrones familiares-estructurales, por lo que esta atención se hace precisa, ya no sólo por atajar este problema concreto que se ha dado con una chica determinada, sino para que pueda llegar a relacionarse desde el respeto y la igualdad con las mujeres, presentes y futuras.

Que pueda llegar a entender que su fortaleza, no tiene porqué venir del sometimiento a otras personas, que su percepción de justicia no puede terminar siempre con un castigo a la otra persona – le pego “porque me provoca”, él debe de entender que cuando alguien “te provoca”, la agresión nunca es la solución, y que, al fin y al cabo, el único responsable del ejercicio de esa violencia es él, como agresor.

Este chico tiene que entender que él puede ser válido, puede sentirse respetado, atendido..., por lo que no podemos mantener entrevistas desde el juicio, la incriminación, sino desde la aceptación y el entendimiento sin reservas (no de su conducta, sino de él como persona con posibilidades de cambio).

Buscar los isoformismos de estas relaciones de poder-sometimiento en otras que él haya presenciado o vivido, aunque como ya hemos señalado antes, si su modelo de aprendizaje en autoridad-sumisión viene dado por su propia familia, es muy difícil que él traicione esa estructura en una intervención primaria, para eso necesitaremos una alianza terapéutica que esté consolidada.

#### **4. COMUNICACIÓN A LA FAMILIA**

Lo primero que debemos de tener en cuenta es que puede que nosotros comencemos a hablar de pautas o dinámicas que la familia no consiga ver o distinguir como situaciones semejantes al maltrato o, por el contrario, puede que sea algo tan ajeno a ellos que intenten solucionarlo en casa, invisibilizando el problema.

En el primer caso, puede que se evidencie un grado de violencia hacia el chico como medida correctora en el mismo momento de la entrevista que para ellos pasará totalmente desapercibido; lo cual nos da pistas sobre la dinámica familiar y lo instalada que está la violencia en ella.

En el segundo caso, hay que estar muy atentos a que no se termine culpabilizando a la víctima de lo ocurrido, revictimizándola su propia familia y degradándola a “tonta”, “ingenua”, ...

En ambos casos, con mejor o peor recepción por parte de los padres, debemos de explicarles la importancia de la unificación de criterios y que se les vea como un sistema parental único e indivisible.



Hacerles entender que la relación que mantienen los chicos, no debe de romperse por decisión de los padres, no por obligación, sino trabajando el conjunto de variables que hay alrededor de la toma de decisiones en la elección de pareja (tanto en la de ella, como en la de él). Evidentemente, siempre y cuando no haya un riesgo inminente; sino que estemos en el primer estadio de la relación de pareja.

Por último, debemos de hacer hincapié en la ayuda profesional para superar estas situaciones, ya que muchas víctimas esperan a que el maltratador cambie o que ellas son las únicas que pueden hacerle cambiar; por lo que en ocasiones la mejor de las intervenciones es el acompañamiento profesional, es más importante introducir reflexiones que inducir a cambios que no son vividos como propios, es más lento, pero daremos sensación de seguridad en el tiempo a la víctima por ser parte de su proceso y de esperanza en el abusador por ver otras formas de relacionarse más sanas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER (2016). *Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo*. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Murcia, 54 pps. [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=15478&IDTIPO=246&RASTRO=c1775\\$m23040](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=15478&IDTIPO=246&RASTRO=c1775$m23040)

MARTÍNEZ ROIG, A. y SÁNCHEZ MARÍN, J.J. (1989). *Malos tratos institucionales*, Libro de Actas, I Congreso Estatal sobre la infancia maltratada. Barcelona pp. 193-210

WILLI. JÜRIG (1975). *La pareja humana: relación y conflicto*. Madrid (1978). Morata

# 5. LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL TRABAJO SOCIAL EN SERVICIOS SOCIALES DE BASE

Marisa Millá Herrero

## 1. CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género<sup>12</sup> nos aproxima al concepto de dos maneras. Por una parte, en su exposición de motivos explica que se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas inferiores, carentes de libertades, respeto y decisión. Por otra parte, es en su artículo 1º donde acota su ámbito de actuación y dice que se ejerce sobre las mujeres por parte de sus cónyuges, parejas y exparejas o por quienes hayan estado unidos con una relación de afectividad, independientemente de que exista convivencia o no. Por lo que podemos decir que, aunque la ley acota la violencia al mundo de las relaciones de pareja, también deja abierto un camino amplio al indicar que la violencia de género es aquella que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo.

La Declaración sobre la Eliminación de Violencia<sup>13</sup> contra la Mujer contiene una definición sobre la violencia que sintetiza el pensamiento feminista y ha sido base de la mayoría de las leyes vigentes en el mundo: “(...) por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como amenazas a tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Para intentar comprender más el concepto, es muy útil lo que Amnistía Internacional ha llamado el “Iceberg de la Violencia de Género” (Imagen nº 1), que establece que hay muchos tipos de violencia, y aunque la más llamativa y reconocida es la parte visible del iceberg existen otras muchas que no son tan visibles, pero mucho más numerosas y que dan sustento a la visible.

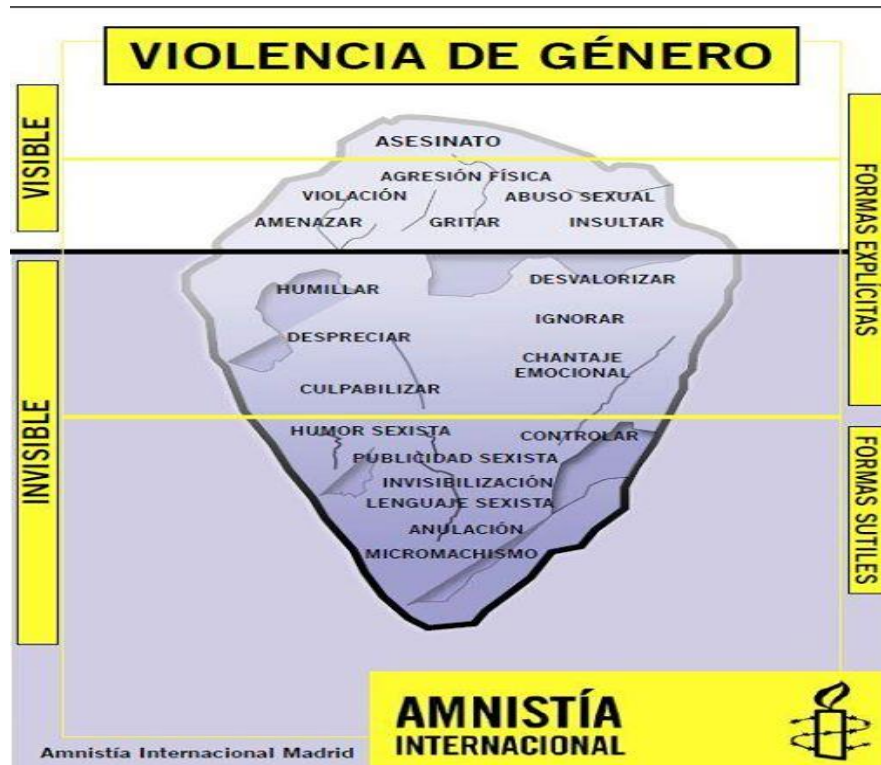
---

<sup>12</sup> Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. «BOE» núm. 313, de 29/12/2004

<sup>13</sup> Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. 23 de febrero de 1994 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

No debemos perder de vista esa parte invisible, ya que es desde ahí desde donde podemos prevenir esta terrible lacra social. En este texto me voy a centrar en esa parte explícita de la violencia de género, esa parte a la que la Ley Integral le dedica su actuación, es decir, a la violencia que el cónyuge o excónyuge, pareja o expareja ejerce sobre la mujer, a la que considera su posesión.

Imagen nº 1: Iceberg de la Violencia de Género



Fuente: Fuente: <https://maspsicologia.com/iceberg-violencia-de-genero/>

## 2. EL CICLO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Las mujeres víctimas de la violencia machista son, en general, poco comprendidas y las cuestionamos en muchos aspectos. ¿Quién no se ha preguntado lo siguiente?: ¿por qué la mujer maltratada no deja a su agresor? ¿por qué no lo denuncia? ¿por qué si se atreve a denunciar, posteriormente retira la denuncia y vuelve con su maltratador? ¿por qué soportan tantas vejaciones?

Para intentar dar respuesta a éstas y otras preguntas, Leonore Walker (1984) estableció la teoría del “Ciclo de la Violencia de Género”. Ésta explica los factores que hace que exista esa dependencia entre víctima y agresor, y nos aproxima a la comprensión de la víctima y al entendimiento de los motivos que dan respuesta a las preguntas planteadas. Trata a la violencia de género como un proceso cíclico-repetitivo que va pasando por

diferentes etapas, de tal forma que conforme avanza, repitiendo etapas, a lo largo del tiempo, cada vez éstas duran menos y la peligrosidad aumenta.

Imagen n° 2: Ciclos de la violencia de género



Fuente: <https://igualdadederecho.wordpress.com/author/raquelherrezuelo/>

### **FASE 1 DE ACUMULACIÓN DE TENSIÓN:**

En esta fase los actos o actitudes hostiles hacia la mujer se suceden, produciendo conflictos dentro de la pareja. El maltratador demuestra su violencia de forma verbal y, en algunas ocasiones, con agresiones físicas, con cambios repentinos de ánimo, que la mujer no acierta a comprender y que suele justificar, ya que no es consciente del proceso de violencia en el que se encuentra involucrada. De esta forma, la víctima siempre intenta calmar a su pareja, complacerla y no realizar aquello que le moleste, con la creencia de que así evitará los conflictos, e incluso, con la equivocada creencia de que esos conflictos son provocados por ella, en algunas ocasiones.

En esta fase la mujer suele tener estas reacciones:

- Trata generalmente de calmar al agresor: es condescendiente, se anticipa a cada capricho, permanece “fuera del camino” de él.
- “Acepta” sus abusos como legítimamente dirigidos hacia ella: piensa que ella puede merecer ese comportamiento agresivo.
- Trata desesperadamente de evitar que él la lastime más.

- Se niega a sí misma que está enojada por ser lastimada psicológica y físicamente.
- Busca excusas: “tal vez yo merecía esa agresión”, “no tenía la comida a tiempo”, “no planché bien la ropa”, “salí sin decirle hacia a dónde iba”
- Tiende a echar la culpa a determinada situación: “tuvo un mal día de trabajo”, “no tiene dinero”, “estaba borracho”, “está muy tenso”, etc.
- Tiene esperanza en que con el tiempo todo cambiará: “pronto pasará”.
- Ella encubre al agresor como una manera de impedir más incidentes de agresión: lo encubre con otros/as miembros/as de la familia, da excusas de su comportamiento, aleja a las personas.

Por la otra parte, el hombre:

- Se enoja por cosas insignificantes: por la comida, por la bulla que provocan los niños y niñas, porque su esposa o compañera no está cuando la necesita para algo, etc.
- Está sumamente sensible (todo le molesta).
- Está cada vez más tenso e irritado.
- Cada vez se vuelve más violento, más celoso; aumenta sus amenazas e incrementa las humillaciones en contra de la víctima.

Esta primera fase seguirá en aumento.

### **FASE 2 DE AGRESIÓN:**

En esta fase el maltratador se muestra tal cual es y se dan de forma ya visible los malos tratos, tanto psicológicos, como físicos y/o sexuales. En esta fase se producen estados de ansiedad y temores en la mujer, temores fundados que suelen conducirla a consultar a alguna amiga, a pedir ayuda o a tomar la decisión de denunciar a su agresor.

### **FASE 3 DE RECONCILIACIÓN:**

Más conocida como “fase de luna de miel”. Tras los episodios violentos, el maltratador suele pedir perdón, mostrarse amable y cariñoso, suele llorar para que estas palabras resulten más creíbles, jura que no volverá a repetirse, que ha explotado por “otros problemas” siempre ajenos a él. Promete que la quiere con locura y que no sabe cómo ha sucedido. Se dan casos en los que puede llegar a hacer creer a la víctima que esa fase de violencia se ha dado como consecuencia de una actitud de ella, que ella la ha provocado, haciendo incluso que ésta llegue a creerlo. Con estas manipulaciones el

maltratador conseguirá hacer creer a su pareja que “no ha sido para tanto”, que “sólo ha sido una pelea de nada”, verá la parte cariñosa de él (la que él quiere mostrarle para que la relación no se rompa y seguir manejándola). La mujer que desea el cambio, suele confiar en estas palabras y en estas “muestras de amor”, creyendo que podrá ayudarlo a cambiar. Algo que los maltratadores suelen hacer con mucha normalidad “pedirles a ellas que les ayuden a cambiar”.

En definitiva, la tensión acumulada en la fase una y liberada en la fase dos ha desaparecido, se caracteriza por un inusual período de calma y se estrecha la relación de dependencia víctima-agresor.

Pero ésta es sólo una fase más del ciclo, volviendo a iniciarse, nuevamente, con la fase de acumulación de la tensión.

Por desgracia estos ciclos suelen conducir a un aumento de la violencia, lo que conlleva a un elevado y creciente peligro para la mujer, quien comienza a pensar que no hay salida a esta situación.

### **3. EL PERFIL DE LA MUJER MALTRATADA.**

Aunque no existe un perfil de mujer susceptible de sufrir violencia de género (ya que cualquier mujer puede serlo), sí existe un perfil de la mujer que ya es víctima de esta violencia, es un retrato de cómo ha quedado psicológica y emocionalmente tras ese sufrimiento.

Se trata de mujeres que a consecuencia de la violencia de género desarrollan:

- Sentimientos de culpa
- Desconfianza
- Negación y/o minimización del maltrato.
- Sentimientos de indefensión.
- Estrés, depresión.
- Aislamiento.
- Insomnio y/o pesadillas.
- Etc.

## 4. VÍCTIMAS SECUNDARIAS: LOS HIJOS E HIJAS.

Una vez situado el fenómeno de la violencia de género y la situación que vive la mujer, no debemos olvidarnos de las otras víctimas, más inocentes, si cabe, me refiero a los hijos e hijas.

La Ley de la Infancia y la Adolescencia de 2015<sup>14</sup> supuso una modificación del Código Civil, de la Ley de Extranjería y de la Ley de Protección Integral a las víctimas de la violencia de género, reconociendo a los menores expuestos a violencia de género como víctimas directas de ella.

Los niños y niñas, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género son víctimas también de esa violencia de género y, por tanto, deben ser atendidos y contemplados por el sistema de protección. Son víctimas porque sufren agresiones directas, en muchas ocasiones, porque presencian la violencia entre sus padres o entre su madre y su pareja, y/o lo son también y simplemente, porque viven en un entorno de relaciones violentas y abuso de poder.

Este contexto que justifica, legitima y desencadena la violencia, es parte de las relaciones afectivas y personales, internalizando un modelo negativo que daña su desarrollo.

Son niños/as que ven y sufren por una madre maltratada, en vez de protectora. Ven y sufren a un padre maltratador, en vez de protector.

Las consecuencias que sufren los niños y niñas que conviven con la violencia de género son muchas y podemos concretarlas en lo siguiente:

- Problemas físicos: retraso en el crecimiento, alteraciones en el sueño y la alimentación, disminución de habilidades motoras...
- Graves alteraciones emocionales: ansiedad, ira, depresión, baja autoestima, trastorno de estrés postraumático...
- Problemas cognitivos: retraso en el lenguaje, afectación en el rendimiento escolar...
- Problemas de conducta: escasas habilidades sociales, agresividad, déficit de atención-hiperactividad, inmadurez, agresividad, delincuencia, tóxico dependencias...

---

<sup>14</sup> Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. «BOE» núm. 180, de 29 de julio de 2015, páginas 64544 a 64613 (70 págs.)  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8470](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8470)



## 5. LA RESPUESTA DESDE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

La violencia de género es objeto de intervención de los Servicios Sociales municipales. Dependiendo del tipo de violencia (explícita o implícita) se deben dar diferentes respuestas.

Imagen n° 3: Tipos de violencia de género



Fuente: elaboración propia

### PREVENCIÓN

Como podemos ver en el diagrama para luchar contra la violencia sutil o violencia implícita, es necesaria la prevención. Ésta es el camino más importante para luchar contra estos tipos de violencia y aunque se debe hacer desde todos los ámbitos de la sociedad y, a nivel municipal, desde todas las concejalías, la realidad no es muy tranquilizadora, por lo que debemos exigir para que se aborde con mucha más insistencia.

Desde muchas concejalías de Servicios Sociales la prevención se realiza a través de talleres. En mi experiencia profesional, en estos talleres, utilizamos técnicas y actividades de empoderamiento femenino, realizando diversas dinámicas, actividades sobre autoestima, cines-forum, *roleplaying*... con el único objetivo de empoderarlas, de que entiendan que ellas son las verdaderas protagonistas de su vida y que pueden cambiar lo que se propongan.

## **INTERVENCIÓN**

Volviendo al objeto de la Ley Integral de la Violencia de Género, a la violencia explícita, la intervención es la respuesta que damos desde Servicios Sociales y ésta va a ser diferente según diversas variables que desarrollaré en el siguiente apartado.

## **6. EL CIRCUITO DE LA INTERVENCIÓN CON LAS MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **LA DETECCIÓN**

Cuando la mujer y los/as hijos/as llegan a los Servicios Sociales de atención primaria han podido pasar por varios recursos y profesionales antes (salud, educación, fuerzas de seguridad...). En función de esto contaremos o no con mayor información sobre el caso. Debemos saber que toda información previa es importante para entender la problemática global de la familia, permitiéndonos contar con más variables en el momento de la toma de decisiones, y evitando, además, en la mujer y sus hijos/as la victimización secundaria que conlleva para ellos/as el relatar repetidamente la situación vivida a distintos profesionales.

Si no se tiene información previa se debe realizar una primera valoración a través del relato de la mujer. En estos casos no se debe perder en cuenta la variable hijos/as, y, aunque, en un primer momento debemos centrarnos en apoyar a la mujer (respetando sus tiempos) también tenemos que estar atentos en conocer el estado de los hijos e hijas. Por lo que la labor del/la profesional implica la dificultad de manejar y encontrar el punto medio entre ofrecer protección a los/as menores y ayuda a la madre.

En definitiva, podemos decir que en la detección y/o acogida los objetivos deben ser: Conocer la situación de maltrato y el momento en el que se encuentra la mujer y los hijos. Establecer una relación de ayuda basada en la confianza y en la individualización.

## **LA VALORACIÓN**

En ocasiones la violencia sufrida por la mujer le imposibilita visualizar la situación de desprotección de sus hijos/as. Es nuestro deber ayudarle a que tome conciencia sobre los efectos de la violencia sobre sus hijos/as, haciéndole entender que es nuestra obligación garantizar no solo su protección, sino también las de sus hijos/as. Comprender esto puede ser motor de cambio para la mujer.

Para realizar una buena valoración de la situación debemos tener en cuenta las siguientes variables:

### **A.- Momento del proceso.**

Según el momento del proceso en el que se encuentren (primer contacto con servicios sociales, si el incidente acaba de suceder, si hay orden de protección...) harán diferente las características de la intervención.

### **B.- Gravedad, inmediatez y cronicidad del maltrato.**

El tipo de violencia (físico, sexual o psicológico) recibido, su severidad, frecuencia, temporalidad de la situación va a determinar la intervención.

En el caso de los/as menores, la exposición a la violencia tiene unas consecuencias que no son siempre visibles. Por lo que se hace necesario valorar el riesgo.

### **C.- Convivencia o no con el agresor.**

Es uno de los principales factores de riesgo que debe ponernos en alerta. Se valorará:

- Capacidad de autoprotección de la mujer: reconocer los momentos del ciclo de la violencia de género, conocimiento de recursos, limitaciones en la red social...
- Capacidad de autoprotección de los/as menores: la edad es la variable más importante.
- La no convivencia con el agresor no implica ausencia de intervención, aunque disminuye el riesgo.

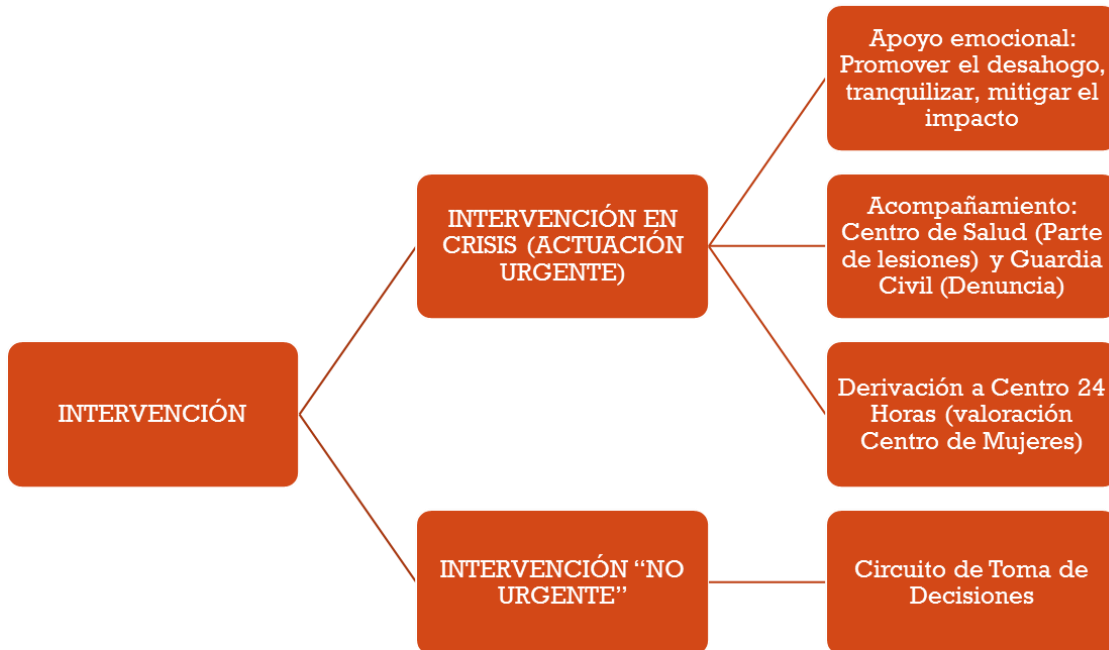
### **D.- Aceptación o no de las intervenciones**

A veces no se acepta la propuesta de intervención, en ocasiones no se reconoce la problemática y otras veces, simplemente, no se quiere la ayuda. En estos casos es primordial que exista un seguimiento de la situación.

## EL PLAN DE INTERVENCIÓN

Según la valoración vamos a tener diferentes tipos de intervenciones:

Imagen nº 4: Diferentes tipos de intervenciones



Fuente: elaboración propia

### A.- Intervención en crisis: urgente

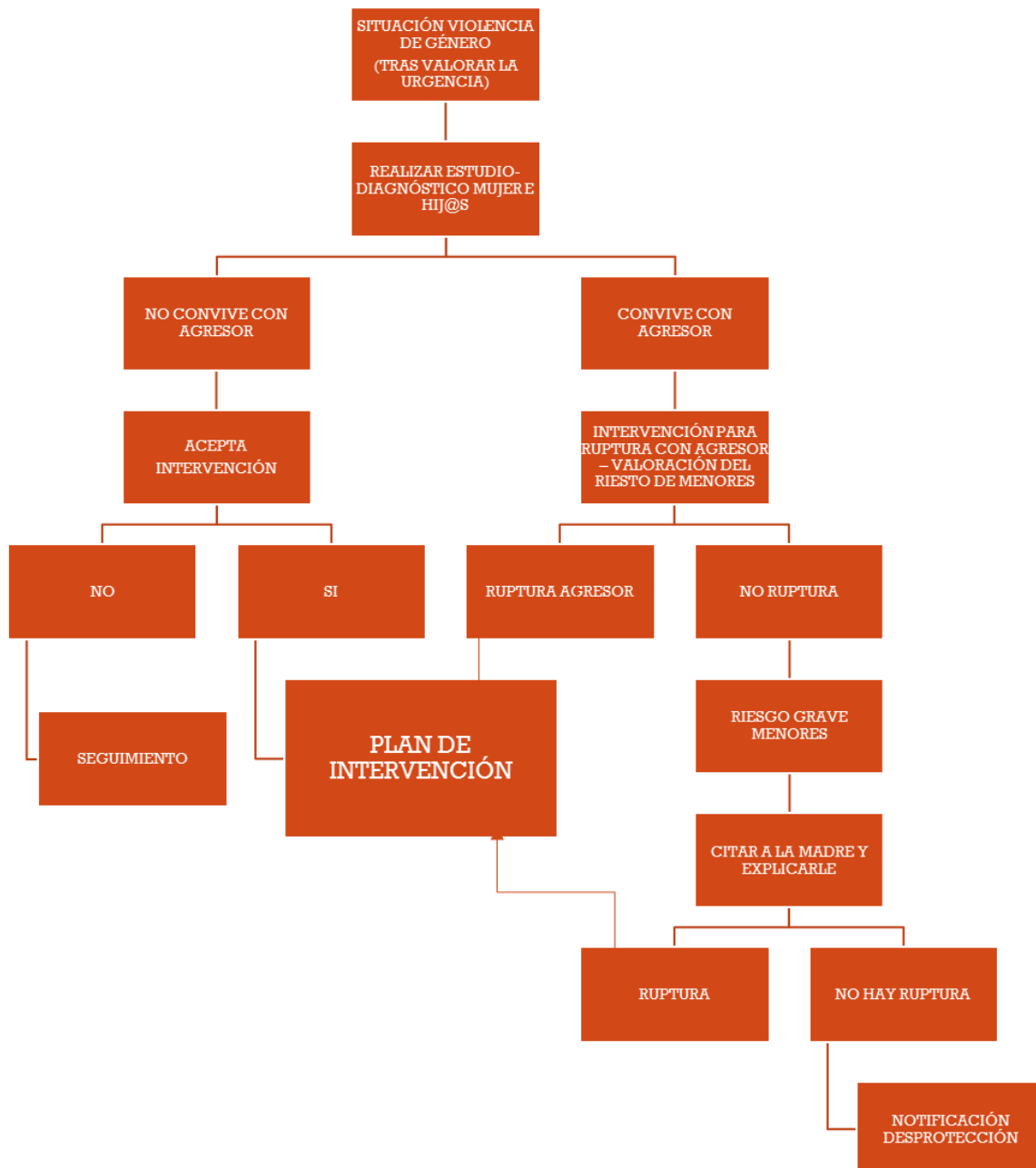
En estos casos lo prioritario es proteger a la mujer y a los/as hijos/as. Se trata, normalmente de mujeres con un gran nivel de estrés postraumático, por lo que es necesario apoyar emocionalmente: promover el desahogo, transmitirles tranquilidad, mitigar el impacto, escuchar activamente. También debemos explicarles el proceso de la denuncia, ofreciéndonos para acompañarle en ese proceso, que puede incluir o no el acompañamiento al Centro de Salud para realizar el parte de lesiones.

Como se trata de situaciones de peligro inminente debemos incidir en el tema de la denuncia y de la orden de protección. Y debemos informarles de todos los recursos existentes.

## B.- Intervención “no urgente”

Dependiendo del momento específico de la familia, la intervención familiar podrá tener diferentes objetivos. Para poder establecerlos, debemos tener en cuenta las variables indicadas en el siguiente cuadro, que nos ayudarán en el proceso de toma de decisiones.

Imagen n° 5: Variables



Fuente: elaboración propia

El Plan de Intervención es el instrumento básico para intervenir en situaciones de riesgo y en aquellas áreas de necesidad detectadas en una unidad familiar. Como podemos ver en el cuadro el Plan de Intervención va a depender de:

1. Si existe o no convivencia con el agresor.
2. Si existen menores o no.
3. La aceptación o no de la intervención.
4. Si durante el proceso existe ruptura con el agresor.

Por todo esto, decimo que el Plan de Intervención debe ser flexible, con objetivo claros y sencillos, debe ser aceptado por la mujer y madre de los/las niños/as y evaluable.

Los objetivos principales del plan de intervención deben ser: proteger a la mujer y a los hijos e hijas, reparar y estabilizar la nueva situación familiar, ofreciendo los apoyos y recursos necesarios, y acompañar en este proceso de cambio. Acompañar es reforzar, orientar, apoyar, empoderar... En definitiva, la intervención debe ir encaminada a la normalización en todos los aspectos de la nueva unidad familiar.

## **7. PRINCIPALES RECURSOS ESPECÍFICOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO)**

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata, ante las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización. Permite que las mujeres víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades. Además, ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismos/as o movilizándolo otros recursos humanos y materiales.

## **AYUDAS ECONÓMICAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

- 1) La ayuda del pago único prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 y que se puede solicitar en los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas
- 2) La Renta Activa de Inserción, es una ayuda extraordinaria La prestación se puede cobrar durante 11 meses y renovarse después hasta cobrarla en un total de tres anualidades. Se cobra el 80% del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), lo que en 2014 son 426 euros al mes. Se tramita en las Oficinas del Servicio Público de Empleo.

### **CENTRO MUJER 24 HORAS**

Se trata de un recurso especializado en la atención a mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual en el ámbito laboral.

Funcionan las 24 horas del día, los 365 días del año y está atendido permanentemente por una psicóloga y una trabajadora social. Se ofrece una atención integral desde los diferentes enfoques profesionales: social, psicológico y jurídico. El teléfono para poder contactar es el 900580888.

### **CENTROS RESIDENCIALES PARA MUJERES**

Son establecimientos destinados a acoger y prestar el tratamiento profesional que requieran las mujeres y sus hijos/as durante un periodo de tiempo determinado, siempre que se encuentren en una situación grave de violencia de género

El centro albergará a mujeres nacionales o extranjeras que hayan sido víctimas de situaciones de malos tratos físicos y/o psíquicos, siempre que la situación lo requiera por la gravedad de los hechos sufridos, y cuando no tengan otro recurso de alojamiento alternativo, no dispongan de medios económicos suficientes para poder afrontar la situación de maltrato y corra peligro su integridad física y/o psíquica.

### **TELÉFONO 016**

Lo presta el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por medio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Se trata de un servicio de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género

## REFLEXIONES FINALES

Las leyes promulgadas para proteger a la mujer y a los/as menores de la violencia de género han servido para aumentar el nivel de sensibilidad y de información sobre esta temática. Pero muchas y muchos somos los/las profesionales que pensamos que no es suficiente. El trabajo e intervención con las víctimas nos hace ser críticos/as con las leyes y su ejecución, ya que no han conseguido captar la esencia de la problemática; la lacra sigue en aumento y la frustración de los/las profesionales no para de crecer.

Los protocolos policiales excluyen, en muchos casos, a los/las profesionales de la ayuda, ofreciendo una fría atención a las víctimas; sigue habiendo negligencias a la hora de interponer las denuncias. A los/as trabajadores/as sociales que realizamos acompañamiento a la comisaría no se nos permite la entrada en la toma de la denuncia, ocasionando en la mujer mayor nerviosismo y ansiedad, y muchas de ellas son cuestionadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. El patético argumento de la existencia de denuncias falsas sirve para invalidar, en algunas ocasiones, el relato de las víctimas. Todo ello contribuye a que el hecho de denunciar sea aún más desagradable de lo que es, porque no debemos olvidar que, al fin y al cabo, la denuncia se efectúa contra el que ha sido o es compañero sentimental, y por lo tanto, existe un vínculo emocional.

Si con todo lo anterior, la mujer está decidida e interpone denuncia, se ve obligada a relatar los hechos en varias ocasiones: guardia civil, abogado/a, juzgado... sometiéndola así a una doble victimización.

En cuanto a la intervención considero que los recursos son insuficientes. La prestación de la RAI (Renta Activa de Inserción) son sólo 426 €, si tienen hijos y pagan alquiler o hipoteca, su situación económica se vuelve muy precaria.

No debemos olvidar que muchos maltratadores dejan de pasar la manutención a sus hijos e hijas como venganza hacia la mujer, llegando, en numerosos casos, a declararse insolventes.

Por todo lo anterior puedo decir que la intervención con las víctimas de la violencia de género es una tarea ardua y difícil, el trato con la mujer e hijos/as debe ser siempre tranquilizador y la información facilitada veraz. No podemos decirles que el Estado las va a ayudar porque no es verdad, la ayuda no es suficiente. Pero a la vez, debemos alentarlas, haciéndoles entender que, aunque el camino sea difícil, siempre va a ser un poquito mejor que vivir con el miedo día a día, que seguir consintiendo ultrajes y menosprecios, que seguir dejando que sus hijos e hijas crezcan escuchando los gritos y sintiendo el terror del maltrato. También debemos empoderarlas, hacerles ver que ellas son las protagonistas de sus vidas, que tienen la capacidad para cambiar las situaciones y que, después de todo lo que han pasado, son capaces de desplegar las alas para volar libres y recuperar el poder perdido.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUILAR REDORTA, M<sup>a</sup> Dolores. (2001) *Niños y niñas expuestos a la Violencia de Género: Una forma de maltrato infantil*. Federación de asociaciones de mujeres separadas y divorciadas.

AISA OLIVER, Oscar; LETOSA MORENO, Laura; MESA RAYA, M<sup>a</sup> Carmen. (2012) “Una mirada hacia los hijos e hijas expuestos a la violencia de género. Orientaciones para la intervención desde los Servicios Sociales de Aragón”. Instituto Aragonés de la mujer (IAM) Fundación ADCARA

ALBERDI, I. (2005) *Cómo reconocer y cómo erradicar la violencia contra las mujeres*. En Obra Social «La Caixa». Violencia: Tolerancia Cero. Barcelona: Fundación La Caixa

ASENSIO PEREZ, Ángel; BAQUERO TOLEDO, Lidon; CASTELLÓ CLOFENT, Belén (y otros). (2012) *Intervención del trabajador social de atención primaria de salud con mujeres víctimas de violencia de género*. Generalitat Valenciana. Agencia Valenciana de Salud.

BARUDY, Jorge; DANTAGNAN, Maryorie. (2005) *Los buenos tratos a la infancia*. Ed. Gedisa.

FONFRÍA NOVELLA, Ester; PRATS LANDALUCE, M<sup>a</sup> Dolores. (1999) *Intervención asistencial especializada en violencia de género. Experiencias del Centro Mujer 24 horas de Valencia*. Generalitat Valenciana. Valencia.

INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD (2012) *Guía de Intervención con menores víctimas de la violencia de género*. Canarias.

MAGRO SERVET, Vicente (coordinador). (2002) *¿Qué debe hacer una mujer maltratada ante una agresión?*. Bancaja.

ROSSER LIMIÑANA, Ana María; SURIÁ MARTÍNEZ, Raquel; VILLEGAS CASTRILLO, Esther. (2013) *Intervención con menores expuestos a violencia de género: guía para profesionales*. Alicante: Limencop, 2013. ISBN 978-84-941354-5-3, 187 p.

WALKER, Lenore E.A. (2012) *El síndrome de la mujer maltratada*. Desclee de Brouwer.

# **6. LA TRATA SE TRATA CON EDUCACIÓN: ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ESPAÑA**

M<sup>a</sup> Jesús Navarro Ríos

## **1. INTRODUCCIÓN**

La trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual constituye un terrible delito que atenta grave y directamente contra los derechos humanos más fundamentales, ya que somete a sus víctimas a unas condiciones de vida de auténtica esclavitud, socavando terriblemente su dignidad, así como su salud tanto física como mental.

Si desgraciadamente hay un desafortunado dicho popular que afirma que la prostitución es el “oficio más antiguo del mundo”, tendríamos que aseverar que la trata también lo es, puesto que no podemos de ninguna manera separar un fenómeno del otro. Y no se puede porque sencillamente la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual no es más que la respuesta de grupos de personas (los y las tratantes) que delinquen, apropiándose de la voluntad y las vidas de las mujeres, niñas y niños para satisfacer la demanda clara de un colectivo poco analizado pero numerosísimo de otro grupo de personas, los puteros, caracterizados por creerse en el derecho a consumir el cuerpo de mujeres y niñas, de solicitar un producto constantemente renovado, variado, y cuanto más joven mejor, dispuestos a pagar sin incumbirles las condiciones en que ese “producto” es conseguido. Efectivamente, como afirman Calvo et al. (2006), la demanda de cuerpos de mujeres constituye un elemento esencial y determinante de la expansión de la trata, sin demanda no habría negocio y por tanto explotación sexual de las mujeres.

Y lo peor de este “estatus quo” social es que desde la infancia a los niños (y aquí utilizo el sustantivo para referirme solamente a los niños de sexo masculino) se les educa en unos valores afectivo-sexuales, en los que se normaliza de una manera pasmosa la idea de que deben de existir irremediamente mujeres y niñas dispuestas a vender sus cuerpos para satisfacción de una necesidad inherente “al macho”, que no puede ni debe evitar, y que precisa para el normal desarrollo de “su naturaleza”. Pero, para colmo de despropósitos, en esta relación “mercantil”, en este negocio regido por tanto por las leyes de la oferta y la demanda, que con tanto cinismo se justifica natural desde los pilares del patriarcado, no deja a ambos intervinientes de la acción en igualdad de consideración social.

Pues si bien, el uno refuerza su hombría y le posiciona en una situación de poder, puesto que es el que paga y por lo tanto el que tiene el derecho a exigir, la otra, por ofrecer el supuesto servicio al natural instinto masculino, se la desprecia y estigmatiza, posicionándola en el escalón más indigno y denostado de la sociedad por el simple hecho de atreverse a cubrir la supuesta necesidad natural mercantil que los hombres demandan.

¿Y no es acaso este planteamiento hartamente cínico y retorcido? ¿Se han preguntado por qué esto es así? Es fácil escuchar discursos fuertemente consolidados en el ideario cultural de la sociedad, sobre todo de varones, que de forma natural justifican el supuesto “oficio más antiguo del mundo” como necesario, incluso cargado de grandes bondades para el conjunto de la ciudadanía, puesto que así evitamos, o al menos reducimos las desagradables violaciones (no me digan que no han escuchado alguna vez este aberrante razonamiento).

Y es que claro, es mejor que esta sociedad acepte como normal que haya mujeres dispuestas a vender su cuerpo voluntariamente, recibiendo dinero a cambio (y mucho más dinero sus tratantes), so pena que, de lo contrario, haya que ir por ahí forzándolas y sin retribución económica ninguna (por lo tanto, sin negocio). Como si pagando bajo un supuesto alegre y deseado consentimiento por parte de quien se vende, se salvase el acto de cualquier posibilidad de ser tachado de delictivo o indeseable (recuerden que es también hartamente conocido el dicho popular que suele atribuirse a las prostitutas como mujeres de “vida alegre”, para colmo de desfachatez). ¡Vamos!, que violar no, pero pagar para dejarse violar, sí y se acabaron los conflictos morales y punitivos. Porque claro, hablar de que la sexualidad ha de educarse desde los principios del respeto, la reciprocidad y la igualdad, no parece que guste mucho al patriarcado. De forma que, aceptada como necesaria y normal la prostitución de las mujeres y niñas al servicio de los naturales instintos masculinos, como un trabajo como cualquier otro, incluso reconocida la beneficiosa necesidad de la perpetuación de este oficio, interrogados los susodichos consumidores, si formarían una familia (que la inmensa mayoría tienen) con alguna de estas señoras, ¡oh sorpresa! se les torna un disparate.

¿Pero no hemos quedado que es un oficio como cualquier otro? Y es que, prepárense queridos lectores, queridas lectoras, aquí topamos con la siguiente estulticia mental sobre la que se apoya el ideario patriarcal, el interés por dejar diametralmente claro que las mujeres han de clasificarse en dos tipos perfectamente diferenciados, y por supuesto justificado por razones biológicas, -y ya tenemos legitimada de natural y científica la clasificación de las mujeres entre dos categorías-, a saber: las que están para divertirse y cubrir los naturales impulsos y legítimos de los hombres, y por lo tanto, objetos de consumo público, y las que eliges como compañeras para fundar una familia, es decir, las mujeres que para ser valoradas han de convertirse en propiedad privada de algún varón, y no atreverse jamás a desear salir de esa privilegiada categoría, so pena de ser juzgadas como ejemplares del “otro rebaño” que se mantiene al margen de la sociedad.

De esta forma la mujer es considerada un ser destinado a proporcionar sentido a su vida únicamente a través del servicio al varón. Y claro, si tanto la privada como la pública fueran tenidas en cuenta como seres con igual derecho y condición, ¿no se desmontaría con demasiada facilidad el falso razonamiento de ambas supuestas condiciones femeninas únicamente aceptables, la de la virtuosa y la perdida? Téngase en cuenta que en el caso de los hombres no existe semejante clasificación. El fiel monógamo es un macho a lo sumo soso, el putero es un macho de los de caché, o como mucho, según la corriente que por una parte lo censura tibiamente, por otra lo justifica por haber nacido con el irremediable impulso sexual que caracteriza a su género. Sin embargo, no hay peor insulto a una mujer que llamarla puta y eso no es casual. El lenguaje no es un fenómeno inocente y construye simbólicamente la ideología que la sociedad quiere expresar (Pateman, 1995).

Y todo por no querer reconocer en definitiva que la mujer es un ser humano de pleno derecho a ser libre y no depender ni construir su proyecto de vida como persona al servicio de nadie que no sea por su propia voluntad individual y sin ninguna imposición ideológica, justificada por una supuesta condición biológica, que la encorseta y la encarcela en ideologías falsas y castrantes.

Este estado de la cuestión trae a mi memoria los versos de la ilustre escritora, sor Juana Inés de la Cruz, que ya hace quinientos años denunciaba con tanto acierto la absurdez cínica del ideario patriarcal respecto al trato y consideración dispensado a las mujeres:

*Hombres necios que acusáis  
a la mujer sin razón,  
sin ver que sois la ocasión  
de lo mismo que culpáis.  
Si con ansia sin igual  
solicitáis su desdén,  
¿por qué queréis que obren bien  
si las incitáis al mal?*

.....

*¿Cuál mayor culpa ha tenido  
en una pasión errada:  
la que cae de rogada  
o el que ruega de caído?  
¿O cuál es más de culpar,  
aunque cualquiera mal haga:  
la que peca por la paga  
o el que paga por pecar?  
¿Pues para qué os espantáis  
de la culpa que tenéis?  
Queredlas cual las hacéis  
o hacedlas cual las buscáis.*

Quinientos años ya de estos magníficos versos de una de las grandes de la literatura hispana, que denunciaba desde su condición de mujer la desigual vara de medir y catalogar que el patriarcado ejerce en las relaciones sexuales donde el hombre sale victorioso y para cuya victoria al mismo tiempo desprecia y rechaza a quien demanda para su gloria.

¡Qué cinismo que se naturalice una necesidad masculina y luego se culpe y desprecie a la mujer que se esclaviza para tal fin, precisamente por cubrir dicha necesidad! Y es que semejante ideología al respecto no es casual, ya que si ambas fueran reconocidas con el mismo respeto, se acabaría la justificación de la necesidad del ganado virtuoso y de propiedad privada y es éste precisamente el que celosamente ha de construirse artificialmente para mantener en el redil a las hembras necesarias que paran hijos de indudable paternidad. Es oportuno, además, educar y hacer creer a la mujer que ninguna necesidad de goce sexual tiene por su propia naturaleza, que ningún derecho tiene a exigir placer sexual, so pena de que de no estar de acuerdo o mostrar rebeldía, será castigada por la sociedad siendo arrojada al gueto de las despreciadas. Y con esto el montaje está perfectamente culminado y listo para ser creído, impuesto y perpetuado.

Hay sociedades en nuestro planeta que castran a las mujeres violentamente desde lo físico, la ablación. Y a ojos de nuestra mentalidad occidental esto nos parece una salvajada porque lo es. Pero hemos de resaltar que esta misma sociedad que unánimemente rechaza semejantes acciones, ha elegido secularmente una castración más sutil pero no menos dañina a través del control psicológico, la negación de derechos fundamentales a la mitad de la sociedad, a las mujeres, y la obligación de aceptar como ciertos, principios de desigualdad de género que no se sostienen ante el mínimo razonamiento serio que se precie de sensato y coherente.

Algunos y algunas al leer estas palabras podrían decir que mucho ha cambiado, que la mujer goza de libertad para hacer lo que le dé la gana, que es independiente y ya no es juzgada con la severidad de antaño por hacer uso de su derecho a exigir placer en las relaciones sexuales y a vivir su sexualidad en libertad con los códigos y conductas que se le antojen sin el temor de ser juzgada y castigada. Y es en parte cierto, pero, si analizamos el estado de la cuestión entre adolescentes, nos sorprendería comprobar cómo aún se encuentra fuertemente arraigada la idea, y con ella se juzga la vida de ellos y ellas, de que el chico ligón es visto como macho de éxito pudiendo difundir su comportamiento como carta de presentación que le da prestigio, en contra de la chica ligona que aún debe disimular sus conquistas, so pena de sufrir ser tachada de ligera, cualquiera, buscona, puta, etc. vamos, nada que la posicione en una situación de reconocimiento positivo y aceptable. Sin duda queda mucho por cambiar.

## 2. LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA, ¿CÓMO SE GENERAN Y PERPETÚAN?

En una relación sexual previo pago de un hombre a una mujer (parece ser que cuando se hace al contrario la mujer supuestamente busca algo diferente, habría que ver si por instinto o por educación) no se busca una relación sexual, se busca sumisión, dominación, se compra la voluntad de un ser humano que a partir de la entrega de dinero ha de obedecer y anular ser incluso una persona. El hombre no paga por mantener relaciones sexuales, el hombre paga para ganar el derecho a “liberarse” de la exigencia de conseguir dar placer. Como bien advierte Díez Gutiérrez (2009), “lo que las mujeres prostituidas tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de acoso y abuso sexual. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un “empleo”?”, se pregunta el autor. Por ello la prostitución y no solamente la trata, ha de considerarse como una violencia de género.

Como apuntaba anteriormente, actualmente es cierto que se han conseguido algunos avances en cuanto a la disminución de la represión sexual y al derecho de las mujeres a vivir libremente su sexualidad. Sin embargo, muchos son los análisis que señalan que la prostitución femenina en la actualidad no sólo no disminuye, sino que va en aumento. Y es que afuera ya no es tan fácil perpetuar los principios del patriarcado que naturaliza el dominio y sumisión de la mujer, sólo ahora previo pago puede conseguirse recuperar el *status quo* perdido del control del cuerpo de las mujeres. El patriarcado pues está muy vivo y busca cómo sobrevivir ante los cambios que amenazan contra su extinción. Por eso, en una sociedad más libre para las mujeres que ofrecen y demandan sexo sin tapujos, sorprendentemente la prostitución continúa viva y en aumento. Y cuando la demanda aumenta, ha de ajustarse la oferta, no sea que el producto escasee y no sea posible el negocio. Porque la prostitución, ante todo, es una violencia de género que genera un enorme negocio y en ambas cosas, fundamentalmente la segunda, radica la dificultad de su erradicación. Poderoso caballero es don dinero. Y el patriarcado es la ideología presta a ofrecerse para sustentar, legitimar y perpetuar el negocio de la prostitución.

Y es que llamemos a las cosas por su nombre, una verdadera relación sexual es aquella a la que se llega con la intención de recibir y ofrecer placer, en convertir el encuentro sexual en una experiencia placentera en ambas direcciones donde el respeto y la consideración constituyen pilares que no han de faltar. Pero el problema es que ellos no están dispuestos a negociar en condiciones de igualdad. Por eso han de dominar, comprar, anular, en definitiva, tratar a la otra otro como un ser “al servicio de” y no seres que comparten en una reciprocidad deseada e igualitaria.

Llegados a este punto, valiosísimo es el razonamiento de Amelia Tiganus (2016)<sup>15</sup>, superviviente de trata, que nos explica cómo oficialmente suele comentarse que la trata comienza con la captación de la víctima, sin embargo ella considera de vital importancia que la sociedad comprenda que hay un paso previo fruto de esta fría ley de oferta y demanda, lo que ella denomina “fabricación de putas”. Considerado pues que el sexo y la prostitución es una industria, ni más ni menos que la tercera más lucrativa a nivel mundial, siendo la pornografía su publicidad, las bases de la economía nos enseñan que quienes intentan montar un negocio satisfaciendo una demanda ha de hacerse cumpliendo con los deseos de los demandantes. Si el patriarcado además legitima y justifica a los puteros, aseguraremos gran demanda y he aquí los intermediarios dispuestos a ofrecer el producto en condiciones y cantidades deseadas. Amelia nos hace reflexionar que es absurdo pensar que la realidad es encontrar mujeres haciendo cola para demandar este “empleo”, con lo que es necesario, convencer, aprovecharse de la situación de vulnerabilidad (y aquí ya empezamos a vislumbrar cómo la prostitución es fiel compañera de la desigualdad social y la pobreza, que tiene nombre de mujer) de las posibles candidatas para ser atraídas al negocio, e incluso engañar, secuestrar y obligar si, después de todo lo anterior no se consigue la cantidad de producto necesario. Y ya tenemos la trata como algo inherente y consecuencia evidente de la supuesta “natural, libre y legítima” prostitución.

Y ¡ojo!, tampoco olvidemos la situación premeditada a la que son sometidos los hombres, como estrategia para mayor rentabilidad del negocio, como es el incitar y convencerle de las bondades y necesidades del producto por si acaso algunos señores no mostraran interés. Es por lo que allá donde haya masificación de hombres, no faltará la oferta de ganado femenino preparado para “aliviar” las jornadas de duro trabajo al que los varones del capitalismo están sometidos y obligados a cumplir (ferias comerciales, congresos, eventos de alto nivel, reuniones políticas, profesiones masculinizadas, militares, etc...). Al igual que con toda naturalidad en estos eventos se muestran ofertas turísticas, gastronómicas y culturales, es añadida como “un producto de consumo más” la prostitución. Y cuidado con aquel varón que se atreva a rechazar sistemáticamente dichos servicios que la sociedad patriarcal le pone a su merced tan amablemente, so pena de ser tachado de “raro”, “flojo” o directamente “maricón”. Que una canita al aire siempre es normal y no se nos debe escapar ninguno que no pase por caja.

### **3. LAS FALACIAS DE LA PROSTITUCIÓN**

En el discurso de los y las que pretenden que la prostitución debería legalizarse y ser considerada un oficio como cualquier otro, se abusa de una falacia que habría de desmontarse de una vez, y no es más que la de hacer genérico lo que es totalmente excepcional. Es cierto que hay mujeres autónomas que ejercen sin proxeneta y con una

---

<sup>15</sup> <http://navarra.elespanol.com/articulo/sociedad/amelia-tiganus-superviviente->

verdadera voluntariedad la prostitución, pero el terrible engaño es que en el razonamiento del discurso legalista, pretenden hacernos creer que estos casos son los genéricos, cuando verdaderamente constituyen la excepción a una regla en la que desgraciadamente predominan hordas de mujeres en situación de fuerte vulnerabilidad social que encuentran en la prostitución una salida a sus problemas, precisamente gracias a una sociedad cómplice que les niega igualdad de oportunidades, incitándolas y captándolas para que con supuesta “voluntad” se conviertan en mercancía fácil y altamente rentable en manos de las redes de prostitución.

Y para completar la trola de proporciones descomunales, hagamos un esfuerzo por no llamar las cosas por su nombre y popularicemos hasta la saciedad un mundo de la prostitución, que por falso resulta hasta irrisorio, que reflejan películas como *Pretty Woman* (¿sabían que es la película más emitida en la televisión en España, cerca de 160 veces, y que es considerada como una de las más exitosas? ¿creen que esto es casual?), en la que el putero es un apuesto y perfumado galán, de exquisitos modales, podrido de dinero, por supuesto, icono del éxito social, y la puta una graciosa y alegre muchacha, mucho más joven que él, que tiene la grandísima suerte de encontrar un caballero andante dispuesto a trasladarla sin prejuicios del “ganado de hembras públicas” al de “hembras de propiedad privada”, logro que parece ser el sueño al que toda prostituta (y no prostituta) ha de aspirar como culmen de buena suerte en la vida.

El patriarcado se sustenta en valores de justificación de la desigualdad a la que se suman adeptos tanto del sexo femenino como el masculino. Es la ideología a la que le interesa la promoción de films como el mencionado, mostrando una ridícula y gran mentira, y es por lo tanto lo que hemos de combatir si queremos educar en verdadera igualdad. Debemos de luchar por desacreditar y rechazar, juntos, hombres y mujeres, estas mentiras que se empeñan en hacernos pasar por verdad.

La prostitución no es un mundo de alegre condición donde las mujeres disfrutan de una vida saludable y plena de satisfacción, más bien deberíamos considerarla tal y como sabiamente supo plasmar Víctor Hugo en su obra *Los miserables* (1862) al escribir: “Decimos que la esclavitud ha desaparecido de la civilización europea, pero esto no es cierto. La esclavitud todavía existe, pero ahora se aplica sólo a las mujeres y su nombre es la prostitución”.

Lejos de ser un objeto, una mercancía susceptible de comercializarse, la víctima de trata es un sujeto de derecho, y como tal, merece contención, protección, recuperación, respeto, pero, sobre todo, justicia (Gómez Castañeda, 2017).



#### **4. ¿SABEN LOS PUTEROS LA SITUACIÓN FORZADA DE LAS MUJERES O SON CONSUMIDORES INOCENTES, A LO SUMO DESINFORMADOS?**

Los puteros lo saben, pero no lo quieren saber.

Escuchemos los relatos de las víctimas de trata que dejan contundentemente claro que pocos, poquísimos son los que no conocen la verdadera situación de las mujeres y la ceguera que les otorga el discurso patriarcal no debe eximirles de responsabilidad como generadores principales del delito. Por eso hace mucha falta la educación, la sensibilización, la concienciación a toda la ciudadanía, como medidas efectivas para la lucha contra la prostitución y la trata. Y como aspecto que de forma contundente convenza a los más reticentes, el castigo legal ha de tenerse en cuenta para que no quede duda sobre el mensaje, al menos, mientras no calen eficientemente las medidas de concienciación, sensibilización y situación de verdadera igualdad de oportunidades para las mujeres inmersas en el mundo de la prostitución.

Mabel Lozano, documentalista y experta en trata, deja claro en su trabajo audiovisual “Escúchame<sup>16</sup>” (2014) la connivencia y pasividad de los puteros ante este infierno al que es sometida una mujer obligada a ejercer la prostitución. La que suscribe, en su misma experiencia personal ha tenido que escuchar, cuando aún era muy joven, de personas cercanas a su entorno, relatar cómo eran sabedores de la suerte de mujeres que les pedían auxilio haciéndoles saber la situación de prostitución forzada en la que se encontraban, sin considerar tener que hacer nada al respecto, sin escandalizarse, sin sublevarse, tan sólo un comentario curioso en el que no merecía la pena ni profundizar, para luego pasar a hablar del próximo partido del Real Madrid-Barça que estaba a punto de comenzar. Esta es la realidad y nos hará cómplices no querer verla y no desear eliminarla.

Los puteros no son seres retorcidos contrahechos que no pueden mantener relaciones sexuales consentidas e igualitarias con mujeres porque éstas les rechacen, los puteros son en su mayoría hombres con pareja estable, nuestros padres, los maestros de nuestros hijos e hijas, los doctores que atienden nuestra salud, en definitiva, cualquier hombre que nos rodea y que vemos a diario.

Queda meridianamente claro que el consumidor de prostitución no ignora la vulnerabilidad de la persona cuyos servicios contrata y a ellos ha de ir destinada la necesaria obligación de que “despierten” de la complicidad y gran responsabilidad que les atañe.

---

<sup>16</sup> [https://www.youtube.com/watch?v=g-s5hmy\\_VNk](https://www.youtube.com/watch?v=g-s5hmy_VNk)

## 5. ¿EDUCAR EN LA ABOLICIÓN O LA LEGALIZACIÓN?

Actualmente en España se debate en el senado la modificación de la Ley de violencia de género (BOE 28 diciembre de 2004), donde se pretende ampliar los supuestos considerados como tales. Es la trata sin duda un tema de violencia de género y así ya lo contemplan leyes autonómicas como la valenciana, que amplía el concepto y sobre la que debería de trabajarse. Pero deberíamos pensar más allá y mirar hacia la ley sueca, pionera en considerar que incluso la prostitución *per se* ha de entender como violencia de género, razón sobre la que se sustenta la decisión de penalizar al putaño o prostituidor, ley que, después de varios años, arroja resultados indudablemente positivos. Son ya cinco los países europeos que han adoptado una ley vertebrada en base a este principio: Suecia, Noruega, Finlandia, Reino Unido y Francia. Ésta última, en 2016, finalmente y después de tres años ha conseguido sacar adelante la ley tras un importante debate social. La ley francesa busca que no se considere normal comprar el cuerpo de una persona, y se basa en la constatación de que se trata de un fenómeno que beneficia fundamentalmente a tratantes de personas y proxenetas, pasando a considerar a la mujer una víctima y al putaño delincuente. También, como ocurre en el pionero modelo sueco, Francia adopta medidas dotadas de presupuesto para que la mercantilización del cuerpo esté presente en el temario escolar, educando en valores que rechacen que se pueda considerar normal la compra del cuerpo de una persona. Y es que una sociedad que acepta ese “comercio” del cuerpo de una persona difícilmente podrá alcanzar relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.

La otra cara de la moneda está en países como Alemania, cuyo modelo se ha basado en la legalización, ya desde el año 2002, y que, quince años después, según el análisis de la doctora alemana Igeborg Kraus (2017), la situación puede calificarse de la implantación de un verdadero infierno en la tierra<sup>17</sup>.

“No hay prostitución feliz”, lo dijo la diputada socialista Catherine Coutelle durante los interminables debates que han preludiado en el país vecino la adopción de la medida, y probablemente sea esta la única verdad absoluta, en cuantas argumentaciones se tejen y destejen en torno al asunto (Merino, 2016)

---

<sup>17</sup> Animo a leer sus conclusiones publicadas en castellano disponibles en el enlace <http://insurgenciamagisterial.com/el-modelo-aleman-esta-creando-un-infierno-en-la-tierra/>.

## **6. ¿PERO ESTAMOS DISPUESTOS A OFRECERLES UNA ALTERNATIVA?**

Me sumo a la reflexión descrita por Merino (2016), al considerar que gravitan razones de peso en los dos platillos de la balanza, y tal vez esté ahí la salida, en el posibilismo, en quedarse con lo más razonable de ambas posturas. Primero, en ningún caso, ninguno, criminalizarlas a ellas, a las prostitutas. Y segundo, luchar a muerte contra los proxenetes, las mafias, la clandestinidad y la explotación de menores. A muerte significa a muerte, con recursos y medidas comunitarias, no cada uno por su lado.

Son precisamente las medidas legales de acompañamiento, como la de dotar una suficiente cantidad presupuestaria a la formación y educación que rompa los principios del patriarcado desde las escuelas, y no menos importante, el ofrecer unas verdaderas alternativas sociales para que las mujeres que decidan voluntariamente salir del mundo de la prostitución puedan hacerlo con total garantías, las que ciertamente hayan conseguido el éxito del conocido modelo sueco, y son ellas en las que hay que centrarse y aplicar con determinación.

Es necesario, urgente pues educar desde los derechos humanos. Ellas gritan la angustia de su situación y, mientras ellos hagan oídos sordos por el egoísmo y cobardía por no renunciar a los privilegios que les otorga el patriarcado para dar rienda suelta a sus “instintos”, habrá que combatir con educación y con leyes que les hagan comprender que no es un derecho sino un delito lo que conllevan sus actos.

Sin clientes no hay prostitución ni esclavitud sexual y ese es un enfoque que no ha de olvidarse. Asimismo, deberíamos reflexionar sobre si el estado español no se convierte en un estado proxeneta al considerar desde 2014 en el PIB el comercio generado por la prostitución, por no hablar de cínico cuando, por otra parte, lanza campañas de erradicación de la trata, sin dotación económica eficiente. ¿Maquillaje político? ¿O es que la macroeconomía y los balances positivos de la supuesta riqueza nacional son más importantes que los derechos humanos? No podemos seguir consintiendo por más tiempo la falta de verdadera voluntad política o los cambios serán difíciles de conseguir.

Hagamos caso, escuchemos los discursos de las supervivientes de trata si queremos saber la verdad, como Sonia Sánchez (Galindo y Sánchez, 2007) o Amelia Tiganus (2016). Amelia señala que es crucial la formación a todos los niveles, desde el jardín de infancia a la ciudadanía en general, a los medios de comunicación, a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, a las y los legisladores y políticos. Que se sensibilice desde los colegios y que se presten partidas presupuestarias a otorgar una verdadera igualdad de oportunidades a aquellas mujeres que deseen salir de la prostitución. Sensibilización, educación y atención integral a mujeres en situación de prostitución.

Amelia nos invita a reflexionar sobre el paso atrás que en España supuso en el año 1995 la laxitud con la que acabó penalizándose el proxenetismo, puesto que esta medida quizá esté fomentando la realidad de convertir a España en un país de destino para el turismo sexual, donde es posible la existencia de los proxenetes disfrazados de empresarios del sexo.

Para ello serán necesarias políticas de estado efectivas. Políticas que, frente a la oferta y a la demanda de la esclavitud sexual existente, se ofrezcan medidas educativas y punitivas, es decir, que apunten a la prevención y a la sanción del delito, y que impulsen el compromiso de la sociedad civil frente a esta problemática.

Como afirma Gómez Castañeda (2009), se trata de obtener un cambio en la conciencia social, a partir de la cual los ciudadanos no sólo desnaturalicen el clientelismo sexual, sino también censuren y condenen al sujeto que se atreva a abusar de una mujer, de un niño/a, o de un/a adolescente, en condición de esclavitud; en consonancia con el desarrollo de políticas eficientes en materia de salud pública, educación, y fuerzas de seguridad, sustentadas a su vez por un marco legislativo idóneo, capaz de erradicar un delito que ha alcanzado escalas mundiales.

Y esto ha de comenzar desde la base, desde una educación afectivo-sexual que vaya ligada al respeto por los derechos humanos donde se comprenda que no todo puede considerarse susceptible de ser sometido a las leyes del mercado. Educando en valores de respeto e igualdad construiremos sociedades de seres humanos que legislarán y actuarán por garantizar dichos valores haciendo posible la erradicación de cualquier abuso como es el caso de la prostitución, siendo su manifestación más aberrante, la trata.

La trata, sin duda, ha de combatirse en primera instancia desde la educación, con firmeza y clara intencionalidad, diciendo la verdad, destruyendo las mentiras intencionadamente elaboradas.

Se hace totalmente incompatible intentar desarrollar de forma seria medidas y leyes de igualdad a la par que defender y considerar que la prostitución es ajena a la violencia de género y de la denigración del ser humano.

El modelo de sociedad que presentamos a los/as jóvenes, encubierto bajo un manto de silencio cómplice, contradice profundamente los mensajes que pronunciamos sobre la educación para la igualdad. Nuestro silencio nos hace cómplices de esta nueva forma de esclavitud y violencia de género, como afirma Díez Gutiérrez (2009).

Sólo así conseguiremos una verdadera educación en igualdad, velando por la estricta coherencia entre lo que se promulga y lo que se consiente, requisito indispensable para alcanzar una sociedad más justa y amable.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CALVO SALVADOR, ADELINA; GARCÍA LASTRA MARTA y SUSINOS RADA, TERESA (2006) *Mujeres en la periferia. Algunos debates sobre género y exclusión social*. Ed. Icaria. 202 pp.

LÓPEZ DE HARO, TOMÁS (1692) Segundo volumen de las obras de Sor Juana Inés de la Cruz, Sevilla, Biblioteca Nacional de España, Madrid

DÍEZ GUTIÉRREZ ENRIQUE JAVIER (2009) Prostitución y violencia de género. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* 24 (2009.4).  
En: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/24/enriquediez.pdf>

GALINDO, MARÍA y SÁNCHEZ SONIA (2007) *Ninguna mujer nace para puta*. Ed. Lavaca. 220 pp.

GÓMEZ SUAREZ ÁGUEDA; PÉREZ FREIRE SILVIA y VERDUGO MATÉS, ROSA MARÍA (2015) *El putero español. Quiénes son y qué buscan los clientes de prostitución*. Ed. Catarata, 192 pág.

GÓMEZ CASTAÑEDA, EUGENIA CECILIA (2009) *Trata de personas con fines de explotación sexual: víctimas invisibles y silenciadas. El rol del estado y de la sociedad civil*. II Congreso Internacional de investigación en psicoanálisis, derecho y ciencias sociales. Ed. Letra Viva, pp 341-348.

KRAUS, INDEBORG (2017) 15 Years after adoption of the legalization of prostitution in Germany, evaluating the impact on and the consequences for women's mental health. World Congress on Women's Health – Dublin. 6-9 march 2017.  
En <http://www.trauma-and-prostitution.eu/>.

MERINO OLGA (2016) ¿Multar al putero?  
En <http://www.elperiodico.com/es/noticias/opinion/multar-putero-5060427> Activo el 05 mayo 2017.

PATEMAN CAROLE (1995) *El contrato sexual*. Barcelona. Anthropos.

# 7. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Paloma Jerez Pomares

## 1. INTRODUCCIÓN

La conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se ha convertido ya en una fecha anual de obligado reconocimiento por parte de estados y regiones de todas partes del mundo. Desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas decidiera proclamar esta fecha como día referente para visibilizar la magnitud de los crímenes machistas y, reivindicar, en consecuencia, la acción de los gobiernos y apelar a la conciencia ciudadana, muchas reformas legislativas se han acometido y muchas medidas se han adoptado en pro de la erradicación y la prevención de la violencia de género. Efectivamente, fue el 17 de diciembre de 1999, cuando la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de la Resolución 54/134, decidió proclamar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer invitando a los gobiernos, a las organizaciones y a la sociedad civil a convocar en esa fecha actividades dirigidas, fundamentalmente, a sensibilizar a la opinión pública sobre este gravísimo problema. Y lo hizo en conmemoración del brutal asesinato de las hermanas Mirabal el 25 de noviembre de 1960 en la República Dominicana a manos del General Trujillo. Un hito histórico que cambió el rumbo de la historia del tratamiento de la violencia contra las mujeres a nivel internacional<sup>18</sup>.

En dicha declaración la Asamblea General de Naciones Unidas reconoce que:

(...) la violencia contra la mujer constituye una manifestación de unas relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a que el hombre domine a la mujer y discrimine contra ella, impidiendo su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se reduce a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre (...) los derechos humanos de la mujer y de la niña son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales.

---

<sup>18</sup> Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer Resolución 54/166. Asamblea General de Naciones Unidas Aprobado el 17/12/1999. Publicado el 07/02/2000  
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/271/24/PDF/N0027124.pdf?OpenElement>

Un reconocimiento explícito sustentado por la alarmante situación de violencia padecida por millones de mujeres y niñas en el planeta y tantas veces denunciada por diferentes organizaciones internacionales.

Conmemorar, por tanto, el día 25 de noviembre supone denunciar y condenar públicamente la violencia de género al tiempo que reivindicar mejoras y reformas del sistema legislativo, judicial, social y policial existente, y promover la implicación de la sociedad civil removiendo las conciencias ciudadanas. Este último aspecto, en mi opinión, es uno de los que más se han de trabajar por parte de las administraciones públicas en general, y de los gobiernos locales, en particular. Por ello, iniciativas como las promovidas por los cinco ayuntamiento que componen “El Valle de la Igualdad<sup>19</sup>” en el medio Vinalopó alicantino en 2016 y 2017 son imprescindibles para seguir avanzando en la lucha contra la violencia de género, pues permiten crear espacios y foros de debate y reflexión que sirven no sólo para transmitir información y conocimiento sino además para intercambiar buenas prácticas y experiencias que ayuden a mejorar el abordaje de la violencia machista desde los diferentes enfoques, perspectivas y disciplinas con que se ha de afrontar este problema de Estado.

En este sentido, este texto que presento, tratará de informar sobre la acción de la institución provincial en esta materia, pero haciendo previamente referencia a un hecho histórico destacado (el asesinato de Ana Orantes), a la situación actual de la violencia de género en nuestro país y a la importancia de la acción de los gobiernos locales en la lucha contra la violencia de género.

## **2. HACIENDO UN POCO DE HISTORIA: EL CASO DE ANA ORANTES.**

Si antes comentaba que el asesinato de las tres hermanas Mirabal en la República Dominicana el 25 de noviembre de 1960, a manos del General Trujillo cambió el rumbo de la historia de la violencia de género a nivel internacional, ni que decir tiene que, en nuestro país, fue el asesinato de Ana Orantes a manos de su exmarido el que marcó un antes y un después en la percepción y el tratamiento de la violencia de género dentro de nuestras fronteras.

El 4 de diciembre de 1997, Ana Orantes, granadina, ama de casa, madre de once hijos y casada desde los diecinueve años con su maltratador y asesino, acudió al programa *De tarde en Tarde* conducido por la periodista Irma Soriano en Canal Sur, para hablar, en primera persona, sobre la violencia padecida durante más de cuarenta años en sus

---

<sup>19</sup> “El Valle de la Igualdad” es un grupo de trabajo sobre igualdad de género mancomunado de la provincia de Alicante formado en 2016 por los siguientes cinco municipios: Aspe, Novelda, Monforte del Cid, Hondón de las Nieves y La Romana.

carnes. Una violencia extrema que el maltratador también proyectaba hacia algunos de sus hijos e hijas. Lo cierto es que el relato de Ana Orantes estremeció, sin lugar a dudas, a los televidentes por su crudeza, dureza y brutalidad.

Yo no podía respirar, yo no podía hablar, porque yo no sabía hablar, porque yo era una analfabeta, porque yo era un bulto, porque yo no valía un duro. Así ha sido cuarenta años. Yo lo creía, lo creía, lo creía, porque yo tenía once hijos, no tenía dónde irme, no tenía dónde irme... (Orantes, 1997)

De esta manera, y con firmeza y determinación, Ana Orantes relató el calvario vivido durante esos cuarenta años al lado de su marido del que ya había conseguido separarse cuando acudió al programa, aun cuando, por increíble que ahora nos pueda parecer, continuaban conviviendo en la misma finca, un piso encima del otro, por decisión judicial y, por tanto, sin conseguir el cese total de la violencia.

A los trece días de la emisión del programa en televisión, el 17 de diciembre de 1997, Ana Orantes fue brutalmente asesinada por su exmarido. La roció con gasolina y la quemó en la puerta de su casa.

Este execrable hecho provocó un sentimiento de repulsa e injusticia generalizada que unió a toda la sociedad española en forma de movilizaciones ciudadanas espontáneas que se fueron sucediendo por multitud de municipios de nuestra geografía. La conmoción de la opinión pública puso en jaque a las instituciones y a los poderes públicos que se encontraron con una demanda social que pedía a gritos regular la violencia invisible, callada y silenciada del ámbito doméstico y trasladarla al ámbito de lo público.

El asesinato de Ana Orantes marcó un antes y un después en la percepción social y el tratamiento de la violencia de género que ya empezó a llamarse como tal, en lugar de la utilización tradicional del término “malos tratos” o “violencia doméstica”. Fue el comienzo de la “verbalización” en la calle del concepto de la violencia de género como hoy la entendemos, lo que implicaba considerarla ya como un asunto público y un problema de Estado. Se hacía más necesario que nunca la intervención de los poderes públicos en la regulación de esta violencia como un delito y un crimen de carácter público, acabando así con la impunidad absoluta de quienes consideraban legítimo golpear, humillar, maltratar, pegar, vejar y asesinar a sus mujeres, esposas y compañeras.

En el libro *La voz ignorada. Ana Orantes y el fin de la impunidad*, la periodista Nuria Varela rinde homenaje a esta valiente mujer que:



perdió su vida por la verdad y que, gracias a su valentía, consiguió sacudir la conciencia de un país, modificar sus leyes, romper el silencio e introducir en el debate público y la agenda política lo que hasta entonces era una cuestión circunscrita al ámbito privado: cosas de pareja<sup>20</sup> (Varela, 2012)

### **3. DATOS PARA LA REFLEXIÓN. EL CONTEXTO EN NUESTRO PAÍS.**

Desde el asesinato de Ana Orantes y como señalaba al inicio en referencia al asesinato también de las hermanas Mirabal en relación con el contexto internacional, muchas reformas legislativas se han acometido y muchas medidas se han adoptado en nuestro país en pro de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Ni que decir tiene que ha sido la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (en adelante, ley integral) la que ha marcado un punto de inflexión en el tratamiento e intervención con mujeres víctimas de violencia, reconociendo explícitamente, en un texto legal, unos derechos específicos a estas mujeres que se encuentran en una situación especialmente vulnerable.

Pero antes de entrar a dar algunas pinceladas sobre lo que ha significado esta norma para el avance en el tratamiento de la violencia de género, y lo que supone para la puesta en marcha de la acción de los gobiernos locales, convendría conocer a través de algunos datos cuál es la situación actual de la violencia de género en nuestro país. Y para ello, acudimos a los datos y cifras que provienen de diferentes fuentes oficiales, como es la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, o el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género que es una institución cuya finalidad consiste en abordar el tratamiento de la violencia desde el ámbito de la administración de justicia, y que actualmente se encuentra integrado por el Consejo General del Poder Judicial (en adelante, CGPJ), el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General del Estado y las CCAA con competencias transferidas en justicia, entre otros.

Según el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ, en el Informe anual estadístico referido a 2015, el total de denuncias por violencia de género en todo el territorio español ha sido de 129.193, es decir, unas 353 denuncias por día, suponiendo un incremento con respecto al año anterior, 2014, de un 1,9%. De ese total de denuncias, nuestra Comunidad Valenciana ha registrado un total de 17.394 y más concretamente en la provincia de Alicante se han contabilizado 6.760. Cifras éstas que ponen de manifiesto sin lugar a dudas la magnitud del problema. Es más, en el primer

---

<sup>20</sup> Disponible en <http://nuriavarela.com/la-voz-ignorada-ana-orantes-y-el-fin-de-la-impunidad/>

semestre de 2016, se han registrado en todo el territorio español un total de 70.236, con lo que, de seguir esa tendencia, es más que probable que se incremente el número de denuncias totales del año 2015. Estamos, por tanto, ante una tendencia al alza<sup>21</sup>.

Por otro lado, la *Macroencuesta de la Violencia contra la Mujer de 2015*<sup>22</sup> impulsada y promovida por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y que se viene realizando desde el año 1999, pone de manifiesto algunos datos que conviene reflejar, teniendo en cuenta que la muestra del estudio es de 10.171 mujeres de todo el territorio español mayores de 16 años. Este estudio nos muestra que:

- El 12,5% de las mujeres han sufrido alguna vez en su vida violencia físico/sexual.
- El 25,4% de las mujeres han sufrido alguna vez en su vida violencia psicológica de control.
- El 21,9% de las mujeres han sufrido alguna vez en su vida violencia psicológica emocional.
- El 10,8% de las mujeres han sufrido alguna vez en su vida violencia económica.

Además, y en relación con la interposición de la denuncia, se constata que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han tenido conocimiento de la violencia de género en el 26,8% de los casos, quedando plasmado en dicho estudio que los tres principales motivos para no denunciar son:

- el no conceder suficiente importancia a la violencia de género sufrida (el 44,6%);
- el miedo (el 26,56%);
- la vergüenza y el no querer que nadie lo supiera (el 21,08%).

En cuanto a mujeres víctimas mortales, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha contabilizado que entre los años 2003 y 2015, han sido asesinadas por violencia de género en nuestro país un total de 826 mujeres. Y que, en 2016, a fecha 18 de noviembre, habían sido asesinadas un total de 39 mujeres en todo el territorio nacional, la cifra más baja de los últimos 10 años.

Con estos datos, podemos concluir que existe un incremento en el número de denuncias por violencia aun cuando queda constatado que tan sólo el 26,8% de los casos llegan a conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado siendo el principal

---

<sup>21</sup> Disponible en <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial--Datos-anuales-de-2015>

<sup>22</sup> Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

motivo para la no interposición de la denuncia, la minimización del problema por parte de la víctima, es decir, el no considerar importante la violencia padecida. Pese a ello, ha descendido el número de mujeres víctimas mortales con respecto a los anteriores, dato este que pese a ser positivo no nos debe relajar en absoluto pues las cifras siguen siendo alarmantes.

¿Cómo podemos interpretar todo esto?, ¿existe más violencia que antes o es que ahora se denuncia más?, ¿hay mayores recursos para las víctimas y, por tanto, rompen antes con el ciclo de la violencia evitando así el fatídico desenlace que las haría engrosar la lista de víctimas mortales?, ¿las mujeres víctimas no consideran importante la violencia psicológica que ahora mismo es la mayoritaria y, por tanto, no denuncian?

Muchas preguntas e interrogantes de difícil respuesta y que requieren de un análisis profundo, pues la violencia de género ejercida dentro del ámbito doméstico no nos olvidemos que ha sido, tradicionalmente, una violencia legitimada, permitida, consentida y tolerada a todos los niveles. Una violencia estructural basada en las relaciones de poder que, históricamente, han ejercido los hombres sobre las mujeres y que las han situado en una posición de subordinación y sumisión con respecto a aquéllos que son quienes han detentado la superioridad masculina característica propia del patriarcado.

En este sentido, hemos de destacar que:

El patriarcado mezcla lo biológico y lo social para justificar la desigualdad creada por los hombres y ratificada por la cultura, haciendo que parezca necesaria la que no es más que una forma, entre las muchas posibles, de organización social. Y, sobre todo, convence a hombres y mujeres de que eso es así, ha sido siempre y debe seguir siéndolo. La institución básica de la socialización patriarcal es la familia, el ámbito donde más tempranamente se aprende a confundir las diferencias sexuales entre hombres y mujeres con las desigualdades entre inferiores y superiores (...) La superioridad reconocida a los hombres se apoya y se reproduce en el reparto desigual de actividades productivas y reproductivas entre hombres y mujeres. La división sexual del trabajo incluido su papel en la reproducción biológica y social, privilegia a los hombres a la vez que impregna a todos con los hábitos adecuados para reproducir dicha división. (Alberdi y Rojas Marcos, 2005).

En el libro *La violencia de género en los albores del siglo XXI: perspectivas psicológica y jurídica*, la abogada y socia fundadora de la Asociación de Mujeres Juristas Themis, Emilia Caballero, ahonda en las raíces de la violencia hacia las mujeres:

La naturaleza y origen de la violencia contra las mujeres se asienta en esos patrones de explotación y poder que el orden patriarcal establece y convertidos en pautas de comportamiento, incorporadas al inconsciente de mujeres y varones, nos proporcionan una identidad y, por tanto, actitudes y prácticas que, como hemos afirmado, perpetúan la condición inferior que se asigna a las mujeres en la familia, en el trabajo, y en la sociedad (Caballero, 2003)

De esa “tolerancia” tradicional a la violencia ejercida en el ámbito doméstico a considerar que dichas prácticas violentas constituyen un delito de carácter público y que, por tanto, la intervención de los gobiernos y del estado está plenamente justificada, requiere de un largo proceso de convencimiento y de transformación social que no se consigue de la noche a la mañana.

La desigualdad de género es, por tanto, la base y el sustento de la violencia y por ello es necesario que las políticas activas de prevención de la violencia de género se incrementen y se acometan eficazmente por parte de los organismos competentes.

En este sentido, y con todos los datos anteriores, ni que decir tiene que es imprescindible que se intervenga activamente desde todos los poderes públicos, incluida la administración local, constituyendo como marco normativo de referencia que legitima la acción de los gobiernos locales, la propia ley integral a la que he hecho referencia anteriormente.

La ley integral, aprobada en 2004, ha constituido un hito importantísimo en la lucha contra la violencia de género. En la propia exposición de motivos de la ley, queda explicitada la esencia y el espíritu de la misma:

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige a las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad y capacidad de decisión. Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud (Exposición de Motivos).

Esta ley atiende a las recomendaciones internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia contra las mujeres, asumiendo un enfoque integral y multidisciplinar que empieza por el proceso de socialización y educación.

De hecho, la ley abarca una cantidad de medidas a adoptar en diferentes ámbitos, a saber: educativo, asistencial, sanitario, comunicación y publicidad, sensibilización, penal, judicial y protección policial. Una ley muy completa que requiere, eso sí, de una acción eficaz y coordinada de los diferentes agentes sociales y de las administraciones públicas que intervengan en cada momento.

#### **4. LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ESPECIAL REFERENCIA A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.**

Teniendo clara la situación actual en nuestro país y la norma por excelencia que legitima la acción de los poderes públicos (la ley integral), se hace necesario hablar precisamente de la enorme importancia que tiene en la lucha contra la violencia de género la intervención de las corporaciones locales, y más particularmente, los Ayuntamientos. Y es que claro está que las normas por sí solas no producen efectos o transformaciones. Es necesario que las administraciones públicas desarrollen políticas activas para remover los obstáculos que impiden y dificultan las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres y hagan cumplir la norma y los mandatos y principios que la rigen.

La administración local es la administración más cercana a la ciudadanía y es garante y responsable de promover unas condiciones de vida aceptables y suministrar aquellos servicios que sean necesarios en pro del bienestar de su población. Es, por tanto, responsable directa de poner en marcha los mecanismos para garantizar la igualdad de género y sobre todo, de hacer efectivo el mandato constitucional de remover todos los obstáculos que impidan o dificulten las condiciones de igualdad, contribuyendo directamente a garantizar unas mínimas condiciones de bienestar social para toda su ciudadanía.

Y en este sentido, cabe preguntarse ¿cómo se implican las administraciones o gobiernos locales en la lucha contra la violencia de género? Lo cierto es que, hoy día, las corporaciones locales dedican parte de su presupuesto municipal al desarrollo de acciones o programas encaminados, fundamentalmente, a la atención especializada a víctimas de violencia de género y a proyectos de prevención sobre todo en el ámbito escolar. Sin entrar a valorar si el presupuesto municipal destinado a esta línea es mucho o poco, o si se debieran incrementar los recursos, lo cierto es que, en mi opinión, dentro de los principios rectores que rigen la acción de los poderes públicos y que vienen explicitados en el artículo 2 de la ley integral, hay cuatro de directa aplicación a las corporaciones locales, a saber:

- Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención.
- Reforzar los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.
- Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.
- Fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección de las víctimas.

Pero si la acción de los ayuntamientos es imprescindible para el desarrollo de las políticas de igualdad y de prevención y erradicación de la violencia de género, ni que decir tiene que el papel que juegan las Diputaciones Provinciales como instituciones supramunicipales encargadas de colaborar y ayudar a los municipios en el impulso de sus políticas sociales, es también de enorme importancia, pues muchas de esas acciones municipales no serían posibles sin el apoyo económico o asesoramiento técnico de las Diputaciones.

Llegados a este punto, voy a referirme concretamente al papel que juega la Diputación de Alicante en materia de violencia de género, teniendo en cuenta las limitaciones competenciales que tiene en virtud de las leyes de régimen local.

Se dice coloquialmente para entender la dimensión de la Diputación que ésta es el Ayuntamiento de los ayuntamientos, en este caso sería de los 141 ayuntamientos que integran la provincia de Alicante, siendo sus principales clientes, por tanto, los ayuntamientos y mancomunidades así como las entidades sin fin de lucro de la provincia. Sus dos grandes vías de trabajo son el desarrollo directo de iniciativas, en colaboración siempre con otros agentes y la dotación y concesión de subvenciones para el desarrollo de programas y proyectos desarrollados por corporaciones locales y entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante.

Dentro de la Diputación de Alicante, es el Departamento de Igualdad el encargado de impulsar todas aquellas iniciativas tendentes a la prevención y erradicación de la violencia de género. Este Departamento se encuadra dentro del Área de Familia y Ciudadanía y su misión principal es la de impulsar y fomentar aquellas iniciativas encaminadas al desarrollo de las políticas de igualdad de género, mediante el desarrollo de acciones concretas, así como la concesión de ayudas económicas a Entidades y Ayuntamientos de la provincia a través de las convocatorias de subvenciones.

Todo ello en aras a remover las posibles barreras y obstáculos que dificultan o limitan el acceso a servicios, bienes y recursos en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Las principales áreas de actuación de este departamento son:

- La prevención y erradicación de la violencia de género.
- La formación de mujeres en situación de baja empleabilidad.

El fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras y la corresponsabilidad doméstica.

- El empoderamiento de las mujeres y la consecución de la igualdad en los procesos de toma de decisiones.
- El impulso de la coeducación.
- La inclusión de mujeres en situación de especial vulnerabilidad.
- El impulso y fomento de planes de igualdad municipales.

Y para el desarrollo de dichas líneas de actuación, podemos estructurar la acción provincial en tres grandes bloques:

1. La organización directa de actividades.
2. La concesión de subvenciones.
3. Colaboraciones con otras entidades públicas y/o privadas.

#### **4.1. Organización directa de actividades**

Dentro de este bloque, desde la Diputación se desarrollan determinadas acciones cuyos destinatarios principales son los ayuntamientos y las entidades sin fin de lucro de la provincia. En este sentido, y refiriéndome concretamente a la violencia de género, varias son las líneas de trabajo encaminadas fundamentalmente a la sensibilización, la formación y la prevención en el ámbito escolar.

La formación a profesionales constituye una de las principales vías de actuación de la Diputación que considera fundamental ofrecer espacios de formación, información e intercambio de experiencias dirigidas a los y las profesionales que trabajan en los diferentes ámbitos y disciplinas de actuación en materia de violencia de género. De esta manera, todos los años, y haciéndolo coincidir con las acciones que con motivo de la celebración del día 25 de noviembre se llevan a cabo por parte de todas las administraciones públicas, se desarrolla un congreso en la ciudad de Alicante destinado a unas 900 personas provenientes de los ayuntamientos, colegios profesionales, movimiento asociativo, centros escolares, etc. de todo el territorio nacional. Pese a no estar limitado a la provincia de Alicante lo cierto y verdad es que la inmensa mayoría de los/las asistentes provienen de ella.

Este congreso se viene realizando desde el año 2003, y ya se ha convertido en un referente y una cita anual obligada por parte de los/las profesionales relacionadas con el desarrollo de las políticas de igualdad y violencia de género. Durante dos mañanas, se ofrecen conferencias, mesas redondas espacios de experiencias y comunicaciones sobre todos aquellos aspectos relacionados con la violencia de género, desde el aspecto psicológico, hasta el judicial, pasando por el educativo, el policial o el relacionado con los medios de comunicación y la publicidad. Un completo programa que además se realiza atendiendo a las sugerencias y propuestas de los/las congresistas de cada año<sup>23</sup>.

La concienciación y sensibilización ciudadana es, en mi opinión, una de las asignaturas pendientes en el desarrollo de las políticas de prevención. Y es que, si bien en los últimos años se ha avanzado considerablemente en la formación especializada en violencia de género dirigida a profesionales, no hemos visto el mismo avance en cuanto a la implicación y participación social en las acciones de sensibilización que se vienen desarrollando en este campo. Podemos afirmar que la línea ascendente en cuanto a la implicación profesional no ha seguido la misma tendencia cuando lo traslademos a la ciudadanía.

Pese a ello, y como obligación normativa de los poderes públicos, desde la Diputación se ofrecen campañas de información y sensibilización ciudadana como fórmula de prevención de la violencia de género. Se da así cumplimiento a lo establecido tanto en la legislación nacional (ley integral) como en la autonómica, que viene marcada por la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral sobre la Violencia contra la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que contempla específicamente, en su artículo 31, la obligación de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana de llevar a cabo periódicamente “actuaciones de información y estrategias de sensibilización dirigidas a la sociedad, con el fin de prevenir y eliminar la violencia sobre la mujer”.

Para ello, desde el año 2009, se realiza de forma itinerante una campaña que bajo la denominación “Porqueesposible<sup>24</sup>” pretende informar a la ciudadanía sobre los derechos asistenciales que prevé la ley nacional para las mujeres víctimas de violencia de género y sobre la situación de los menores expuestos a ella. A través de charlas informativas, se acude a los diferentes municipios de la provincia de Alicante, en colaboración por supuesto con los Ayuntamientos, y se informa sobre estas cuestiones provocando el debate y la reflexión ciudadana sobre este enorme problema, al mismo tiempo se entre a las personas asistentes material divulgativo editado por la propia Diputación sobre estas cuestiones. Hasta la fecha, en torno a 45 municipios ya han sido receptores de esta actividad que se realiza de manera anual.

---

<sup>23</sup> Disponible en [www.congresoviolenCIAMujer.com](http://www.congresoviolenCIAMujer.com)

<sup>24</sup> Disponible en [www.porqueesposible.diputacionalicante.es](http://www.porqueesposible.diputacionalicante.es)



La conmemoración del día 25 de noviembre, como ya hemos dicho al inicio, sigue constituyendo una fecha referente para los Ayuntamientos a la hora de programar o planificar las acciones que van a desarrollar en torno a la violencia de género, de manera que suelen concentrar gran parte de las acciones de sensibilización a lo largo del mes de noviembre. La Diputación, consciente de esta práctica habitual, ofrece a los Ayuntamientos una serie de charlas a cargo de diferentes profesionales enmarcadas dentro de una programación previamente fijada y que abarca los tres grandes temas que más preocupan a las administraciones públicas dentro del eje de concienciación: la violencia de género en adolescentes y jóvenes, la situación de los menores expuestos a ella y la respuesta ciudadana ante la violencia contra las mujeres.

El ámbito educativo, y concretamente el escolar, es el ámbito de la prevención por excelencia, y dentro de él, son los/las jóvenes y adolescentes con quienes más hay que trabajar en la construcción de las relaciones de pareja sanas.

El contexto escolar y educativo es, por tanto, clave para el fomento de valores y principios que redunden en el desarrollo de relaciones igualitarias basadas en la tolerancia y el respeto mutuo.

En un momento en que los expertos y expertas apuntan a un incremento de la violencia en parejas jóvenes, sobre todo, relacionada con la violencia psicológica a través de las nuevas tecnologías, se hace más necesario que nunca abordar, de manera integral, las relaciones de pareja que mantienen adolescentes y jóvenes y que parecen reproducir conductas machistas más propias de otros tiempos.

La violencia en las relaciones afectivas de los preadolescentes, adolescentes y jóvenes existe. No es un invento ni una especulación. Lo muestran las estadísticas oficiales y lo indica todo aquello que nos cuentan los propios jóvenes cuando contestan a las encuestas, asisten a los talleres de igualdad o acuden a las charlas sobre prevención de la violencia en los centros escolares. Se puede decir que, sin ser una epidemia, la violencia en las relaciones afectivas en la gente joven aparece en mayor medida que lo que la gente mayor piensa (...) parece fundamental detectar los primeros indicios de comportamientos abusivos en las relaciones de pareja, para evitar que puedan derivar en malos tratos y otras conductas violentas de mayor gravedad y se transformen en auténticas relaciones violentas por razón de género, que son aquellas en las que los varones sexistas agreden a sus parejas para mantener su tradicional situación de privilegio y superioridad. (Herranz Bellido, 2013)

La importancia y la necesidad de incorporar, por tanto, al sector educativo en todas las acciones e iniciativas tendentes a la prevención de la violencia de género es más que evidente.

En este sentido, desde el año 2012, la Diputación de Alicante promueve una campaña de prevención de violencia de género en población adolescente y joven con la que, en colaboración de Ayuntamientos e Institutos de Educación Secundaria de la provincia, pretende además de dar cumplimiento a los mandatos normativos, hacer frente a una realidad que demanda, de manera urgente, una educación en igualdad para nuestra juventud como única forma de prevenir futuras conductas violentas.

Por ello, se lleva a cabo una campaña que bajo la denominación de “Sunshine: las claves para un sentimiento amoroso sano”, persigue como objetivos principales:

- Sensibilizar al alumnado participante sobre la violencia de género.
- Eliminar los mitos e ideas erróneas subyacentes al fenómeno de la violencia de género y capacitar al alumnado para detectar y reconocer el maltrato físico, psicológico y sexual.
- Adquirir habilidades para establecer amistades y grupos de pertenencia constructivos, con la capacidad de resolver conflictos emocionales y sociales sin recurrir a la violencia.
- Potenciar al grupo de iguales, dada su importancia e influencia en esta etapa, como agente de cambio de mentalidad sobre la violencia de género, utilizando para ello procesos de reflexión compartida.

Todo ello atendiendo a los mandatos y principios que inspiran la legislación tanto nacional como autonómica, que nos recuerda que “el objetivo fundamental de la educación es el de proporcionar una formación integral que permita al alumnado conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y valoración ética de la misma”(Exposición de motivos de la ley integral), y que también establece la obligación de las Administraciones Públicas de llevar a cabo actividades de sensibilización y concienciación como fórmula de prevención de la violencia de género, dedicando una especial atención a la educación de la juventud y a los contenidos educativos (Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana).

Siguiendo con la juventud como público destinatario clave de las acciones de prevención, la Diputación tiene editadas una colección de guías<sup>25</sup> basadas en la afirmación de que la familia y la escuela son, fundamentalmente, los espacios y los núcleos donde se forja el cuadro de valores y principios que conforman la identidad de chicos y chicas y que forman parte de su proceso de socialización, considerando, por tanto que es esencial intervenir en esas esferas para detectar aquellas conductas injustas,

---

<sup>25</sup> Violencia de género en población adolescente. Guía de orientación para la familia.

Violencia de género en población adolescente. Guía para profesionales de la educación.

Violencia de género en población adolescente. Guía para jóvenes.

discriminatorias e incluso violentas para corregirlas y encauzarlas. Tres son las guías editadas en torno a la violencia de género en población adolescente y joven, una dirigida a las familias, otra a los/las profesionales de la educación y la última dirigida a los/las propios/as jóvenes.

## **4.2. Concesión de subvenciones**

La concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la financiación de programas, proyectos y/o actividades para la igualdad de oportunidades y prevención y erradicación de la violencia de género, es otra de las fórmulas de fomento, apoyo y cooperación a los municipios de la provincia y que constituye una de las principales funciones de las Diputaciones provinciales.

De manera anual, se publican convocatorias de subvenciones dinerarias dirigidas tanto a ayuntamientos, mancomunidades como entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante, para costear los gastos de aquellos programas que se encuadran dentro de las siguientes áreas de actuación:

1. Prevención y erradicación de la violencia de género.
2. Formación y/o promoción de empleo de las mujeres.
3. Fomento del empoderamiento de las mujeres para su incorporación en los procesos de toma de decisiones y su participación en la vida social y política en condiciones de igualdad con respecto los hombres.
4. Impulso de modelos coeducativos en los ámbitos familiar, escolar, laboral y social.
5. Servicios de asesoramiento jurídico y/o psicológico para mujeres.
6. Corresponsabilidad doméstica y conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras fuera del hogar.
7. Promoción de la inclusión social de algunos colectivos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, como las pertenecientes a minorías étnicas, reclusas, víctimas de violencia de género, de familias monoparentales, etc.
8. Promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida de algunos colectivos de mujeres.

En 2016, desde el departamento de Igualdad se han financiado 88 proyectos de 88 ayuntamientos de la provincia, 8 proyectos de 8 mancomunidades, y 100 proyectos de 100 asociaciones de la provincia de Alicante.

### **4.3. Colaboraciones con otras entidades públicas y/o privadas**

Por último, conviene destacar un par de iniciativas que provienen de la colaboración con entidades de carácter privado y público relacionadas con la asistencia directa a mujeres víctimas de violencia de género.

El servicio ATENPRO<sup>26</sup> es el servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y cuya gestión se encuentra actualmente encomendada a Cruz Roja Española que es la entidad prestataria del servicio.

Este servicio consiste en la entrega de un dispositivo móvil que permite a las víctimas de violencia de género entrar en contacto en cualquier momento con un centro atendido por personal especializado en violencia de género que, ante situaciones de emergencia, además moviliza otros recursos humanos y materiales. Además, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio con el objetivo de realizar un seguimiento permanente de su situación y acompañarlas en el proceso de recuperación integral.

En el caso concreto de la Diputación de Alicante, es ésta la encargada de gestionar y coordinar con Cruz Roja de Alicante el servicio ATENPRO de los municipios con menos de 20.000 habitantes.

Por otro lado, de manera anual, se renueva el convenio de colaboración con la asociación Mensajeros de la Paz para el desarrollo del “Programa de apoyo a la reinserción de mujeres víctimas de la violencia doméstica” que se desarrolla por parte del equipo de la asociación en el Centro de Emergencia de la provincia de Alicante que es un centro de corta estancia donde se desarrolla un programa de intervención integral con las mujeres víctimas que ingresan de urgencia. Con este programa se desarrolla una intervención en las siguientes áreas de actuación: personal y familiar, menores, salud, legal, convivencia organización, formación e inserción laboral, participación social y psicológica.

---

<sup>26</sup> <http://www.msssi.gob.es/va/ssi/violenciaGenero/Recursos/ATENPRO/home.htm>

## 5. REFLEXIONES FINALES

Con todo lo dicho anteriormente, en mi opinión, podemos afirmar que, si bien ha existido un gran avance en la lucha contra la violencia de género y en el desarrollo de políticas específicas para combatirla, continuamos con la gran asignatura pendiente de la concienciación y sensibilización ciudadana. Existe una gran resistencia social a avanzar en las políticas efectivas y reales de igualdad de género, una gran resistencia al cambio que no es posible combatir únicamente con la acción de los gobiernos locales.

Es necesaria una mayor implicación ciudadana para conseguir reducir las desigualdades de género y en consecuencia caminar hacia adelante en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por tanto y como colofón a todo lo dicho, considero que para avanzar es necesario fomentar:

- Una mayor conciencia social.
- Una mayor participación e implicación de la ciudadanía.
- Una condena pública real y movilizaciones ciudadanas cuando se produzca un asesinato machista.
- Un mejor tratamiento de la violencia de género por los medios de comunicación.
- Un mayor compromiso institucional.
- Una mayor y mejor formación especializada.

Y lanzando siempre el mensaje de que ante la violencia de género hay que posicionarse, hay que adoptar un compromiso con las víctimas y hay que repudiar enérgicamente a quienes ejercen tal violencia, pues no hacer nada hace el mismo daño.

En palabras de Martin Luther King “Nuestras vidas empiezan a terminar el día que silenciamos las cosas que importan<sup>27</sup>”.

---

<sup>27</sup> Martin Luther King (1929-1968), luchador por los derechos civiles y clérigo estadounidense.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALBERDI, INÉS y ROJAS MARCOS, LUIS (2005) Violencia: tolerancia cero. Programa de prevención de la Obra Social “La Caixa”. Ed. Fundación “La Caixa”.

CABALLERO ALVÁREZ, EMILIA (2003) “La violencia de género: ¿una cuestión estructural?” En HERNÁNDEZ RAMOS, CARMELO Y CUÉLLAR OTÓN, JOSÉ PABLO (coord.) (2003) La violencia de género en los albores del siglo XXI perspectivas psicológica y jurídica. Ed. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Asociado de Elche

HERRANZ BELLIDO, JESÚS (2013) Violencia de género en población adolescente. Guía de orientación para la familia. Ed. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

HERNÁNDEZ RAMOS, CARMELO Y CUÉLLAR OTÓN, JOSÉ PABLO (coord.) (2003) La violencia de género en los albores del siglo XXI perspectivas psicológica y jurídica. Ed. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Asociado de Elche

MACROENCUESTA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER de 2015  
[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO DEL CGPJ, en el Informe anual estadístico referido a 2015

VARELA, NURIA (2012) La voz ignorada. Ana Orantes y el fin de la impunidad. Ed. Debate, 2012  
<http://nuriavarela.com/la-voz-ignorada-ana-orantes-y-el-fin-de-la-impunidad/>